

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SOLOMA
DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO
AUDITORÍA FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA
PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015**



GUATEMALA, MAYO DE 2016

Guatemala, 23 de mayo de 2016

Señor:
Gregorio López Joaquín
Alcalde Municipal
Municipalidad de San Pedro Soloma
Departamento de Huehuetenango

Señor (a) Alcalde Municipal:

En mi calidad de Subcontralor de Calidad de Gasto Publico y en cumplimiento de lo regulado en la literal "k" del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, conforme la delegación que oportunamente me fuera otorgada, hago de su conocimiento de manera oficial el informe de auditoría realizado por los auditores gubernamentales; que oportunamente fueron nombrados para el efecto y, quienes de conformidad con el artículo 29 de la precitada Ley, son responsables del contenido y efectos legales del mismo.

Sin otro particular, atentamente.



CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SOLOMA
DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO
AUDITORÍA FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA
PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015**



GUATEMALA, MAYO DE 2016

1. INFORMACIÓN GENERAL	1
1.1 Base Legal	1
1.2 Función	1
2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	2
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	2
3.1 Área Financiera	2
3.1.1 Generales	2
3.1.2 Específicos	2
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	3
4.1 Área Financiera	3
Limitaciones al Alcance	4
4.2 Área Técnica	5
5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS	5
5.1 Información Financiera y Presupuestaria	5
5.1.1 Balance General	5
5.1.2 Estado de Resultados	7
5.1.3 Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos	8
5.2 Otros Aspectos	9
5.2.1 Plan Operativo Anual	9
5.2.2 Plan Anual de Auditoría	9
5.2.3 Convenios	10
5.2.4 Donaciones	10
5.2.5 Préstamos	10
5.2.6 Transferencias	10
5.2.7 Sistemas Informáticos Utilizados por la Entidad	11
5.3 Estados Financieros	14



5.3.1 Balance General	14
5.3.2 Estado de Resultados	15
5.3.3 Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos	16
5.3.4 Notas a los Estados Financieros	17
6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	30
Hallazgos Relacionados con el Control Interno	30
Hallazgos Relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables	33
7. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR	77
8. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERIODO AUDITADO	78
9. COMISIÓN DE AUDITORÍA	79
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA (ANEXOS)	80
Visión (Anexo 1)	
Misión (Anexo 2)	
Estructura Orgánica (Anexo 3)	
Reporte de Ejecución de Obras Realizadas por Contrato por Fuente de Financiamiento (Anexo 4)	
Reporte de Ejecución de Obras realizadas por Administración (Anexo 5)	
Reporte de Ejecución de Proyectos de Inversión Social (Activo Intangible) (Anexo 6)	
Nombramiento	
Forma Única de Estadística	
Formulario SR1	
Anexo del Especialista	



Guatemala, 23 de mayo de 2016

Señor:
Gregorio López Joaquín
Alcalde Municipal
Municipalidad de San Pedro Soloma
Departamento de Huehuetenango

Señor (a) Alcalde Municipal:

El (Los) Auditor (es) Gubernamental (es) designado (s) de conformidad con el (los) Nombramiento (s) No. (s) DAM-0353-2015 de fecha 08 de octubre de 2015, he (hemos) efectuado auditoría financiera y presupuestaria en la Municipalidad de San Pedro Soloma, del Departamento de Huehuetenango, con el objetivo de evaluar la información financiera y presupuestaria contenida en el Balance General, Estado de Resultados y Estado de Liquidación Presupuestaria de Ingresos y Egresos, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2015.

Nuestro examen incluyó la evaluación de la ejecución presupuestaria de ingresos en sus diferentes conceptos y de egresos a nivel de programas, actividades, proyectos, grupos y renglones presupuestarios de gastos, cuentas de activo, pasivo, patrimonio y resultados, mediante la aplicación de pruebas selectivas, de acuerdo a las áreas críticas, considerando la materialidad e importancia relativa de las mismas, y como resultado del trabajo realizado, se detectaron aspectos importantes a revelar, los cuales se describen a continuación:

HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO

Área Financiera

1. Cuentas bancarias no canceladas



HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Área Financiera

1. Falta de realización de depósitos inmediatos e intactos de los ingresos
2. Incumplimiento del uso del Sistema para Unidades de Auditorías Internas (SAG-UDAI)
3. Pagos improcedentes
4. Contratación de servicios sin contar con procedimiento
5. Varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado
6. Dictámen de Estudios de Evaluación de Impacto Ambiental aprobado con fecha posterior al inicio de las obras
7. Falta de presentación de información y documentación requerida
8. Incumplimiento a recomendaciones de auditorías anteriores
9. Deficiencia en el manejo de Fondo Rotativo (y Fondos en Avance Especial)

La Comisión de Auditoría nombrada se integra por el (los) auditor (es): Licda. Lorena del Rosario Mazariegos Soto (Coordinador) y Lic. Jorge Estuardo Garcia Cobos (Supervisor).

El (Los) hallazgo (s) que contiene (n) el presente informe, fue (fueron) discutido(s) por la comisión de auditoria con las personas responsables.

Los comentarios y recomendaciones que se determinaron se encuentran en detalle en el informe de auditoría adjunto.

Atentamente,

ÁREA FINANCIERA

Licda. LORENA DEL ROSARIO MAZARIEGOS SOTO
Coordinador Gubernamental

Lic. JORGE ESTUARDO GARCIA COBOS
Supervisor Gubernamental



1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 Base Legal

El municipio es una institución autónoma del Derecho Público, tiene personalidad jurídica y capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, para el cumplimiento de sus fines en los términos legalmente establecidos y de conformidad con sus características multiétnicas, pluriculturales y multilingües.

La autoridad del municipio, en representación de sus habitantes, es ejercida mediante el Concejo Municipal, el cual está integrado con el Alcalde, Síndicos y Concejales, electos directamente por sufragio universal y secreto para un período de cuatro años, pudiendo ser reelectos.

El Alcalde es el encargado de ejecutar y dar seguimiento a las políticas, planes, programas y proyectos autorizados por el Concejo Municipal.

La municipalidad con sus dependencias administrativas, es el ente encargado de prestar y administrar los servicios públicos municipales.

Su ámbito jurídico se encuentra regulado en la Constitución Política de la República de Guatemala, artículos 253, 254, 255 y 257 y el Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.

1.2 Función

El municipio, para la gestión de sus intereses, en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades económicas, sociales, culturales, ambientales, y prestar cuantos servicios contribuyan a mejorar la calidad de vida, a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la población del municipio.

Entre las competencias propias del municipio se citan las siguientes:

Formular y coordinar políticas, planes y programas relativos al abastecimiento domiciliario de agua; alcantarillado; alumbrado público; mercados; rastros; administración y autorización de cementerios; limpieza y ornato; al tratamiento de desechos y residuos sólidos; pavimentación de vías urbanas y su mantenimiento; regulación del transporte; gestión de biblioteca, parques y farmacias municipales; servicio de policía municipal; generación de energía eléctrica; delimitación de áreas para el funcionamiento de ciertos establecimientos comerciales; reforestación para la protección de la vida, salud, biodiversidad, recursos naturales, fuentes de agua y luchar contra el calentamiento global; y otras que le sean trasladadas por el Organismo Ejecutivo.



2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002. Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2 Ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

El Acuerdo Gubernativo Número 192-2014, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.

Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno, emitidas por la Contraloría General de Cuentas y Normas Internacionales de Auditoría.

Nombramiento DAM-0353-2015 de fecha 08 de octubre de 2015.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

3.1 Área Financiera

3.1.1 Generales

Evaluar la información financiera y presupuestaria contenida en el Balance General, Estado de Resultados y Estado de Liquidación Presupuestaria de Ingresos y Egresos, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2015.

3.1.2 Específicos

- Verificar los saldos de las cuentas del Balance General, que por la materialidad y naturaleza sean significativos.
- Verificar los Ingresos y Gastos revelados en el Estado de Resultados.
- Evaluar que el Presupuesto de Ingresos y Egresos se haya ejecutado atendiendo a los principios de legalidad, economía, eficiencia y eficacia.
- Evaluar el adecuado cumplimiento de las leyes, reglamentos, normas y otros aspectos legales aplicables.
- Evaluar la estructura de control interno, establecida en la entidad.
- Evaluar que el presupuesto de ingresos y egresos se haya ejecutado de acuerdo al Plan Operativo Anual -POA- y de conformidad con los clasificadores presupuestarios establecidos, cumpliendo con las leyes, reglamentos, normas y metodologías aplicables.



- Comprobar que los registros presupuestarios de ingresos y egresos, transacciones administrativas y financieras sean confiables, oportunos y verificables de acuerdo a las normas presupuestarias y contables aplicables y se encuentren debidamente soportados con la documentación legal correspondiente.
- Verificar que las modificaciones presupuestarias se hayan sometido al proceso legal establecido y contribuyan al cumplimiento de los objetivos y metas de la entidad.
- Verificar que las obras de inversión en infraestructura física ejecutadas cumplan con los aspectos legales, administrativos y financieros que las rigen.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

4.1 Área Financiera

El examen comprendió la revisión selectiva de las operaciones, registros y documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la entidad, correspondiente al período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, con énfasis en las áreas y cuentas consideradas significativas cuantitativamente y, de acuerdo a su naturaleza, determinadas como áreas críticas, incluidas en el Balance General, Estado de Resultados y Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos, como se describe a continuación:

Del Balance General las cuentas siguientes: Bancos, Fondo en Avance, Propiedad Planta y Equipo Neto, Cuentas por Pagar a Corto Plazo y Transferencias y Contribuciones de Capital Recibidas.

Del Estado de Resultados, en el área de Ingresos, las siguientes cuentas: Venta de Servicios, Transferencias Corrientes del Sector Público, y del área de Gastos las cuentas: Remuneraciones, y Depreciación y Amortización.

Del Estado de Liquidación de la Ejecución del Presupuesto de Ingresos y Egresos, del área de Ingresos, los siguientes rubros: Transferencias Corrientes del Sector Público de la Administración Central y Transferencias de Capital del Sector Público de la Administración Central.

Del área de Egresos, los Programas siguientes: 01 Actividades Centrales y 13 Red Vial, considerando los eventos relevantes de los Proyectos, Obras y Actividades, así como de los Grupos de Gasto siguientes: 00 Servicios Personales, 100 Servicios no Personales y 300 Propiedad, Planta y Equipo e Intangibles.



Se verificaron los documentos legales que respaldan las modificaciones presupuestarias para establecer el presupuesto vigente aprobado para los programas presupuestarios y se verificó el Plan Operativo Anual así como el Plan Anual de Auditoría.

Limitaciones al Alcance

Se limitó el alcance de la auditoría por las siguientes razones:

Se solicitó a las autoridades de la Municipalidad de San Pedro Soloma, Departamento de Huehuetenango, mediante varios requerimientos lo siguiente: 1. Estado de Liquidación de la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Egresos del 01/01/2015 al 31/12/2015. 2. Conciliaciones bancarias del 01/09/2015 al 31/12/2015 de todas las cuentas existentes. 3. Estados de cuenta bancarios mensuales originales y firmados por las autoridades bancarias correspondientes de todas las cuentas, de septiembre a diciembre de 2015. 4. Chequeras en uso de las cuentas bancarias. 5. Certificación del Acta que documentan el corte de caja y arqueo de valores municipales del 01/09/15 al 31/12/2015. 6. Reporte de Ejecución de Obras realizadas por contrato por fuente de financiamiento. 7. Reporte de Ejecución de Obras realizadas por Administración por fuente de financiamiento. 8. Reporte de Ejecución de Proyectos de Inversión social (Activo Intangible). 9. Certificación de los puntos de Acta donde el Concejo Municipal aprueba y autoriza las ejecuciones presupuestarias cuatrimestrales de ingresos y egresos del ejercicio fiscal 2015. 10. Certificación de los puntos de acta donde el Concejo Municipal aprueba las ampliaciones y transferencias presupuestarias del 01/09/2015 al 31/12/2015. 11. Detalle de las cuentas bancarias de depósitos monetarios y de ahorro canceladas durante el período auditado, adjuntando el último estado de cuenta bancario, firmado y sellado por el banco, adicionalmente, carta de autorización de cancelación, emitida por la autoridad municipal correspondiente. 12. Detalle de las inversiones y préstamos realizados por la Municipalidad, adjuntando los últimos estados de cuenta bancarios (mes de diciembre de 2015), firmados y sellados por la entidad financiera. Adicionalmente, adjuntar a lo requerido, autorización municipal para realizar dicha inversión y/o préstamo, sin embargo, la información solicitada no fue puesta a disposición de la comisión de auditoría para los efectos correspondientes, por lo que se procedió a suscribir Acta número 4-2016, del libro M-13 1,662-2013-L, del Libro de Actas de la Delegación Departamental de la Contraloría General de Cuentas Departamento de Huehuetenango.

Así mismo, las autoridades municipales no cumplieron con el plazo de la entrega de la información, lo que limitó poder revisar en el tiempo establecido, las diferentes áreas objeto de evaluación.



4.2 Área Técnica

De conformidad con el Acuerdo No. A-033-2013, de fecha 26 de febrero de 2013, de la Contraloría General de Cuentas, se trasladó solicitud a la Dirección de Infraestructura Pública, mediante Oficio No. OF.DAM-857-2015, de fecha 05 de noviembre de 2015, para auditar el área técnica de los proyectos detallados en dicho oficio, quienes rendirán informe por separado.

5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS

5.1 Información Financiera y Presupuestaria

5.1.1 Balance General

De acuerdo con el alcance de auditoría, se evaluaron cuentas del Balance General que por su importancia fueron seleccionadas, siendo las siguientes:

ACTIVO

Bancos

Al 31 de diciembre de 2015, el saldo de la cuenta 1112 Bancos, presenta disponibilidades por un valor de Q1,473,716.17, integrada por 3 cuentas bancarias como se resume a continuación: Una Cuenta Única del Tesoro Municipalidad de San Pedro Soloma, Huehuetenango, del Banrural S. A. No. 3-438-00772-2; una cuenta receptora, Municipalidad de San Pedro Soloma, Huehuetenango, del Banrural S. A. No. 3-055-00086-6; una cuenta para ingresos del INAB, Municipalidad de San Pedro Soloma, Huehuetenango, del Banco Crédito Hipotecario Nacional No. 3-500-11508, que corresponden a las cuentas que son utilizadas por la Municipalidad y que tienen movimiento; asimismo, existen dentro de los registros municipales las siguientes cuentas sin movimiento:

Nombre del Banco	Cuenta No.	Nombre de la Cuenta	Saldo Q
Banco Inmobiliario S.A.	45014207	Municipalidad de San Pedro Soloma, Huehuetenango	0.00
Banco de Desarrollo Rural S.A.	3032169091	Mejoramiento Calles 3 Avenida zona 4, 3 y 2 entre 8 y 3 Calle de Cabecera	0.00
Banco de Desarrollo Rural S.A.	3032190762	Proyecto Ampliación Escuela Primaria Aldea Mimanguitz	0.00
Banco de Desarrollo Rural S.A.	3032190789	Proyecto Ampliación Escuela Primaria Aldea Ixnanconop	0.00
Banco de Desarrollo	3032191352	Proyecto Construcción Sistema de Agua	0.00



Rural S.A.		Potable Aldea Yulichal	
------------	--	------------------------	--

Ver hallazgo relacionado con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables No. 7, y hallazgo relacionado con el Control Interno No. 1)

Es importante mencionar que el saldo que presenta esta cuenta no fue conciliado con los estados de cuentas bancarios, debido a que esta información fue presentada por las autoridades municipales, hasta el día 11 de abril de 2016, fecha en la cual se realizó la discusión de hallazgos. El saldo que se consigna fue tomado de los registros del Sistema de Contabilidad Integrada para Gobiernos Locales, SICOIN GL, por lo que se solicitó Examen Especial de Auditoría para que esta cuenta sea revisada, según consta en el Oficio No. 31-DAM-353-2015, de fecha 04 de mayo de 2016, dirigido a la Dirección de Auditoría de Municipalidades.

Fondo en Avance

La cuenta 1134 Fondo en Avance, presentaba un saldo de Q70,000.00; integrado de la siguiente manera:

Fondo en Avance Rotativo por valor de Q10,000.00 (Liquidado el 30-12-2015)

Fondo en Avance Especial por valor de Q30,000.00 (Liquidado el 29-12-2015)

Fondo en Avance Especial por valor de Q30,000.00 (Liquidado el 30-12-2015)

Los tres fondos fueron creados para la celebración de la Feria Patronal del Municipio, la cual se celebra en el mes de junio de cada año. (Ver hallazgo relacionado con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables No. 9)

Propiedad, Planta y Equipo (NETO)

Al 31 de diciembre de 2015, la cuenta 1230. Propiedad, Planta y Equipo presenta un saldo de Q65,313,302.48, integrado por las siguientes cuentas: 1231. Propiedad y Planta en Operación Q8,194,532.73, 1232. Maquinaria y Equipo Q8,076,841.31, 1233. Tierras y Terrenos Q836,655.11, 1234. Construcciones en Proceso Q32,626,139.25, 1237. Otros Activos Fijos Q7,000.00, 1238. Bienes de Uso Común Q15,572,134.08; de las cuales, las cuentas objeto de evaluación fueron 1231 Propiedad y Planta en Operación y 1238 Bienes de Uso Común.

PASIVO

Cuentas por Pagar a Corto Plazo

Al 31 de diciembre de 2015, las Cuentas por Pagar a Corto Plazo presentan un saldo de Q.757,855.35, integrada por la cuenta: 2113 Gastos del Personal por



Pagar, de las subcuentas que integran esta fueron objeto de revisión las siguientes: Timbre y Papel Sellado e Impuesto sobre Dietas.

Es importante mencionar que mediante oficio No. 31-DAM-353-2015, de fecha 04 de mayo de 2016, dirigido a la Dirección de Auditoría de Municipalidades se solicitó Examen Especial de Auditoría para que la cuenta 2113, Gastos del Personal por Pagar, sea revisada, debido a que la información presentada por las autoridades municipales fue entregada a la Comisión de Auditoría en forma extemporánea, por lo que fue imposible revisar cada una de las subcuentas que integran la misma.

PATRIMONIO

Transferencias y Contribuciones de Capital Recibidas

La cuenta Transferencias y Contribuciones de Capital Recibidas, presenta un saldo acumulado al 31 de diciembre de 2015, por valor de Q112,194,041.45, que referente a las Transferencias recibidas de parte del Gobierno, tales como: Situado Constitucional, I.V.A. Paz, Impuesto de Circulación de Vehículos, Petróleo y Consejo Departamental de Desarrollo, corresponde al ejercicio fiscal 2015 la cantidad de Q15,436,349.74.

5.1.2 Estado de Resultados

De acuerdo con el alcance de auditoría, se evaluaron cuentas del Estado de Resultados que por su importancia fueron seleccionadas, siendo las siguientes:

Ingresos y Gastos

Ingresos

Venta de Servicios

La cuenta 5142 Venta de Servicios, registra ingresos percibidos al 31 de diciembre de 2015, que ascendieron a la cantidad de Q519,529.00. (Ver hallazgo relacionado al Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables No. 1)

Transferencias Corrientes del Sector Público

La cuenta 5172 Transferencias Corrientes del Sector Público, presenta un saldo al 31 de diciembre de 2015, por valor de Q2,927,612.42, integrada de la siguiente manera:



Situado Constitucional (Inversión) Q810,212.05
Impuesto de Circulación de Vehículos (Inversión) Q19,695.02
Impuesto al Valor Agregado I.V.A. Paz (Inversión) Q2,065,066.39
Impuesto Único sobre Inmuebles Q90.16
Porcentaje forestal INAB de madera Q32,548.80

Las subcuentas objeto de evaluación fueron Situado Constitucional e Impuesto al Valor Agregado I.V.A. Paz. (Inversión)

Gastos

Remuneraciones

La cuenta 6111 Remuneraciones al 31 de diciembre de 2015 presenta un saldo por valor Q3,279,834.53.

Depreciación y Amortización

La cuenta 6113 Depreciación y Amortización presenta un saldo al 31 de diciembre de 2015, por valor de Q4,553,430.39.

5.1.3 Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos

Ingresos

El Presupuesto de Ingresos asignado para el ejercicio fiscal 2015, asciende a la cantidad de Q.21,518,383.85, el cual tuvo una ampliación de Q9,423,244.87 para un presupuesto vigente de Q30,941,628.72, percibiéndose la cantidad de Q19,143,815.03, (61.87% en relación al presupuesto vigente), en las diferentes Clases de ingresos siguientes: 10 Ingresos Tributarios, la cantidad de Q.100,981.00; 11 Ingresos no Tributarios, la cantidad de Q.88,734.78; 13 Venta de Bienes y Servicios de la Administración Pública, la cantidad de Q.288,167.50; 14 Ingresos de Operación Q.231,377.50; 15 Rentas de la Propiedad Q70,592.09; 16 Transferencias Corrientes, la cantidad de Q.2,927,612.42 y 17 Transferencias de Capital, la cantidad de Q.15,436,349.74; esta última Clase es la más significativa, en virtud que representa un 80.63% del total de ingresos percibidos.

El aporte de la Asignación Constitucional y de las asignaciones de leyes específicas correspondientes al mes de diciembre de 2015 fueron acreditadas por el Ministerio de Finanzas Públicas durante el mes de enero del año 2016, por un



monto de Q1,376,562.94, según registros del Sistema de Contabilidad Integrada para Gobiernos Locales –SICOIN GL. El presente aporte no fue evaluado en el proceso de la Auditoría.

Egresos

El Presupuesto de Egresos asignado para el ejercicio fiscal 2015, asciende a la cantidad de Q21,518,383.85, el cual tuvo una ampliación de Q9,423,244.87, para un presupuesto vigente de Q30,941,628.72, ejecutándose la cantidad de Q 22,664,084.07 (73.24% en relación al presupuesto vigente) a través de los programas específicos siguientes: 01 Actividades Centrales, la cantidad de Q3,227,315.49; 11 Servicios Públicos Municipales, la cantidad de Q1,291,568.46; 12 Salud y Ambiente, la cantidad de Q 588,756.67; 13 Red Vial, la cantidad de Q5,146,745.18, 14 Gestión de la Educación, la cantidad de Q673,719.25; 15 Agua Potable, la cantidad de Q467,525.67; 16 Desarrollo Urbano y Rural, la cantidad de Q2,324,781.29; 99 Deuda Municipal, la cantidad de Q8,943,672.06; de los cuales el programa 99 es el más importante con respecto al total ejecutado, en virtud que representa un 39% del mismo. (Ver hallazgos relacionado con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables No. 7)

Modificaciones presupuestarias

En el período auditado la Municipalidad realizó modificaciones presupuestarias, mediante ampliaciones (y/o disminuciones) por valor de Q9,423,244.87 y transferencias por valor de Q4,943,394.32, verificándose que las mismas están autorizadas por el Concejo Municipal hasta el 31 de agosto de 2015, y registradas adecuadamente en el Módulo de Presupuesto del Sistema Contable. No fue posible revisar las ampliaciones y/o disminuciones y las transferencias de los meses de septiembre a diciembre de 2015, debido a que las autoridades Municipales no presentaron la documentación requerida. (Ver hallazgo relacionado con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables No. 7.)

5.2 Otros Aspectos

5.2.1 Plan Operativo Anual

Se verificó que el Plan Operativo Anual fue presentado a la Contraloría General de Cuentas, en el plazo establecido para el efecto.

5.2.2 Plan Anual de Auditoría

El Plan Anual de Auditoría Interna, fue autorizado por la máxima autoridad de la



Municipalidad, el cual fue ingresado al Sistema para Unidades de Auditorías Internas (SAG-UDAI), sin embargo se constató que el Auditor Interno no cumplió con ingresar los informes de auditoría según lo planificado al Sistema antes mencionado. (Ver hallazgo relacionado con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables No. 2)

5.2.3 Convenios

Al 31 de diciembre de 2015, la Municipalidad reportó que durante el ejercicio fiscal 2015, firmó un convenio con el Plan de Prestaciones del Empleado Municipal No. 47-2015DETM, el cual no fue presentado a la Comisión de Auditoría.

Así mismo se verificó en el Sistema Nacional de Inversión Pública, que la Municipalidad tiene convenios con el Concejo Departamental de Desarrollo de Huehuetenango, para los siguientes Proyectos: Mejoramiento Camino Rural (Pavimentación) Aldea Yula Ixtiquix, San Pedro Soloma: Mejoramiento Camino Rural (Pavimentación), Aldea Bacau, San Pedro Soloma, Huehuetenango; Mejoramiento Camino Rural (Pavimentación), Aldea UCPI, San Pedro Soloma, Huehuetenango; Mejoramiento Camino Rural (Pavimentación), Sector Xun-Anton Tikoch, Aldea Yacxap, San Pedro Soloma, Huehuetenango, Mejoramiento Camino Rural (Pavimentación), Barrio Cotzan, San Pedro Soloma, Huehuetnango.

5.2.4 Donaciones

Según Oficio No. CM-25-2016 de fecha 13 de enero de 2016, firmado por el Director de Administración Financiera Integrada Municipal, con el visto bueno del Alcalde Municipal, en el que se indica: “Durante el ejercicio fiscal 2,015, objeto de la presente Auditoría, esta Municipalidad no ha recibido ningún tipo de donación.”

5.2.5 Préstamos

Según Oficio No. CM-26-2016 de fecha 13 de enero de 2016, firmado por el Director de Administración Financiera Integrada Municipal, con el visto bueno del Alcalde Municipal, el cual indica que: “Durante el ejercicio fiscal 2,015, objeto de la presente Auditoría, esta Municipalidad no ha realizado ningún tipo de préstamo.”

5.2.6 Transferencias

Según Oficio No. CM-27-2016 de fecha 13 de enero de 2016, firmado por el Director de Administración Financiera Integrada Municipal, con el visto bueno del



Alcalde Municipal, el cual indica que: “Durante el ejercicio fiscal 2,015, objeto de la presente Auditoría, esta Municipalidad no ha realizado ningún tipo de Transferencia.”

5.2.7 Sistemas Informáticos Utilizados por la Entidad

Sistema de Contabilidad Integrada

La Municipalidad utiliza el Sistema de Contabilidad Integrada, Gobiernos Locales. SICOIN GL.

Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones

Se verificó que la municipalidad publicó y gestionó en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado GUATECOMPRAS, terminados adjudicados 2 concursos, finalizados anulados 0 y finalizados desiertos 2; publicaciones NPG 145, según reporte de Guatecompras generado al 31 de diciembre de 2015. (Ver hallazgos relacionados al Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables Nos. 4 y 5)

De la cantidad de eventos realizados publicados se seleccionó una muestra para su evaluación, siendo la siguiente:

No.	NOG	DESCRIPCIÓN	MONTO	MODALIDAD	STATUS
1	4127242	MEJORAMIENTO CALLE (PAVIMENTACIÓN) BARRIO COTZAN, SAN PEDRO SOLOMA HUEHUETENANGO	1,974,999.50	LICITACIÓN PÚBLICA	TERMINADO ADJUDICADO

No.	PUBLICACIÓN NPG	DESCRIPCIÓN	VALOR Q.	MODALIDAD
1	E15033732	MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SOLOMA, HUEHUETENANGO Compra Directa PAGO PARCIAL DE LA REESTRUCTURACIÓN DEL ESTUDIO DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO CAMINO RURAL (PAVIMENTACIÓN) ALDEA BACAU, SAN PEDRO SOLOMA, HUEHUETENANGO", SALDO PENDIENTE Q. 26,400.00	63,500.00	COMPRA DIRECTA



2	E15199045	MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SOLOMA, HUEHUETENANGO Compra Directa VALOR PAGO TOTAL REESTRUCTURACIÓN DE ESTUDIOS DE LA PLANIFICACIÓN DEL PROYECTO MEJORAMIENTO CALLE (PAVIMENTACIÓN) BARRIO COTZAN, SAN PEDRO SOLOMA, HUEHUETENANGO	89,990.00	COMPRA DIRECTA
3	E14740109	MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SOLOMA, HUEHUETENANGO Compra Directa PAGO DE ELABORACIÓN DEL PAQUETE DE ESTUDIO DEL PROYECTO MEJORAMIENTO CAMINO RURAL ALDEA YULA IXTIQUIX, SAN PEDRO SOLOMA, HUEHUETENANGO	74,122.77	COMPRA DIRECTA
4	E15551164	MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SOLOMA, HUEHUETENANGO Compra Directa PAGO TOTAL DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE PREFACTIBILIDAD DEL PROYECTO MEJORAMIENTO CAMINO RURAL ALDEA CHITAMIL, SAN PEDRO SOLOMA, HUEHUETENANGO	89,640.00	COMPRA DIRECTA
5	E15551229	MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SOLOMA, HUEHUETENANGO Compra Directa PAGO TOTAL DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE PREFACTIBILIDAD DEL PROYECTO MEJORAMIENTO CAMINO RURAL ALDEA QUECHIL, SAN PEDRO SOLOMA, HUEHUETENANGO	89,950.00	COMPRA DIRECTA
6	E15869172	MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SOLOMA, HUEHUETENANGO Compra Directa PAGO TOTAL ESTUDIOS DEL PROYECTO MEJORAMIENTO CALLE BARRIO LA LIBERTAD, SAN PEDRO SOLOMA, HUEHUETENANGO	88,000.00	COMPRA DIRECTA
7	E15551296	MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SOLOMA, HUEHUETENANGO Compra Directa PAGO TOTAL DE ELABORACION DE ESTUDIOS DE PREFACTIBILIDAD DEL PROYECTO MEJORAMIENTO CALLE BARRIO ARENAL, SAN PEDRO SOLOMA, HUEHUETENANGO	83,172.00	COMPRA DIRECTA
8	E15459101	MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SOLOMA, HUEHUETENANGO Compra Directa PAGO TOTAL ESTUDIO DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO CAMINO RURAL ALDEA IXTIAPOC, SAN PEDRO SOLOMA, HUEHUETENANGO"	89,990.00	COMPRA DIRECTA
9	E15869164	MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SOLOMA, HUEHUETENANGO Compra Directa PAGO TOTAL ESTUDIOS DEL PROYECTO MEJORAMIENTO CAMINO RURAL ALDEA SAN FRANCISCO, SAN PEDRO SOLOMA, HUEHUETENANGO	90,000.00	COMPRA DIRECTA



10	E16091906	PAGO TOTAL DE ESTUDIOS DE PREFACTIBILIDAD MEJORAMIENTO CALLE (PAVIMENTACIÓN) BARRIO ESQUIPULAS, SAN PEDRO SOLOMA, HUEHUETENANGO	60,000.00	COMPRA DIRECTA
11	E15941221	ESTUDIOS DEL PROYECTO MEJORAMIENTO CAMINO RURAL (PAVIMENTACIÓN) SECTOR REMUN PEDRO, ALDEA YACXAP, SAN PEDRO SOLOMA	90,000.00	COMPRA DIRECTA
12	E15551326	PAGO PARCIAL DEL 54.69% DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE PREFACTIBILIDAD DEL PROYECTO MEJORAMIENTO CAMINO RURAL ALDEA CHOCHCAP, SAN PEDRO SOLOMA, HUEHUETENANGO, SALDO PENDIENTE DEL 45.31% Q. 30,856.11	37,243.89	COMPRA DIRECTA
13	E15633543	SEGUNDO PAGO DEL 35.31% PARA COMPLETAR EL 90% DEL VALOR DE ELABORACION DE ESTUDIOS DE PREFACTIBILIDAD DEL PROYECTO MEJORAMIENTO CAMINO RURAL ALDEA CHOCHCAP, SAN PEDRO SOLOMA, HUEHUETENANGO, SALDO PENDIENTE 10% Q. 6,810.00	24,046.11	COMPRA DIRECTA

Sistema Nacional de Inversión Pública

La municipalidad cumplió con registrar, en el Módulo de seguimiento Físico y Financiero del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), el avance físico y financiero de los proyectos objetos de revisión, según muestra seleccionada.



5.3 Estados Financieros

5.3.1 Balance General



Página: Página 1 de 1
 Fecha: 03/02/2016
 Hora: 05:41:11p
 R00015398.rpt

Balance General

Sistema De Contabilidad Municipal Integrada
 Al 31/12/2015

ACTIVO	ACTIVO	PASIVO	PASIVO
1000 ACTIVO		2000 PASIVO	
1100 ACTIVO CORRIENTE (CIRCULANTE)		2100 PASIVO CORRIENTE	
1110 ACTIVO DISPONIBLE	1,473,716.17	2110 CUENTAS A PAGAR A CORTO PLAZO	
1112 Bancos		2113 Cuotas del Personal a Pagar	757,855.35
Total de ACTIVO DISPONIBLE	1,473,716.17	Total de CUENTAS A PAGAR A CORTO PLAZO	757,855.35
1130 ACTIVO EXIGIBLE		Total de PASIVO CORRIENTE	757,855.35
1133 Anticipos	707,761.15		
Total de ACTIVO EXIGIBLE	707,761.15	2200 PASIVO NO CORRIENTE	
Total de ACTIVO CORRIENTE (CIRCULANTE)	2,181,477.30	2220 DOCUMENTOS Y EFECTOS A PAGAR A LARGO PLAZO	
1200 ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)		2221 Documentos a Pagar a Largo Plazo	110,000.00
1230 PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO (NETO)		Total de DOCUMENTOS Y EFECTOS A PAGAR A LARGO PLAZO	110,000.00
1231 Propiedad y Planta en Operación	8,194,532.75	Total de PASIVO	867,855.35
1232 Maquinaria y Equipo	8,076,841.31		
1233 Tierras y Terrenos	836,655.11	3000 PATRIMONIO MUNICIPAL	
1234 Construcciones en Proceso	32,626,139.25	3100 PATRIMONIO NETO	
1237 Otros Activos Fijos	7,000.00	3110 Patrimonio Municipal	
1238 Bienes de Uso Común	15,572,134.08	3112 Rembolso del Ejercicio	-4,318,335.46
Total de PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO (NETO)	65,313,302.48	3113 Rembolso Acumulados de Ejercicios Anteriores	-57,142,811.48
1240 ACTIVO INTANGIBLE		3111 Transferencias y Contribuciones de Capital Recibidas	112,194,041.45
1241 Activo Intangible Brevete	2,105,970.88	Total de Patrimonio Municipal	68,732,894.51
Total de ACTIVO INTANGIBLE	2,105,970.88	Total de PATRIMONIO NETO	68,732,894.51
Total de ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)	67,419,273.36	Total de PATRIMONIO MUNICIPAL	68,732,894.51
Total de ACTIVO	69,600,750.66	Total Pasivo + Patrimonio	69,600,750.66

Carlos Humberto Matay y Osorio
 Director Financiero Municipal

Director Financiero
 Municipalidad San Pedro Soloma,
 Huehuetenango, Guatemala C.A.

Lic. Luis Alberto Tello
 Auditor Interno

Lic. Luis Alberto Tello Tello
 Contador Público y Auditor
 Colegiado 3,196

Nicolás González-Martínez Diezuez
 Alcalde Municipal



5.3.2 Estado de Resultados



SICOINGL
MUNICIPALIDAD de SAN PEDRO SOLOMA, HUEHUETENANGO
Codigo entidad: 1210-1308

Página: **Página 1 de**
 Fecha: **08/01/2016**
 Hora: **#####**
 R0081527L.rpt

Estado Resultados
 Sistema De Contabilidad Municipal Integrada
 Del:01/01/2015 al 31/12/2015

CUENTA	DESCRIPCION CUENTA	MONTO (Q.)
5000	INGRESOS	4,407,422.29
5100	INGRESOS CORRIENTES	4,407,422.29
5110	INGRESOS TRIBUTARIOS	100,981.00
5111	Impuestos Directos	4.00
5112	Impuestos Indirectos	100,977.00
5120	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	88,734.78
5122	Tasas	36,057.38
5124	Arrendamiento de Edificios, Equipos e Instalaciones	4,005.00
5129	Otros Ingresos no Tributarios	48,672.40
5140	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN	519,545.00
5141	Venta de Bienes	16.00
5142	Venta de Servicios	519,529.00
5160	INTERESES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD	70,592.09
5161	Intereses	70,592.09
5170	TRANSFERENCIAS CORRIENTES RECIBIDAS	2,927,612.42
5172	Transferencias Corrientes del Sector Publico	2,927,612.42
5180	DONACIONES CORRIENTES RECIBIDAS	699,957.00
5182	DONACIONES EN ESPECIE	699,957.00
6000	GASTOS	10,725,757.75
6100	GASTOS CORRIENTES	10,725,757.75
6110	GASTOS DE CONSUMO	9,935,644.93
6111	Remuneraciones	3,279,834.53
6112	Bienes y Servicios	2,102,380.01
6113	Depreciación y Amortización	4,553,430.39
6120	INTERESES, COMISIONES Y OTRAS RENTAS DE LA	705,412.12
6121	Intereses y Comisiones	705,412.12
6150	TRANSFERENCIAS CORRIENTES OTORGADAS	84,700.70
6151	Transferencias Otorgadas al Sector Privado	84,700.70
RESULTADO DEL EJERCICIO		<u>-6,318,335.46</u>


Carlos Humberto Matta y Osorio
 Director Financiero Municipal


Nicolas Gonzalez Martinez Dieguez
 Alcalde Municipal


Lic. Luis Alberto Tello Tello
 Auditor Interno


Lic. Luis Alberto Tello Tello
 Contador Público y Auditor
 Colegiado 3,196


San Pedro Soloma
 Huehuetenango, Guatemala C.A.



5.3.3 Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos



MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SOLOMA, DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO.
 ESTADO DE LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS
 DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015
 (Cifras expresadas en quetzales)

CLASE	DESCRIPCION	APROBADO	MODIFICADO	VIGENTE	EJECUTADO
INGRESOS					
10	INGRESOS TRIBUTARIOS	Q 116,500.00	Q 2,400.00	Q 118,900.00	Q 100,981.00
11	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	Q 3,269,398.85	Q 84,657.38	Q 3,354,056.23	Q 88,734.78
13	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	Q 212,000.00	Q 140,700.00	Q 352,700.00	Q 288,167.50
14	INGRESOS DE OPERACION	Q 266,000.00	Q 61,600.00	Q 327,600.00	Q 231,377.50
15	RENTAS DE LA PROPIEDAD	Q 100,000.00	Q -	Q 100,000.00	Q 70,592.09
16	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	Q 2,918,345.00	Q -	Q 2,918,345.00	Q 2,927,612.42
17	TRANFERENCIAS DE CAPITAL	Q 14,836,140.00	Q 4,340,694.45	Q 18,976,834.45	Q 15,436,349.74
18	RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	Q -	Q -	Q -	Q -
23	DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	Q -	Q 3,010,170.89	Q 3,010,170.89	Q -
24	ENDEUDAMIENTO PUBLICO INTERNO	Q -	Q 1,783,022.15	Q 1,783,022.15	Q -
		21,518,383.85	9,423,244.87	30,941,628.72	19,143,818.03
EGRESOS					
1	ACTIVIDADES CENTRALES	Q 2,835,313.00	Q 627,724.20	Q 3,463,037.20	Q 3,227,315.49
11	SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	Q 1,523,017.00	Q (15,715.88)	Q 1,507,301.12	Q 1,291,568.46
12	SALUD Y MEDIO AMBIENTE	Q 94,390.01	Q 546,822.03	Q 641,012.04	Q 588,756.67
13	RED VIAL	Q 4,775,747.72	Q 5,182,906.07	Q 9,958,653.79	Q 5,146,745.18
14	GESTION A LA EDUCACION	Q 544,353.25	Q 147,377.25	Q 691,730.50	Q 673,719.25
15	AGUA POTABLE	Q 413,234.96	Q 122,954.93	Q 536,189.89	Q 467,525.67
16	DESARROLLO URBANO Y RURAL	Q 3,246,858.14	Q 1,953,173.98	Q 5,200,032.12	Q 2,324,781.29
99	DEUDA PUBLICA	Q 8,085,469.77	Q 858,202.29	Q 8,943,672.06	Q 8,943,672.06
	SUPERAVIT PRESUPUESTARIO	Q 21,518,383.85	Q 9,423,244.87	Q 30,941,628.72	Q 22,664,084.07

RESUMEN

INGRESOS PERCIBIDOS	Q 19,143,818.03
EGRESOS EJECUTADOS	Q 22,664,084.07
DESAHORRO PRESUPUESTARIO	Q (3,520,269.04)

NOTA: El infrascrito Director de Administración Financiera Integrada Municipal CERTIFICA: que el presente Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad de San Pedro Soloma del Departamento de Huehuetenango, está sustentado en los registros contables y presupuestarios del Sistema de Contabilidad Integrada Municipal (SICOINGL O SIAF MUNI), dando como resultado, en el ejercicio fiscal 2015, un desahorro Presupuestario de tres millones quinientos veinte mil doscientos sesenta y nueve con cuatro centavos. (Q. 3,520,269.04)

Carlos Humberto Melta y Ossorio
 Director Financiero Municipal

Director Financiero
 Municipalidad San Pedro Soloma,
 Huehuetenango, Guatemala C.A.



Nicolás González Martínez-Díaz
 Alcalde Mpal.

Luis Alberto Tello Tello
 Auditor Interno

Lic. Luis Alberto Tello Tello
 Contador Público y Auditor
 Colegiado 3.196



5.3.4 Notas a los Estados Financieros



MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SOLOMA
HUEHUETENANGO, GUATEMALA C.A.
EL VALLE DEL ENSUEÑO

MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SOLOMA, HUEHUETENANGO
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL 01 DE ENERO
AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2015

NOTA No. 1

BASE LEGAL (ley Orgánica del Presupuesto)

El base al artículo 241 de la Constitución Política de la República de Guatemala, que establece lo relativo a la Rendición de Cuentas del Estado y de conformidad con el mismo le corresponde al Ministerio de Finanzas Públicas someter a conocimiento de la Contraloría General de Cuentas, la Liquidación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado y el cierre contable anual con sus notas aclaratorias a los estados financieros.

NOTA No. 2

UNIDAD MONETARIA

Los Estados Financieros de la Municipalidad de San Pedro Soloma, Huehuetenango, están expresados en **Quetzales**, moneda oficial de la República de Guatemala.

Las operaciones en moneda extranjera se registran en quetzales aplicando el tipo de cambio de referencia comprador divulgado por el Banco Central el día en que se realizan las transacciones.





**MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SOLOMA
HUEHUETENANGO, GUATEMALA C.A.
EL VALLE DEL ENSUEÑO**

NOTA No. 3

PERÍODO FISCAL

De conformidad con lo que establece el Artículo 6 del Decreto Número 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, el período fiscal se inicia el 01 de enero y finaliza el 31 de diciembre de cada año.

NOTA No. 4

BASE DE LO DEVENGADO

Los registros se realizan con base a lo devengado, de conformidad con lo que establece el artículo 14 del Decreto Número 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, el cual estipula que los presupuestos de ingresos y egresos deberán formularse y ejecutarse utilizando el momento del devengado de las transacciones como base contable.

NOTA No. 5

PLATAFORMA INFORMÁTICA

A partir de año 2007 los registros de los ingresos y egresos de la Municipalidad de, San Pedro Soloma, Huehuetenango, se realizan por medio del Sistema Integrado de Administración Financiera –SIAFMUNI- y Sistema de Contabilidad Integrada para los gobiernos locales –SICOINGL- los cuales tienen su origen directamente por las transacciones que se efectúan en los módulos del Sistema Presupuesto, Contabilidad y Tesorería.





**MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SOLOMA
HUEHUETENANGO, GUATEMALA C.A.
EL VALLE DEL ENSUEÑO**

El Sistema Integrado de Administración Financiera Municipal es una herramienta informática que permite contar con información en tiempo real, toda vez que se apoya en una base de datos única, asimismo genera en forma automatizada los Estados Financieros por medio de matrices de conversión.

NOTA No. 6

BANCOS (1112)

El monto de esta cuenta refleja el saldo disponible en las cuentas de depósitos monetarios constituidas y administradas por la Dirección de Administración Financiera Municipal de la Municipalidad de San Pedro Soloma, Huehuetenango. Las cuales están conformadas por cuentas monetarias.

Al 31 de diciembre de 2015 el saldo de las Cuentas de Bancos ascendió a la Cantidad de: Q. 1,473,716.17 el cual se encuentra integrado de la siguiente manera:

Saldo al 31 de diciembre de 2015	No. Cuenta	Saldo
BANCO DE DESARROLLO URBANO Y RURAL		
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SOLOMA, HUEHUETENANGO	350011508	Q 12,759.64
BANCO DE DESARROLLO URBANO Y RURAL		
CUENTA UNICA DEL TESORO, MUNICIPALIDAD DE SOLOMA.	3438007722	Q 1,460,956.53
TOTAL		Q. 1,473,716.17

Los saldos que integran la cuenta única pagadora según sus cuentas escriturales al 31 de diciembre de 2015 se representa de la siguiente manera.





**MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SOLOMA
HUEHUETENANGO, GUATEMALA C.A.
EL VALLE DEL ENSUEÑO**

**MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SOLOMA, HUEHUETENANGO
INTEGRACION DEL SALDO DE LA CUENTA UNICA**

CUENTA	NOMBRE	MONTO
118	PLAN DE PRESTACIONES DEL EMPLEADO MUNICIPAL	Q10,176.95
122	TIMBRE Y PAPEL SELLADO	Q19,116.75
201	CUOTAS I.G.S.S.	Q493,314.58
202	PRIMA DE FIANZA	Q27,050.08
205	ISR SOBRE DIETAS	Q31,660.00
206	ISR SOBRE RELACION DE DEPENDENCIA	Q1,961.17
21-0101-0001-0-0-1	Ingresos Tributarios IVA-PAZ-FUNCIONAMIENTO	Q1,134.58
21-0101-0001-0-0-2	Ingresos Tributarios IVA-PAZ-INVERSION	Q158,509.41
22-0101-0001-0-0-1	Ingresos Ordinarios de Aporte Constitucional-FUNCIONAMIENTO	Q11,482.09
22-0101-0001-0-0-2	Ingresos Ordinarios de Aporte Constitucional-INVERSION	Q309,734.65
29-0101-0001-0-0-1	Impuesto Unico sobre Inmuebles (Por Transferencia)-FUNCIONAMIENTO	Q90.16
29-0101-0001-0-0-2	Impuesto Unico sobre Inmuebles (Por Transferencia)-INVERSION	Q210.36
29-0101-0002-0-0-1	Impuesto de Circulacion de Vehiculos-FUNCIONAMIENTO	Q0.02
29-0101-0002-0-0-2	Impuesto de Circulacion de Vehiculos-INVERSION	Q97,218.95
29-0101-0003-0-0-2	Impuesto Petroleo y Derivados-INVERSION	Q24,506.85
31-0101-0009-0-0-1	Porcentaje Forestal INAB de Madera-FUNCIONAMIENTO	Q22,351.93
31-0151-0001-0-0-1	Ingresos Propios Municipales-FUNCIONAMIENTO	Q74,983.91
32-0101-0003-0-0-1	SC-Ingresos Tributarios IVA-PAZ-FUNCIONAMIENTO	Q14,941.52
32-0101-0012-0-0-1	SC-Fondo para el control y vigilancia forestal de INAB-FUNCIONAMIENTO	Q7,395.94
32-0101-0014-0-0-2	SC-Ingresos Tributarios IVA-PAZ-INVERSION	Q89,286.60
32-0101-0015-0-0-2	SC-Ingresos Ordinarios de Aporte Constitucional-INVERSION	Q21,471.25
32-0101-0017-0-0-2	SC-impuesto Circulacion de Vehiculos-INVERSION	Q25,222.16
32-0151-0001-0-0-1	SC-Ingresos Propios Municipales-FUNCIONAMIENTO	Q9,136.62
42-0161-0005-0-0-2	PRESTAMO PARA CONSTRUCCION DE TERMINAL DE BUSES Y CENTRAL DE ABASTOS AGUA TIBIA, SAN PEDRO SOLOMA-INVERSION	Q10,000.00
	TOTAL DE LA CUT	Q1,460,956.53





**MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SOLOMA
HUEHUETENANGO, GUATEMALA C.A.
EL VALLE DEL ENSUEÑO**

NOTA No. 7

ANTICIPOS (1133)

La cuenta anticipos contiene el saldo de los anticipos otorgados a los contratistas de la municipalidad, correspondiente a los proyectos que se están ejecutando y que son considerados como obras de arrastre para el ejercicio Fiscal siguiente, cuyo saldo al 31 de diciembre de 2015 asciende a: **Q. 850, 694.58** los cuales se detallan a continuación.

EXPEDIENTE DE CONTRATO	NUMERO DE CONTRATO	NIT	NOMBRE DEL CONTRATISTA	SALDO POR AMORTIZAR
61	01-2015	53416538	CARDONA, DIAZ, FRANCISCO, BENJAMIN.	Q. 289,347.78
53	15-2013	6213006	MUÑOZ, LOPEZ, JULIO, CESAR	Q. 10,018.58
24	09-2010	12763314	SAUCEDO, TELLO, EDVIN, ENRIQUE	Q. 33,198.95
14	08-2010	16938399	DOMINGO, PABLO, ESTEBAN DOMINGO, PEDRO	Q. 23,723.81
16	11-2010	35492422	ANDRES GOMEZ FELIPE COPROPIEDAD	Q. 89,499.80
31	04-2012	35492422	ANDRES GOMEZ FELIPE COPROPIEDAD	Q. 11,567.21
48	08-2013	35492422	ANDRES GOMEZ FELIPE COPROPIEDAD	Q. 4,235.40
43	01-2013	35492422	ANDRES GOMEZ FELIPE COPROPIEDAD	Q. 4,689.50
25	03-2011	35492422	ANDRES GOMEZ FELIPE COPROPIEDAD	Q. 23,851.11
45	06-2013	55924719	MARTINEZ, VASQUEZ, MARLY, JEANNETTE	Q. 64,186.99
47	09-2013	73488100	GOMEZ, Y GOMEZ, FELIPE,	Q. 3,312.89
52	17-2013	6213006	MUÑOZ, LOPEZ, JULIO, CESAR	Q. 144,016.61
60	13-2013	1475875K	CASTILLO, GOMEZ, HECTOR, LEONEL	Q. 6,112.40
TOTAL				Q. 707,761.13





MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SOLOMA
HUEHUETENANGO, GUATEMALA C.A.
EL VALLE DEL ENSUEÑO

NOTA No. 8

FONDOS EN AVANCE (1134)

La cuenta fondos en avance se integra por el saldo del fondo rotativo municipal y los fondos especiales de feria, constituidos para la Municipalidad con autorización del Alcalde Municipal que se encuentra bajo custodia y resguardo del responsable, el cual se liquida mensualmente y al final del ejercicio contable se realiza la rendición final para cancelar esta cuenta. Esta cuenta se integra con las facturas y el efectivo en poder del responsable, pero por su naturaleza de ser rotativo, no se puede integrar ya que se mantiene circulante. Esta cuenta al 31 de diciembre se encuentra totalmente liquidada.

NOTA No. 9

PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO (1230)

Esta cuenta cuyo saldo es de **Q. 65, 313,302.48**, registra el valor de los bienes de uso permanente adquiridos por la municipalidad de San Pedro Soloma, Huehuetenango; para el desarrollo de sus actividades ordinarias, los cuales están valuados al precio de adquisición. En este saldo se incluye el valor de ***Construcciones en Proceso*** por la Cantidad de: **Q. 32, 626,139.25** ***las cuales no están incluidas en el libro de inventarios físico***, ya que esta contempla principalmente el saldo pagado de Obras en ejecución por parte de la municipalidad.





**MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SOLOMA
HUEHUETENANGO, GUATEMALA C.A.
EL VALLE DEL ENSUEÑO**

Cuenta Contable	Descripción	Valor
1231	Propiedad Planta en Operación	Q. 8,194,532.73
1232	Maquinaria y Equipo	Q. 8,076,841.31
1233	Tierra y Terrenos	Q. 836,655.11
1234	Construcciones en Proceso	Q. 32,626,139.25
1237	Otros Activos fijos	Q. 7,000.00
1238	Bienes de uso común	Q. 15,572,134.08
	TOTAL	Q. 65,313,302.48

NOTA No. 10

ACTIVO INTANGIBLE BRUTO (1241)

La cuenta del activo intangible bruto de la Municipalidad de San Pedro Soloma, Huehuetenango, contiene los saldos de los proyectos de inversión social que se ejecutan bajo la categoría programática, Proyecto- actividad con renglones presupuestarios del grupo 01 y 02 de acuerdo al presupuesto aprobado. El saldo de esta cuenta al 31 de diciembre del año 2015 asciende a la cantidad de: Q. 2, 105,970.08, que corresponde a los gastos efectuados durante el ejercicio 2015 y según resolución 13-2011 de la Dirección de Contabilidad del Estado. Indica que el valor que se acumule en este cuenta, 1241 01 00 proyectos de inversión social se deberá reclasificar en forma contable antes de realizar el cierre contable del año posterior al registro, utilizando la clase de registro GIS, Gastos de inversión social.

Cuenta	Nombre	Monto
1241	Activo Intangible	Q. 2, 105,970.08





**MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SOLOMA
HUEHUETENANGO, GUATEMALA C.A.
EL VALLE DEL ENSUEÑO**

NOTA No. 11

GASTOS DEL PERSONAL A PAGAR (2113)

La cuenta 2113 reflejada en el balance general contiene a nivel de subcuenta 4 los saldos de las retenciones efectuadas a los empleados de la Municipalidad de San Pedro Soloma, Huehuetenango. Esta cuenta al 31 de diciembre de 2015, tiene un saldo de: **Q. 757,855.35**, estas retenciones corresponde hacerlas efectivas al acreedor que se detalla a continuación.

AUXILIAR	DESCRIPCION	MONTO	
107	IVA S/ facturas especiales	Q.	1,459.68
206	ISR S/ relación de dependencia	Q.	1,961.17
204	ISR S/ facturas especiales	Q.	608.20
122	Timbre y papel sellado	Q.	77,187.75
207	Iva sobre dietas	Q.	3,935.00
118	Plan de prestaciones	Q.	10,176.95
201	Cuota Laboral del Igss	Q.	493,314.58
202	Prima de fianza	Q.	42,201.15
205	Impuesto sobre Dietas	Q.	126,619.64
124	Cuota Sindicato	Q.	391.23
	TOTAL	Q	757,855.35

NOTA NO. 12

PRESTAMOS INTERNOS DE LARGO PLAZO (2221)

Esta cuenta es de naturaleza acreedora y muestra el saldo del convenio por pagar No. 47-2015DETM suscrito entre la municipalidad de San Pedro Soloma y el Plan de Prestaciones del empleado municipal. El saldo de esta cuenta al 31 de diciembre de 2015 asciende a la cantidad de Q. 110,000.00.





**MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SOLOMA
HUEHUETENANGO, GUATEMALA C.A.
EL VALLE DEL ENSUEÑO**

NOTA NO. 13

TRANSFERENCIAS Y CONTRIBUCIONES DE CAPITAL RECIBIDAS (3111)

Esta cuenta de transferencias y contribuciones de capital recibidas, corresponden a los recursos recibidos de las entidades del sector público y privado, entre otros, con el fin de ejecutar gastos que se consideran como inversión. Las transferencias recibidas de Gobierno hacen referencia a los aportes que la Municipalidad de San Pedro Soloma, Huehuetenango, recibe en concepto de Situado constitucional, Iva Paz, Impuesto de circulación de vehículos, Petróleo y Consejo de Desarrollo al 31 de diciembre del 2015 asciende a Q 112,194,041.45

NOTA 13

RESULTADO DEL EJERCICIO (3112)

Esta cuenta contiene el saldo de la variación entre los ingresos y egresos del estado en resultados en un ejercicio contable determinado, el cual se refleja en el balance general y actualmente refleja un saldo de la situación patrimonial de Q. -6,318,335.46 lo cual demuestra un desahorro de la gestión, que muchas veces se debe a que los gastos que se efectúan con la ampliación del saldo de caja aumenta el gasto, sin haber percibido ingreso alguno, ya que es un saldo de caja que sobra de un ejercicio a otro.

Descripción de la cuenta	Valor
Resultados acumulados de ejercicios anteriores	Q. (37,142,811.48)
Resultados del ejercicio	Q. (6,318,335.46)





**MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SOLOMA
HUEHUETENANGO, GUATEMALA C.A.
EL VALLE DEL ENSUEÑO**

**NOTA No. 14
INGRESOS (5000)**

Como se puede observar en el Estado de Resultados correspondiente al ejercicio comprendido del 01 Enero al 31 diciembre del 2015, los Ingresos por concepto de ingresos de funcionamiento ascienden a **Q. 4, 407,422.29** los cuales se encuentran clasificados de la manera siguiente:

Cuenta Cont.	Descripción	Valor	
5111	IMPUESTOS DIRECTOS		Q 4.00
	Impuesto a la exportación	Q 4.00	
5112	IMPUESTOS INDIRECTOS		Q 100,977.00
	Cervecerías	Q 10.00	
	Fleteros	Q 210.00	
	Cablevisión	Q 4.00	
	Valor Boleto de ornato	Q 100,753.00	
5122	TASAS		Q 36,057.38
	Tasa municipal por alumbrado publico	Q 36,057.38	
5124	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS, EQUIPOS E INSTALACIONES		Q 4,005.00
	Arrendamiento de locales salón Municipal	Q 200.00	
	Arrendamiento de locales	Q 1,550.00	
	Arrendamiento de puestos fijos	Q 2,255.00	
5129	OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS		Q 48,672.40
	Feria titular	Q 45,000.00	
	Otros Ingresos	Q 3,672.40	
5141	VENTA DE BIENES		Q 16.00
	venta de accesorios	Q 16.00	
5142	VENTA DE SERVICIOS		Q 519,529.00
	Certificaciones de nacimiento	Q 110.00	





**MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SOLOMA
HUEHUETENANGO, GUATEMALA C.A.
EL VALLE DEL ENSUEÑO**

	Certificaciones varias	Q	51,958.00	
	Licencias	Q	10.00	
	Concesiones de Servicio de Agua	Q	7,805.00	
	Deslinde de Terreno	Q	15,985.00	
	Fierros para marcar ganado	Q	200.00	
	Rótulos	Q	200.00	
	Estacionamiento de vehículos	Q	27,380.00	
	Estacionamiento de Taxis	Q	74,930.00	
	Tala de Arboles	Q	2,225.00	
	Concesiones de Drenaje	Q	4,000.00	
	Derechos matrimoniales	Q	5,710.00	
	Títulos propiedad servicio de agua	Q	325.00	
	Otros ingresos por servicios administrativos municipales	Q	97,529.50	
	Canon de agua	Q	9,724.00	
	Piso de Plaza	Q	66,807.50	
	Cementerio	Q	4,730.00	
	Baños y Sanitarios	Q	41,724.50	
	Extracción de ripio y basura	Q	55,433.00	
	Otros ingresos por servicios públicos municipales	Q	52,942.50	
5161	INTERESES			Q 70,592.09
	intereses cuenta monetarias	Q	70,592.09	
5172	TRANSFERENCIAS CORRIENTES DEL SECTOR PUBLICO			Q 2,927,612.42
	Situado Constitucional	Q	810,212.05	
	Impuesto de Circulación de Vehículos	Q	19,695.02	
	Impuesto al Valor Agregado.	Q	2,065,066.39	
	Impuesto Único sobre inmuebles	Q	90.16	
	Porcentaje forestal INAB de madera	Q	32,548.80	
5182	DONACIONES EN ESPECIE			Q ,699,957.00
	TOTAL			Q 4,407,422.29





**MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SOLOMA
HUEHUETENANGO, GUATEMALA C.A.
EL VALLE DEL ENSUEÑO**

NOTA No. 15

GASTOS (6000)

Como se puede observar en el Estado de Resultados correspondiente al ejercicio comprendido del 01 Enero al 31 agosto del 2015, los gastos por concepto de gastos de funcionamiento ascienden a **Q. 10,725,757.75** los cuales se encuentran clasificados de la manera siguiente:

Cuenta Cont.	Descripción	Valor	
6111	REMUNERACIONES		Q 3,279,834.53
	Sueldos y salarios	Q 3,279,834.53	
6112	BIENES Y SERVICIOS		Q 2,102,380.01
	Servicios no personales	Q 2,102,380.01	
6113	DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES		Q 4,553,430.39
	Gastos de inversión social	Q 4,553,430.39	
6121	INTERESES Y COMISIONES		Q 705,412.12
	Intereses prestamos internos	Q 705,412.12	
6151	TRANSFERENCIAS CORRIENTES OTORGADAS		Q 84,700.70
	Trasferencias otorgadas al sector privado	Q 84,700.70	
	TOTAL		Q 10,725,757.75

NOTA No. 16

RESULTADO DEL EJERCICIO





**MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SOLOMA
HUEHUETENANGO, GUATEMALA C.A.
EL VALLE DEL ENSUEÑO**

Como se puede observar el resultado del ejercicio al 31 de diciembre de 2015 asciende a la cantidad de Q. -6,318,335.46 cantidad que se expresa en cifras negativas lo cual se puede interpretar que los gastos son mayores a los ingresos, para lo cual pueden haber varias explicaciones por ejemplo: a) Se registran gastos producto de la ampliación del saldo de caja que ya no afecta los ingresos del ejercicio activo b) Se hace el ajuste de los gastos de inversión social que su naturaleza es inversión pero según la resolución 13-2011 de la Dirección de Contabilidad del Estado se pueden reclasificar como gastos de funcionamiento que afectan la cuenta 6113.

San Pedro Soloma 08 de enero de 2016

Carlos Humberto Matta y Osorio
Carlos Humberto Matta y Osorio
Director Financiero Municipal

Director Financiero
Municipalidad San Pedro Soloma,
Huehuetenango, Guatemala C.A.



Luis Alberto Tello Tello
Lic. Luis Alberto Tello Tello

Auditor Interno

Lic. Luis Alberto Tello Tello
Contador Público y Auditor
Colegiado 3,196

Nicolás Gonzales Martínez Diéguez
Nicolás Gonzales Martínez Diéguez

Alcalde Municipal



6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO

Área Financiera

Hallazgo No. 1

Cuentas bancarias no canceladas

Condición

En la Municipalidad de San Pedro Soloma, Departamento de Huehuetenango, se estableció que al 31 de diciembre de 2015, se encuentran registradas dentro del sistema de Contabilidad Integrada de Gobiernos Locales -SICOIN GL, como lo muestra el reporte Caja de Movimiento Diario -PGRIT02, reporte R00816167.rpt, cuentas bancarias, pertenecientes a proyectos ya finalizados sin presentar movimiento, las cuales a la fecha no han sido canceladas, siendo estas:

Nombre del Banco	Cuenta No.	Nombre de la Cuenta	Saldo Q
Banco Inmobiliario S.A.	45014207	Municipalidad de San Pedro Soloma, Huehuetenango	0.00
Banco de Desarrollo Rural S.A.	3032169091	Mejoramiento Calles 3 Avenida zona 4, 3 y 2 entre 8 y 3 Calle de Cabecera	0.00
Banco de Desarrollo Rural S.A.	3032190762	Proyecto Ampliación Escuela Primaria Aldea Mimanguitz	0.00
Banco de Desarrollo Rural S.A.	3032190789	Proyecto Ampliación Escuela Primaria Aldea Ixnanconop	0.00
Banco de Desarrollo Rural S.A.	3032191352	Proyecto Construcción Sistema de Agua Potable Aldea Yulichal	0.00

Criterio

El Acuerdo Interno Número 09-03 emitido el 8 de julio de 2003, por El Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, Norma 6 Normas Aplicables al Sistema de Tesorería. Numeral 6.14 Administración de Cuentas Bancarias. Establece: “El Ministerio de Norma Finanzas Públicas, a través de la Tesorería Nacional y la autoridad superior de cada entidad pública, son las responsables de emitir la normativa para una adecuada administración de las cuentas bancarias. La Tesorería Nacional y las unidades especializadas de cada ente público, son responsables de cumplir con las normas y procedimientos que permitan alcanzar la eficiencia, eficacia y transparencia en el manejo de las disponibilidades de efectivo, a través de cuentas



bancarias. Como parte de la descentralización y desconcentración del sistema de tesorería, la Tesorería Nacional y unidades especializadas, deben aperturar cuentas bancarias que operen como cuenta única, que provea de fondos según su destino, a las distintas cuentas bancarias con que operen las unidades ejecutoras de las entidades públicas” y Numeral 6.15 CONTROL DE CUENTAS BANCARIAS, establece: “El Ministerio de Finanzas Públicas a través de la Tesorería Nacional como ente rector del Sistema de Tesorería, debe emitir normas y crear mecanismos, que le permitan ejercer el control sobre todas las cuentas bancarias del sector público. Las autoridades superiores de las entidades del sector público, velarán porque las unidades ejecutoras reporten a la unidad especializada en las fechas y forma establecidas en la normativa interna, las cuentas bancarias que utilizan para la administración de la disponibilidad de efectivo. Además deben velar porque las unidades especializadas cumplan con la normativa y los procedimientos establecidos por la Tesorería Nacional, en lo relativo al estatus y movimiento de las cuentas bancarias entre otros.”

Causa

Incumplimiento por parte del Alcalde Municipal y Director de Administración Financiera Municipal, en cuanto al uso y manejo de cuentas bancarias, según la normativa legal vigente.

Efecto

Riesgo que se pueda hacer mal uso de las cuentas bancarias que no han sido canceladas en el sistema bancario.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director de Administración Financiera Integrada Municipal, para que proceda a cancelar las cuentas bancarias en los bancos correspondientes.

Comentario de los Responsables

En el memorial de fecha 10 de abril de 2016, firmado por el señor Nicolás González Martínez Diéguez, quién fungió como Alcalde Municipal, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, manifiesta: "Nicolás González Martínez Diéguez, con DPI 2635 16156 1308, alcalde, Quien bajo propia responsabilidad y de acuerdo al derecho que me asiste a manifestar según lo que reza la Constitución Política de Guatemala y de manera atenta y respetuosa comparezco ante usted con el siguiente planteamiento y argumento basado en los aspectos contables, legales y administrativos de mis actuaciones específicamente del ejercicio fiscal del 2015 para defender si es posible solo con ese memorial de los supuestos HALLAZGOS por lo que me permito presentar mi defensa basado en lo siguiente: HECHOS Se practicó Auditoría Financiera y Presupuestaria en la Municipalidad de San Pedro Soloma del departamento de Huehuetenango al



periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del 2015, de esta evaluación se tiene LOS SIGUIENTES HALLAZGOS: HALLAZGO DE CONTROL INTERNO 1) CUENTAS BANCARIAS NO CANCELADAS. Antecedentes: en la auditoria que se practicó en el ejercicio del 2014 hicieron la misma observación y de inmediato se procedió a la cancelación de dichas cuentas en los bancos correspondientes, sin embargo en el sistema del SICOIN GL aparecen en TESORERIA-CONTABILIDAD y se reflejan en los reportes de los PGRIT 01 Y 02 Y OTROS REPORTES. POR LO QUE LE MANIFIESTO QUE FISICAMENTE ESTAS CUENTAS FUERON CANCELADAS EN EL SISTEMA BANCARIO PERO SE REFLEJAN EN EL SISTEMA COMO HISTORIA O MEMORIA DE LOS REGISTROS ANTE EL CODEDE Y POR CUALQUIER INFORMACION QUE SE SOLICITE DE ACUERDO A LA INFORMACION PUBLICA."

En memorial de fecha 10 de abril de 2016, firmado por el señor Carlos Humberto Matta y Ossorio, quién fungió como Director de Administración Financiera Integrada Municipal, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015 manifiesta: "CARLOS HUMBERTO MATTA Y OSSORIO, CON DPI 1804 68359 1304, DIRECTOR FINANCIERO. Quien bajo mi propia responsabilidad y de acuerdo al derecho que me asiste manifestar según lo que reza la Constitución Política de Guatemala y de manera atenta y respetuosa comparezco ante usted con el siguiente planteamiento y mi argumento basado en los aspectos contables, legales y administrativos de mis actuaciones específicas del ejercicio fiscal del 2015 para defender si es posible solo con ese memorial de los supuestos HALLAZGOS por lo que me permito presentar mi defensa basado en lo siguiente: HECHOS Se practicó Auditoria Financiera y Presupuestaria en la Municipalidad de San Pedro Soloma del departamento de Huehuetenango al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del 2015, de esta evaluación se me pretende involucrar CON LOS SIGUIENTES HALLAZGOS: HALLAZGO DE CONTROL INTERNO 1) CUENTAS BANCARIAS NO CANCELADAS. Antecedente: en la auditoria que se practicó en el ejercicio del 2014 hicieron la misma observación y de inmediato se procedió a la cancelación de dichas cuentas en los bancos correspondientes, sin embargo en el sistema del SICOIN GL aparecen en TESORERIA-CONTABILIDAD y se reflejan en los reportes de los PGRIT 01 Y 02 Y OTROS REPORTES. POR LO QUE LE MANIFIESTO QUE FISICAMENTE ESTAS CUENTAS FUERON CANCELADAS EN EL SISTEMA BANCARIO PERO SE REFLEJAN EN EL SISTEMA COMO HISTORIA O MEMORIA DE LOS REGISTROS ANTE EL CODEDE Y POR CUALQUIER INFORMACION QUE SE SOLICITE DE ACUERDO A LA INFORMACION PUBLICA."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que los responsables argumentan que las cuentas bancarias fueron canceladas, pero no presentaron la documentación



correspondiente, en la cual indique que efectivamente éstas ya fueron canceladas.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	NICOLAS GONZALEZ MARTINEZ DIEGUEZ	2,500.00
DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	CARLOS HUMBERTO MATTA Y OSSORIO	2,487.50
Total		Q. 4,987.50

HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Área Financiera

Hallazgo No. 1

Falta de realización de depósitos inmediatos e intactos de los ingresos

Condición

En la Municipalidad de San Pedro Soloma, Departamento de Huehuetenango, al revisar los ingresos propios municipales, según muestra selectiva, se estableció que los ingresos recaudados por la Municipalidad, no se depositan el mismo día o a más tardar al día siguiente, sino que los realizan hasta dos o siete días después. Como se muestra a continuación:

Según Resumen de Ingresos Receptoría Municipal Forma 7-B Serie A de Fecha	Valor en Q.	Fecha de Depósito	No. de Boleta	Días hábiles de atraso
06/01/2015	2,617.00	13/01/2015	45348368	5
07/01/2015	1,989.00	13/01/2015	45348369	4
08/01/2015	1,642.00	13/01/2015	45348370	3
09/01/2015	1,682.00	13/01/2015	45348371	3
11/03/2015	3,132.00	20/03/2015	67080608	7
16/03/2015	1,319.00	18/03/2015	67078715	2



04/05/2015	1,307.00	06/05/2015	74396984	2
11/05/2015	2,198.00	13/05/2015	73399234	2
31/07/2015	738.00	05/08/2015	3582559	3
03/08/2015	1,512.00	05/08/2016	3582558	2
08/09/2015	946.00	14/09/2015	110320558	4
09/12/2015	741.00	11/12/2015	25904702	2
Según Resumen de Ingresos Receptoría Municipal Forma 31-B Serie A de Fecha	Valor en Q.	Fecha de Depósito	No. de Boleta	Días hábiles de atraso
09/12/2015	6,527.00	11/12/2015	25904849	2
09/12/2015	5,369.50	11/12/2015	25904850	2
TOTAL	31,719.50			

Criterio

El Decreto No. 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, en el artículo 98. Competencia y funciones de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, establece: “La Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal tendrá las atribuciones siguientes: inciso h) Recaudar, administrar, controlar y fiscalizar los tributos y, en general, todas las demás rentas e ingresos que deba percibir la municipalidad, de conformidad con la ley.”

El Acuerdo Ministerial No. 86-2015, de fecha 08 de marzo de 2015, Manual de Administración Financiera Integrado Municipal, -MAFIM-, en el módulo de Tesorería, numeral 4.1 Normas de Control Interno inciso b) establece: “Los ingresos recaudados deben depositarse por cada cierre de caja efectuado en forma íntegra e intacta en la Cuenta Única Pagadora que el Gobierno Local posea en un banco del sistema autorizado por la Superintendencia de Bancos, de ser posible el mismo día o a más tardar, al día siguiente de dicho cierre.”

Causa

Incumplimiento por parte del Director de Administración Financiera Integrada Municipal, al no supervisar que los depósitos por ingresos propios municipales sean realizados en forma inmediata, o más tardar el día siguiente, como lo establece la Normativa legal vigente.

Efecto

Riesgo de utilizar el efectivo para otros fines, así como el extravío o robo del mismo, que menoscabe los intereses de la Municipalidad.



Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Director de Administración Financiera Integrada Municipal, para que supervise que los depósitos de lo recaudado por ingresos propios municipales, sean realizados el mismo día o a más tardar al día siguiente.

Comentario de los Responsables

En el memorial de fecha 10 de abril de 2016, firmado por el señor Carlos Humberto Matta y Ossorio, quién fungió como Director de Administración Financiera Integrada Municipal, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, manifiesta: "CARLOS HUMBERTO MATTA Y OSSORIO, CON DPI 1804 68359 1304, DIRECTOR FINANCIERO. Quien bajo mi propia responsabilidad y de acuerdo al derecho que me asiste manifestar según lo que reza la Constitución Política de Guatemala y de manera atenta y respetuosa comparezco ante usted con el siguiente planteamiento y mi argumento basado en los aspectos contables, legales y administrativos de mis actuaciones específicas del ejercicio fiscal del 2015 para defender si es posible solo con ese memorial de los supuestos HALLAZGOS por lo que me permito presentar mi defensa basado en lo siguiente: HALLAZGO 1) FALTA DE REALIZACIÓN DE DEPÓSITOS INMEDIATOS E INTACTOS DE LOS INGRESOS. No es responsabilidad del Director Financiero, es responsabilidad del Receptor cumplir con esto, además que los depósitos si bien es cierto pudieron no efectuarse el mismo día, sí se hicieron de forma íntegra y completa. Por lo que con el debido respeto SOLICITO atender el presente memorial relacionado con los hallazgo LOS CUALES DEBEN QUEDAR DESVANECIDO FUNDAMENTO DE DERECHO. Artículo 12.- de la constitución política de la República de Guatemala. "La defensa de la persona y sus derechos son inviolables. La defensa consiste en el hecho de ser oído o escuchado antes que se tome una decisión administrativa o judicial. "Artículo 28.- derecho de petición los habitantes de la república de Guatemala tienen derecho a dirigir, individual o colectivamente peticiones a la autoridad. PETICIÓN: Que se tenga por recibido y presentado el presente escrito, y se mande a incorporar al expediente respectivo para que se siga con el curso legal correspondiente. Que de acuerdo a lo planteado anteriormente y al Derecho Constitucional antes citado de manifestar nuestra actitud que en derecho me corresponde. Que se tenga por evacuada en tiempo y en la forma anotada en la parte expositiva de este memorial, la audiencia que me fuera conferida. Que se deje sin efecto LOS HALLAZGOS en mención, lugar para recibir notificación, DOMICILIO PARTICULAR. CITA DE LEYES: los artículos anteriormente citados y 2,3,4,5,12, 28,29,30,32, de la Constitución Política de la República de Guatemala. Además hago la súplica que algunos documentos que hagan falta en el transcurso de la presente semana los estaré entregando a la Comisión de Auditoría en vista que a la fecha aún no los hemos reunido en su totalidad, motivo por el cual solicitamos la prórroga correspondiente, misma que fue denegada, y por motivo de



ya no estar en la Municipalidad ha sido un poco difícil conseguir la totalidad de la información requerida.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo debido a que el responsable acepta que los depósitos de los ingresos propios municipales no fueron efectuados el mismo día o a más tardar al día siguiente.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 17, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	CARLOS HUMBERTO MATTA Y OSSORIO	19,900.00
Total		Q. 19,900.00

Hallazgo No. 2

Incumplimiento del uso del Sistema para Unidades de Auditorías Internas (SAG-UDAI)

Condición

En la Municipalidad de San Pedro Soloma, Departamento de Huehuetenango, se determinó que el Auditor Interno, no cumplió con ingresar al Sistema para Unidades de Auditorías Internas, (SAG-UDAI), los informes de auditoría, de conformidad con en el Plan Anual de Auditoría.

Criterio

El Decreto No. 31-2002. Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 6. Aplicación del Control Gubernamental, establece “La Contraloría General de Cuentas normará lo relativo a las actividades técnicas que ejercerán las unidades de auditoría interna de los organismo, instituciones y entidades del Estado. Además, para ejercer el control externo posterior o concurrente, diseñará e implementará un sistema de auditoría gubernamental que, con un enfoque de auditoría integral, examine y evalúe las actividades administrativas financieras y de gestión de los organismos, entidades y personas a que se refiere el artículo 2 de la presente Ley, cuyos alcances, normas y procedimientos se establecerán en el reglamento de esta Ley.”

El Acuerdo Número A-119-2011 de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 1 establece: “Utilización obligatoria del Sistema SAG UDAI: Se establece el uso



obligatorio del Sistema de Auditoría Gubernamental para las Unidades de Auditoría Interna -SAG UDAI-, en todas las Unidades de Auditoría Interna de las entidades del sector público no financiero sujetas a fiscalización por parte de la Contraloría General de Cuentas, que incluye a los organismos del Estado y sus unidades ejecutoras, los fideicomisos constituidos con fondos públicos, entidades descentralizadas, autónomas, las municipalidades y sus empresas, dicho sistema comprende los módulos que permiten la planificación, ejecución y comunicación de resultados de todas las actividades llevadas a cabo por las Unidades de Auditoría Interna." Y el artículo 2. Inicio del Uso Obligatorio. El uso del Sistema de Auditoría Gubernamental para las Unidades de Auditoría Interna -SAG UDAI- se hace obligatorio a partir del 01 de Enero del año 2012, por tanto el Plan anual de Auditoría para ese ejercicio, su ejecución e informes correspondientes a dicho plan, se realizarán por medio del Sistema de Auditoría Gubernamental para las Unidades de Auditoría interna -SAG UDAI-. Las autoridades superiores de las entidades fiscalizadas, como responsables del control interno institucional y de fortalecer la función de las Unidades de Auditoría Interna, deberán apoyar y dar las facilidades necesarias a dichas Unidades para la adopción de este Sistema."

Causa

El Auditor Interno no cumplió con ingresar al sistema SAG-UDAI, los informes de auditoría indicados en el Plan Anual de Auditoría Interna.

Efecto

La Contraloría General de Cuentas, no cuenta con información oportuna de los módulos de Ejecución y Comunicación de los resultados de las actividades del Auditor Interno.

Recomendación

El Concejo Municipal debe girar instrucciones al Auditor Interno, para que cumpla con los procedimientos que establece la Contraloría General de Cuentas, con respecto al uso del Sistema para Unidades de Auditorías Internas, (SAG-UDAI), y cumpla con ingresar al sistema lo indicado en el Plan Anual de Auditoría Interna.

Comentario de los Responsables

En nota sin número de fecha 11 de abril de 2016, firmada por el Licenciado Luis Alberto Tello Tello, quién fungió como Auditor Interno, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, manifiesta: "En base a lo dispuesto en el artículo 12 "Derecho de Defensa" de la Constitución Política de la República de Guatemala, procedo a pronunciarme emitiendo los comentarios, argumentos, justificaciones y pruebas de soporte para desvanecer el hallazgo formulado, manifestándole mi anuencia de ampliar y documentar si usted lo considera necesario. A continuación, sírvase encontrar las explicaciones, argumentos y documentación de soporte que justifica la falta encontrada para el hallazgo. Así



mismo, estas justificaciones se le trasladan de manera electrónica. HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES AREA FINANCIERA HALLAZGO No. 2 Incumplimiento del uso del Sistema para Unidades de Auditorías Internas (SAG-UDAI) De acuerdo a lo indicado en la condición de este hallazgo; "En la Municipalidad de San Pedro Soloma, Departamento de Huehuetenango, se determinó que el Auditor Interno, no cumplió con ingresar al Sistema para Unidades de Auditorías Internas, (SAG-UDAI), los informes de Auditoría, de conformidad con el Plan Anual de Auditoría." En virtud de lo anterior manifiesto lo siguiente: Que el Plan Anual de Auditoría 2015 fue registrado en el sistema SAG-UDAI, cumpliendo con la fecha respectiva. Además se le dio seguimiento al registro más sin embargo por problemas informáticos y de configuración del sistema sagudai en la computadora y por pérdida del dispositivo USB donde se elaboraron y almacenaron los archivos correspondientes a la documentación de la ejecución de las diferentes auditorías de acuerdo al plan, no fue posible ingresar los informes a la herramienta SAG-UDAI en el tiempo oportuno, mas sin embargo cabe mencionar que si se dio estricto cumplimiento al plan anual de auditoría 2015 y se entregaron los informes de auditoría al Concejo Municipal de la Municipalidad de San Pedro Soloma Huehuetenango, en el tiempo oportuno de forma escrita. Con base a lo manifestado anteriormente con todo Respeto, SOLICITO: a). El desvanecimiento del presente hallazgo, en virtud de que se cumplió con el Plan Anual de Auditoría y con entregar todos los informes de las actividades de auditoría realizadas en el ejercicio fiscal 2015, al Concejo Municipal de la Municipalidad de San Pedro Soloma, Huehuetenango, en el tiempo oportuno de forma escrita. Así también que en ningún momento se incumplió con las metas propuestas del Plan Anual de Auditoría aprobado por el Concejo Municipal, ya que no se dejó de cumplir con el mismo y con la entrega de los informes correspondientes. b) Que se tome en cuenta que en mi calidad de auditor interno fui contratado temporalmente por servicios profesionales bajo el renglón 184, por lo que no figuré como empleado ni funcionario público o municipal, y fui responsable de mis actuaciones ante el Concejo Municipal, de acuerdo al artículo 88 del Código Municipal. En base a lo expuesto y a las justificaciones presentadas, con todo RESPETO procedo a SOLICITARLE el desvanecimiento de dicho hallazgo, comprometiéndome a enmendar en adelante lo suscitado."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, por que al analizar los comentarios y documentación de soporte no es evidencia suficiente, para desvanecer la condición planteada, en virtud que el responsable acepta que no cumplió con ingresar al Sistema para Unidades de Auditorías Internas (SAG-UDAI), los informes de auditoría, de conformidad con el Plan Anual de Auditoría y que se compromete a enmendar en adelante lo suscitado.



Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
AUDITOR INTERNO	LUIS ALBERTO TELLO TELLO	5,985.90
Total		Q. 5,985.90

Hallazgo No. 3

Pagos improcedentes

Condición

Al revisar la ejecución presupuestaria específicamente, el programa 13 Red Vial, renglón 181, en la Municipalidad de San Pedro Soloma, Departamento de Huehuetenango, se determinó según muestra selectiva que se efectuaron pagos por valor de Q592,042.00, de la Cuenta Única del Tesoro Municipalidad de San Pedro Soloma, Cuenta No. 3-438-00772-2, referente a estudios, investigaciones y proyectos de factibilidad, los cuales fueron elaborados por el Ingeniero Supervisor, Marvin Alexander Santos Morales, contratado por esta Municipalidad, bajo el renglón presupuestario 188, Servicios de Ingeniería, Arquitectura y Supervisión de Obras, según Contrato Administrativo No.0001-2015, de fecha 1 de enero de 2015; cabe mencionar que los planos de los proyectos tienen fecha de diciembre 2015, con excepción del proyecto denominado "Mejoramiento Calle Barrio La Libertad, San Pedro Soloma" los cuales tienen fecha de abril de 2015; la constancia de Colegiado Activo, del Colegio de Ingenieros de Guatemala, que se se adjunta a los estudios en mención, tienen fecha de 9 de enero de 2016; asimismo, las facturas por el pago corresponden a diferentes proveedores, como se muestra a continuación:

SERIE	No. DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	VALOR Q	CHEQUE No.	NOMBRE DEL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD
Dos	136	02/09/2015	Francisco Benjamín Cardona Díaz	89,990.00	5392	Mejoramiento Camino Rural, Aldea Ixtiapoc, San Pedro Soloma, Huehuetenango
Dos	138	24/09/2015	Francisco Benjamín Cardona Díaz	83,172.00	5399	Mejoramiento Calle, Barrio Arenal San Pedro Soloma Huehuetenango
A	1	24/09/2015	Sergio Rigoberto	89,640.00	5397	Mejoramiento



			Mérida González			Camino Rural, Aldea Chitamil, San Pedro Soloma, Huehuetenango
A	2	24/09/2015	Sergio Rigoberto Mérida González	89,950.00	5398	Mejoramiento Camino Rural, Aldea Quechil, San Pedro Soloma, Huehuetenango
BB	83 89	24/09/2015 08/10/2015	Pascuala Geronimo Díaz Sales	37,243.89 24,046.11	5400 5411	Mejoramiento Camino Rural, Aldea Chochcap, San Pedro Soloma, Huehuetenango
"A-1"	30	25/11/2015	Mauro Manuel Santos Cobon	88,000.00	5507	Mejoramiento Calle Barrio la Libertad, San Pedro Soloma Huehuetenango
A-1	535	25/11/2015	Rony Iván Aguirre Cardona	90,000.00	5506	Mejoramiento Camino Rural, Alde San Francisco, San Pedro Soloma, Huehuetenango
			TOTAL	592,042.00		

Criterio

El Decreto No. 89-2002, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, artículo 6. Principios de probidad, Son Principios de probidad los siguientes: literal b), establece: "El ejercicio de la función administrativa con transparencia." Literal h) establece: "La actuación con honestidad y lealtad en el ejercicio del cargo o empleo o prestación de un servicio." Y, el artículo 18. Prohibiciones de los funcionarios públicos. a) Aprovechar el cargo o empleo para conseguir o procurar servicios especiales, nombramientos o beneficios personales, a favor de sus familiares o terceros mediando o no remuneración.



El Acuerdo Interno No. 09-03 emitido el 8 de julio de 2003, por el Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental. Norma 1. Normas de Aplicación General, numeral 1.5 Separación de Funciones, establece: "Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, delimitar cuidadosamente, las funciones de las unidades administrativas y sus servidores. Una adecuada separación de funciones garantiza independencia entre los procesos de: autorización, ejecución, registro, recepción, custodia de valores y bienes y el control de las operaciones. La separación de funciones tiene como objetivo evitar que una unidad administrativa o persona ejerza el control total de una operación." Numeral 1.6, Tipos de Controles, establece: "Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, establecer e implementar con claridad los diferentes tipos de control que se relacionan con los sistemas administrativos y financieros. En el Marco Conceptual de Control Interno Gubernamental, se establecen los distintos tipos de control interno que se refiere a: Control Interno Administrativo y Control Interno Financiero, y dentro de estos, el control previo, concurrente y posterior."

El Decreto No. 12-2012, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, artículo 134, establece: "El uso indebido, ilegal y sin autorización de recursos, gastos y desembolsos, hacen responsables administrativa o penalmente en forma solidaria al empleado y funcionario que los realizaron y autorizaron, si fuera el caso. De la misma manera, si hubiere resultado perjuicio a los intereses municipales, se hará efectiva la responsabilidad de quienes concurren a calificar favorablemente una fianza en resguardo de los intereses municipales si al tiempo de admitirla, el fiador resultare notoriamente incapaz o insolvente, comprobado fehacientemente."

Causa

Incumplimiento de las disposiciones legales, por parte del Concejo Municipal, Alcalde Municipal y Director Municipal de Planificación, al permitir que el Ingeniero Supervisor contratado por la Municipalidad, realice estudios, investigaciones y proyectos de factibilidad, de los proyectos que él mismo supervisa.

Efecto

Falta de información financiera confiable y oportuna, al realizar erogaciones a diferentes empresas y los estudios, investigaciones y proyectos de factibilidad fueron realizados por el Ingeniero Supervisor, contratado por la Municipalidad, existiendo menoscabo a los intereses del Estado y la Municipalidad de San Pedro Soloma, Huehuetenango.

Recomendación

El Concejo Municipal conjuntamente con el Alcalde Municipal, y el Director Municipal de Planificación, deben cumplir con la normativa legal y evitar este tipo



de contrataciones.

Comentario de los Responsables

En el memorial de fecha 10 de abril de 2016, firmado por el señor Nicolás González Martínez Diéguez quién fungió como Alcalde Municipal, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, manifiesta: "Nicolás González Martínez Diéguez, con DPI 2635 16156 1308, alcalde, Quien bajo propia responsabilidad y de acuerdo al derecho que me asiste a manifestar según lo que reza la Constitución Política de Guatemala y de manera atenta y respetuosa comparezco ante usted con el siguiente planteamiento y argumento basado en los aspectos contables, legales y administrativos de mis actuaciones específicamente del ejercicio fiscal del 2015 para defender si es posible solo con ese memorial de los supuestos HALLAZGOS por lo que me permito presentar mi defensa basado en lo siguiente: HECHOS Se practicó Auditoría Financiera y Presupuestaria en la Municipalidad de San Pedro Soloma del departamento de Huehuetenango al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del 2015, de esta evaluación se tiene LOS SIGUIENTES HALLAZGOS: HALLAZGO No.3. PAGOS IMPROCEDENTES: de este hallazgo le manifiesto que según la ley de contrataciones del estado por las cantidades que se indica me facultan según la ley de contrataciones del Estado Que es responsabilidad de la Municipalidad velar por la calidad de vida, salud, higiene y desarrollo de sus habitantes.- De conformidad con las facultades que confiere el artículo 52, 53, 68, 72 y 134 del Código Municipal y artículos 9), 38) y 43) literal b) compra directa de la Ley de Contrataciones del Estado, me permito hacer la aclaración que los estudios a que se refiere en el presente hallazgo, si bien es cierto fueron firmados por el Ingeniero Marvin Alexander Santos Morales, lo hizo en calidad de trabajador de las Empresas que facturaron a quien prestó sus servicios de conformidad con los contratos respectivos, ya que en la Municipalidad de San Pedro Soloma, no estaba contratado para laborar a tiempo completo, para el efecto acompaño fotocopia simple de los referidos contratos. FUNDAMENTO DE DERECHO. Artículo 12.- de la constitución política de la República de Guatemala. "La defensa de la persona y sus derechos son inviolables. La defensa consiste en el hecho de ser oído o escuchado antes que se tome una decisión administrativa o judicial. "Artículo 28.- derecho de petición los habitantes de la república de Guatemala tienen derecho a dirigir, individual o colectivamente peticiones a la autoridad. PETICIÓN: Que se tenga por recibido y presentado presente escrito, y se mande a incorporar al expediente respectivo para que se siga con el curso legal correspondiente. Que de acuerdo a lo planteado anteriormente y al Derecho Constitucional antes citado de manifestar nuestra actitud que en derecho me corresponde. Que se tenga por evacuada en tiempo y en la forma anotada en la parte expositiva de este memorial, la audiencia que me fuera conferida. Que se deje sin efecto LOS HALLAZGOS en mención. 5. Indicamos lugar para recibir notificaciones mi domicilio particular y al Teléfono 30908000. CITA DE LEYES: los artículos anteriormente citados y 2,3,4,5, 12,



28, 29, 30, 32, de la Constitución Política de la República de Guatemala. Además hago la súplica que algunos documentos que hagan falta de entregar en el transcurso de la presente semana los estaré entregando a la Comisión de Auditoría en vista que a la fecha aún no los hemos reunido en su totalidad motivo por el cual solicitamos la prórroga correspondiente, misma que fue denegada, y por motivo de ya no estar en la Municipalidad ha sido un poco difícil conseguir la totalidad de la información requerida.

En el memorial de fecha 10 de abril de 2016, firmado por el señor Carlos Humberto Matta y Ossorio, quién fungió como Director de Administración Financiera Integrada Municipal, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, manifiesta: "Francisco Juan López Andrade, con DPI Número 1978 72220 1308, sindico primero, Gervacio Jesús Gaspar ó Gervacio Matías González, con DPI Número 2683 75402 1308, sindico segundo, Pedro Tomás González Francisco, con DPI 1798 15679 1308, concejal primero, Rigoberto Miguel Francisco, con DPI Número 1853 54742 1308, concejal segundo, Juan Gaspar González, con DPI Número 1715 17902 1308, concejal tercero, Jorge Luis Zacarías López, con DPI Número 2309 67132 1308, concejal cuarto, Daniel Enrique Luis López, con DPI Número 1629 76860 1308, concejal quinto. Quienes actuamos bajo nuestra propia responsabilidad y de acuerdo al derecho que nos asiste manifestar según lo que establece la Constitución Política de Guatemala y de manera atenta y respetuosa comparecemos ante usted con nuestros siguiente planteamiento y nuestro argumento basado en los aspectos contables, legales y administrativos de nuestras actuaciones específicamente del ejercicio fiscal del 2015 para defender si es posible solo con ese memorial de los supuestos HALLAZGOS por lo que nos permitimos presentar nuestra defensa basado en lo siguiente: HECHOS Se practicó Auditoría Financiera y Presupuestaria en la Municipalidad de San Pedro Soloma del departamento de Huehuetenango al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del 2015, de esta evaluación se pretende involucrar al CONCEJO MUNICIPAL CON LOS SIGUIENTES HALLAZGOS: HALLAZGO No.3. PAGOS IMPROCEDENTES: de este hallazgo le manifestamos que según la ley de contrataciones del estado por las cantidades que se indica me facultan según la ley de contrataciones del Estado Que es responsabilidad de la Municipalidad velar por la calidad de vida, salud, higiene y desarrollo de sus habitantes.- De conformidad con las facultades que confiere el artículo 52, 53, 68, 72 y 134 del Código Municipal y artículos 9), 38) y 43) literal b) compra directa de la Ley de Contrataciones del Estado, me permito hacer la aclaración que los estudios a que se refiere en el presente hallazgo, si bien es cierto fueron firmados por el Ingeniero Marvin Alexander Santos Morales, lo hizo en calidad de trabajador de las Empresas que facturaron a quien prestó sus servicios de conformidad con los contratos respectivos, ya que en la Municipalidad de San Pedro Soloma, no estaba contratado para laborar a tiempo completo, para el efecto acompaño fotocopia simple de los referidos contratos. FUNDAMENTO



DE DERECHO. Artículo 12.- de la constitución política de la República de Guatemala. "La defensa de la persona y sus derechos son inviolables. La defensa consiste en el hecho de ser oído o escuchado antes que se tome una decisión administrativa o judicial. "Artículo 28.- derecho de petición los habitantes de la república de Guatemala tienen derecho a dirigir, individual o colectivamente peticiones a la autoridad PETICIÓN: Que se tenga por recibido y presentado el presente escrito, y se mande a incorporar al expediente respectivo para que se siga con el curso legal correspondiente. Que de acuerdo a lo planteado anteriormente y al Derecho Constitucional antes citado de manifestar nuestra actitud que en derecho me corresponde. Que se tenga por evacuada en tiempo y en la forma anotada en la parte expositiva de este memorial, la audiencia que me fuera conferida. Que se deje sin efecto LOS HALLAZGOS en mención. Indicamos lugar para recibir notificación las sede de nuestro domicilio particular o al Teléfono 40450022. CITA DE LEYES: los artículos anteriormente citados y 2,3,4,5, 12, 28, 29,30,32, de la Constitución Política de la República de Guatemala, además hacemos la súplica que algunos documentos que hagan falta de entregar en el transcurso de la presente semana los estaremos entregando a la Comisión de Auditoría en vista que a la fecha aún no los hemos reunido en su totalidad motivo por el cual solicitamos la prórroga correspondiente, misma que fue denegada, y por motivo de ya no estar en la Municipalidad ha sido un poco difícil conseguir la totalidad de la información requerida. En representación del concejo municipal y con el consentimiento del mismo firma el señor Carlos Humberto Matta y Ossorio."

En el memorial sin número de fecha 10 de abril de 2016, firmada por el señor Carlos Humberto Matta y Ossorio, quién fungió como Director de Administración Financiera Integrada Municipal, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, manifiesta: "CARLOS HUMBERTO MATTA Y OSSORIO, CON DPI 1804 68359 1304, DIRECTOR FINANCIERO. Quien bajo mi propia responsabilidad y de acuerdo al derecho que me asiste manifestar según lo que reza la Constitución Política de Guatemala y de manera atenta y respetuosa comparezco ante usted con el siguiente planteamiento y mi argumento basado en los aspectos contables, legales y administrativos de mis actuaciones específicas del ejercicio fiscal del 2015 para defender si es posible solo con ese memorial de los supuestos HALLAZGOS por lo que me permito presentar mi defensa basado en lo siguiente: HECHOS Se practicó Auditoría Financiera y Presupuestaria en la Municipalidad de San Pedro Soloma del departamento de Huehuetenango al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del 2015, de esta evaluación se me pretende involucrar CON LOS SIGUIENTES HALLAZGOS: HALLAZGO No.3. PAGOS IMPROCEDENTES: de este hallazgo le manifiesto que según la ley de contrataciones del estado por las cantidades que se indica me facultan según la ley de contrataciones del Estado Que es responsabilidad de la Municipalidad velar por la calidad de vida, salud, higiene y desarrollo de sus habitantes.- De



conformidad con las facultades que confiere el artículo 52, 53, 68, 72 y 134 del Código Municipal y artículos 9), 38) y 43) literal b) compra directa de la Ley de Contrataciones del Estado, me permito hacer la aclaración que los estudios a que se refiere en el presente hallazgo, si bien es cierto fueron firmados por el Ingeniero Marvin Alexander Santos Morales, lo hizo en calidad de trabajador de las Empresas que facturaron a quien prestó sus servicios de conformidad con los contratos respectivos, ya que en la Municipalidad de San Pedro Soloma, no estaba contratado para laborar a tiempo completo, para el efecto acompañó fotocopias simples de los referidos contratos. Manifiesto además que los pagos los efectúe en cumplimiento a los acuerdos municipales respectivos. Por lo que con el debido respeto SOLICITO atender el presente memorial relacionado con los hallazgo LOS CUALES DEBEN QUEDAR DESVANECIDO. FUNDAMENTO DE DERECHO. Artículo 12.- de la constitución política de la República de Guatemala. "La defensa de la persona y sus derechos son inviolables. La defensa consiste en el hecho de ser oído o escuchado antes que se tome una decisión administrativa o judicial. "Artículo 28.- derecho de petición los habitantes de la república de Guatemala tienen derecho a dirigir, individual o colectivamente peticiones a la autoridad. PETICIÓN: Que se tenga por recibido y presentado el presente escrito, y se mande a incorporar al expediente respectivo para que se siga con el curso legal correspondiente. Que de acuerdo a lo planteado anteriormente y al Derecho Constitucional antes citado de manifestar nuestra actitud que en derecho me corresponde. Que se tenga por evacuada en tiempo y en la forma anotada en la parte expositiva de este memorial, la audiencia que me fuera conferida. Que se deje sin efecto LOS HALLAZGOS en mención. lugar para recibir notificación DOMICILIO PARTICULAR. Además hago la súplica que algunos documentos que hagan falta en el transcurso de la presente semana los estaré entregando a la Comisión de Auditoría en vista que a la fecha aún no los hemos reunido en su totalidad, motivo por el cual solicitamos la prórroga correspondiente, misma que fue denegada, y por motivo de ya no estar en la Municipalidad ha sido un poco difícil conseguir la totalidad de la información requerida."

En nota No. 01-2016, de fecha 10 de abril de 2016, firmada por el señor Andrés José Mateo, quién fungió como Director Municipal de Planificación, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, manifiesta: "Con la finalidad de sustentar y adjuntar las pruebas de descargo de lo comunicado a través del oficio indicado en el primer párrafo; Basándome en los preceptos legales siguientes: Artículo 28 del Decreto No. 31-2002 del congreso de la república de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, modificado por el artículo 63 del Decreto No. 13-2013, del Congreso de la República de Guatemala; 4.3 de las Normas de Auditoría Gubernamental y numeral 18 del Marco Conceptual de las Normas de Auditoría Gubernamental. Hallazgo No. 3 Pagos Improcedentes. En virtud que el capítulo V del código Municipal se refiere acerca



de las Oficinas Técnicas Municipales, en su artículo 95 indica cual es propósito de la Dirección Municipal de Planificación, la cual es la que coordinara y consolidara los Diagnósticos, planes, programas y proyectos del desarrollo del municipio. Por otro lado dentro del mismo código el artículo 96 establece las funciones claras de dicha Dirección, en donde en ningún momento hace mención que esta dirección es responsable de Revisar, Evaluar o Aprobar los Pagos, ya que para eso existe la Dirección de Administración Financiera Municipal. La Autoridad Máxima Superior es la responsable Directa de la Aprobación y Autorización de los pagos que se deben efectuar por los diferentes tipos de gastos que se realicen en la Municipalidad, ya que dentro del Código Municipal en su artículo 35 manifiesta las diferentes funciones de dicho Concejo, y dentro de las cuales se encuentran las siguientes: Inciso "a" La iniciativa, deliberación y decisión de los asuntos Municipales. Inciso "d" Control y fiscalización de los distintos actos del gobierno Municipal y su administración. La emisión y aprobación de acuerdos, reglamentos y ordenanzas municipales. Por otro lado el Código Municipal en su artículo 36 numeral 3 establece que existe una comisión de Finanzas la cual su función principal controlar y evaluar los distintos Gastos (Egresos) de la Municipalidad."

En nota sin número y fecha firmada por el señor Marvin Alexander Santos Morales, quién fungió como Ingeniero Supervisor, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, manifiesta lo siguiente: "Respuesta: Según oficio de Auditoría No. 27-DAM-0353-2015. Hallazgo No.3 Hallazgo de cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables, Área Financiera, Pagos improcedentes. Atendiendo al hallazgo de la contraloría se Adjuntan Documentos de Respaldo para descargo de hallazgo. Se adjuntan los contratos de trabajo por servicios profesionales con diferentes empresas, en los cuales se describen que el CONTRATADO se compromete a prestar sus servicios como planificador y asesor de los proyectos que el patrono le solicite, haciendo las recomendaciones y objeciones pendientes y poder cumplir todo lo que las leyes de la materia exigen, en la cual en su momento se delegó por parte del patrono la revisión de las planificaciones, estas al ser aceptadas se procedió al timbrado, firmado y sellado de planificaciones, cabe mencionar que la topografía, cálculos, dibujo de planos y cuantificación de las planificaciones las realizo personal idóneo de la empresa. Las planificaciones que se firmaron por mi persona, son parte de la ejecución programada para ejercicio fiscal 2,016, en la cual no formare parte de la municipalidad, razón por la que no me imposibilita figurar como responsable técnico de la planificación. En la cláusula SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: "EL CONTRATISTA" se compromete a prestar sus servicios como Supervisor de los proyectos con contrato administrativo de infraestructura que esta municipalidad ejecute, haciendo las recomendaciones y objeciones pendientes y poder cumplir todo lo que las leyes de la materia exigen, presentándose a laborar dos días hábiles a la semana y cuando se presenten emergencias se requerirá de su



presencia en esta municipalidad, que sean necesarias para una buena marcha administrativa; únicamente estoy contratado como Supervisor de proyectos con contrato administrativo, No existe impedimento para realizar planificaciones de esta municipalidad, el cual está plasmado en la clausula SEXTA: PROHIBICIONES: "EL CONTRATISTA" no podrá delegar, abandonar, subcontratar o utilizar forma alguna para que la función de Asesor Técnico laborando en todos los Departamentos de esta municipalidad, sea ejercida por otra persona, en donde no se menciona que no puedo realizar planificaciones para esta municipalidad o para entidad privada que preste sus servicios a la municipalidad. Al prestar los servicios de Supervisor Municipal, No poseo carácter de servidor Público como lo indica la clausula DECIMA: CARÁCTER DE LOS SERVICIOS DEL CONTRATO: El presente contrato constituye firme relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución acordada por los servicios se le pagarán Honorarios, cargados al Renglón Presupuestario Ciento ochenta y ocho (188) de esta Municipalidad de San Pedro Soloma del departamento de Huehuetenango. Además "EL CONTRATISTA" no tiene carácter de Servidor Público por pertenecer a dicho renglón presupuestario con lo cual no adquiere derecho a las prestaciones de carácter laboral que la Ley otorga a los Servidores Públicos, por lo que al "EL CONTRATISTA" no se le harán los descuentos de ninguna índole. Además se hace de su conocimiento que por petición del Director Municipal de Planificación, se debió actualizar los colegiados activos a fecha de enero 2016 los cuales tienen vigencia hasta Marzo de 2016, los colegiados activos presentados en el momento de la planificación vencían en diciembre de 2015, esta medida se realizó para dejar vigentes las planificaciones."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que los documentos presentados como prueba de descargo y los comentarios de los responsables no desvanecen el mismo por las siguientes razones:

1. Los pagos a los distintos proveedores fueron realizados en los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2015; y los estudios de obras tienen fecha de diciembre de 2015, con excepción del proyecto denominado "Mejoramiento Calle, Barrio la Libertad, San Pedro Soloma", los cuales tienen fecha de abril de 2015, quiere decir que los pagos fueron realizados en forma anticipada a cada uno de los proveedores.
2. Las copias de los contratos que se presentaron a la Comisión de Auditoría para el desvanecimiento del presente hallazgo, tienen exactamente el mismo formato, el mismo tipo de letra, las mismas cláusulas, las firmas fueron autenticadas ante el mismo notario, están basados en en la Ley de



Contrataciones del Estado de Guatemala, lo que no corresponde a una empresa privada; por lo que dichas características dejan en duda si los contratos son auténticos o no.

3. Y por lo establecido en el Decreto No. 12-2012, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal. Artículo 95. Dirección Municipal de Planificación, en el cual establece que el Concejo Municipal tendrá una Dirección Municipal de Planificación que coordinará y consolidará los diagnósticos, planes, programas y proyectos de desarrollo del municipio; por lo descrito en este artículo el Director Municipal de Planificación tiene parte de responsabilidad en lo indicado en la condición del presente hallazgo. Así mismo por lo que establece el artículo 98. También del Decreto No. 12-2012, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, el cual indica las Competencia y funciones de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, específicamente en lo siguiente: “La Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal tendrá las atribuciones siguientes: b) Rendir cuenta al Concejo Municipal, en su sesión inmediata, para que resuelva sobre los pagos que haga por orden del Alcalde y que, a su juicio, no estén basados en la ley, lo que lo eximirá de toda responsabilidad con relación a esos pagos. Derivado de los comentarios del Director de Administración Financiera Integrada Municipal y Director Municipal de Planificación, al no aceptar su responsabilidad en el presente hallazgo.

Acciones Legales y Administrativas

Denuncia número DAJ-D-M-129-2016, presentada ante el Ministerio Público, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 30, en contra de:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
RESPONSABILIDAD MANCOMUNADA		592,042.00
ALCALDE MUNICIPAL	NICOLAS GONZALEZ MARTINEZ DIEGUEZ	
SINDICO PRIMERO	FRANCISCO JUAN LOPEZ ANDRADE	
SINDICO SEGUNDO	GERVACIO (S.O.N.) JESUS GASPAR	
CONCEJAL PRIMERO	PEDRO TOMAS GONZALEZ FRANCISCO	
CONCEJAL SEGUNDO	RIGOBERTO (S.O.N.) MIGUEL FRANCISCO	
CONCEJAL TERCERO	JUAN (S.O.N.) GASPAR GONZALEZ	
CONCEJAL CUARTO	JORGE LUIS ZACARIAS LOPEZ	
CONCEJAL QUINTO	DANIEL ENRIQUE LUIS LOPEZ	
DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	CARLOS HUMBERTO MATTA Y OSSORIO	
DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION	ANDRES JOSE MATEO (S.O.A)	
INGENIERO SUPERVISOR	MARVIN ALEXANDER SANTOS MORALES	
Total		Q. 592,042.00



Hallazgo No. 4

Contratación de servicios sin contar con procedimiento

Condición

En la Municipalidad de San Pedro Soloma, Departamento de Huehuetenango, en el Programa 13, Red Vial, Renglón 181, según muestra selectiva, se verificó que no se cumplió con el procedimiento que establece el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en la contratación de servicios de estudios, planificación y presupuesto de proyectos, por un valor de Q996,054.77; como se detalla a continuación:

Serie	No. Factura	Fecha	Proveedor	Valor Q	Nombre del Estudio de Factibilidad
C	954	16/06/2015	Elmer Uziel Cano de León	63,500.00	Reestructuración del Estudio del Proyecto "Mejoramiento Camino Rural (Pavimentación) Aldea Bacau, San Pedro Soloma, Huehuetenango"
	955	21/07/2015		26,400.00	
AA	AA 13	15/07/2015	Juan José Hernández Pedro	89,990.00	Reestructuración se Estudios de la Planificación del Proyecto Mejoramiento Calle (Pavimentación) Barrio Cotzan, San Pedro Soloma, Huehuetenango
A	A 372	27/04/2015	Rony Ivan Aguirre Cardona	74,122.77	Mejoramiento Camino Rural Aldea Yula Ixtiquix, San Pedro Soloma, Huehuetenango
Dos	138	24/09/2015	Francisco Benjamín Cardona Díaz	83,172.00	Mejoramiento Calle, Barrio Arenal San Pedro Soloma Huehuetenango
"A-1"	30	25/11/2015	Mauro Manuel Santos Cobon	88,000.00	Mejoramiento Calle Barrio la Libertad, San Pedro Soloma Huehuetenango
Dos	136	02/09/2015	Francisco Benjamín Cardona Díaz	89,990.00	Mejoramiento Camino Rural, Aldea Ixtiapoc, San Pedro Soloma, Huehuetenango
A	1	24/09/2015	Sergio Rigoberto Mérida González	89,640.00	Mejoramiento Camino Rural, Aldea Chitamil, San Pedro Soloma, Huehuetenango
A	2	24/09/2015	Sergio Rigoberto Mérida González	89,950.00	Mejoramiento Camino Rural, Aldea Quechil, San Pedro Soloma,



					Huehuetenango
BB	83	24/09/2015	Pascuala	37,243.89	Mejoramiento Camino Rural, Aldea Chochcap, San Pedro Soloma, Huehuetenango
	89	08/10/2015	Geronimo Díaz Sales	24,046.11	
A	535	25/11/2015	Rony Iván Aguirre Cardona	90,000.00	Mejoramiento Camino Rural, Aldea San Francisco, San Pedro Soloma, Huehuetenango
A	83	03/12/2015	Juan Sales Morales	90,000.00	Mejoramiento Camino Rural (Pavimentación), Sector Remun Pedro, Aldea Yacxap, San Pedro Soloma
A	126	28/12/2015	Juan Sales Morales	60,000.00	Mejoramiento Calle (Pavimentación) Barrio Esquipulas, San Pedro Soloma, Huehuetenango
TOTAL				996,054.77	

Criterio

El Acuerdo Gubernativo No. 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 22, establece: “Contratación de estudios, diseños y supervisión de obras y servicios técnicos. Para la contratación a que se refiere el numeral 2.2 del artículo 44 de la Ley, se procederá como sigue: a) El organismo del Estado, dependencia o entidad estatal interesada, podrá abrir concurso, llamando a participar a las personas que tengan interés en la prestación de los servicios requeridos, por medio de un (1) aviso publicado en el Diario Oficial y, como mínimo, otro en uno de los diarios de mayor circulación en el país. Deberán mediar por lo menos tres (3) días hábiles entre cada aviso. b) Cuando por la naturaleza de los servicios requeridos o por circunstancias especiales, el organismo o dependencia interesados no abriera concurso, solicitará directamente la propuesta de ofertas y la documentación complementaria para su calificación a las personas individuales o jurídicas que considere conveniente, en un número no menor de tres (3). En ambos casos, se solicitarán en sobres cerrados separadamente, la Propuesta Técnica y la Oferta Económica. Para la calificación se integrará una comisión compuesta por tres (3) miembros nombrados por la autoridad administrativa superior de la entidad interesada. Las Ofertas Económicas quedarán cerradas en custodia de la comisión, la que hará primeramente, la evaluación cualitativa de las Propuestas Técnicas presentadas por los participante, tomando en cuenta su capacidad, experiencia, precalificación cuando corresponda y otros requisitos o condiciones que sean pertinentes o que especialmente exijan según la naturaleza del trabajo, con el fin de seleccionar sucesivamente entre ello a los calificados para prestar los servicios,



descalificando a los que no estén capacitados para ello. De todo lo actuado se levantará acta...”

Causa

Incumplimiento a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por parte del Director Municipal de Planificación.

Efecto

Falta de transparencia al momento de adjudicación del proveedor, dando lugar a que se beneficie a determinada empresa y no obtener el mejor precio del mercado.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Director Municipal de Planificación, para que se realice la contratación de servicios de estudios, planificación y presupuesto de proyectos, cumpliendo con lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Comentario de los Responsables

En nota No. 01-2016, de fecha 10 de abril de 2016, firmada por el señor Andrés José Mateo, quién fungió como Director Municipal de Planificación, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, manifiesta: "Con la finalidad de sustentar y adjuntar las pruebas de descargo de lo comunicado a través del oficio indicado en el primer párrafo; Basándome en los preceptos legales siguientes: Artículo 28 del Decreto No. 31-2002 del congreso de la república de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, modificado por el artículo 63 del Decreto No. 13-2013, del Congreso de la República de Guatemala; 4.3 de las Normas de Auditoría Gubernamental y numeral 18 del Marco Conceptual de las Normas de Auditoría Gubernamental. Hallazgo No. 4 Contratación de Servicios Sin contar con Procedimiento, Con relación a la contratación de Servicios Profesionales (Estudios) el Director Municipal de Planificación NO es el responsable de velar por el cumplimiento del procedimiento, ya que la Máxima autoridad es la designada para nombrar a la comisión para recibir y calificar a las ofertas recibidas, asimismo dicha autoridad debe velar por que se publiquen la adquisición de servicios en los medios correspondientes, según el tipo de servicios que requieran. Por otro lado en el capítulo V del Código Municipal se refiere acerca de las Oficinas Técnicas Municipales, en su artículo 95 indica cual es propósito de la Dirección Municipal de Planificación, la cual es la que coordinara y consolidara los Diagnósticos, planes, programas y proyectos del desarrollo del municipio. Y en el artículo 96 establece las funciones claras de dicha Dirección, en donde en ningún momento hace mención que esta Dirección es responsable de nombrar comisiones y que debe de cumplir con los procedimientos respectivos para la contratación de servicios, asimismo en el artículo 35 de dicho código



manifiesta las diferentes funciones de dicho Concejo, y dentro de las cuales se encuentran las siguientes:

Inciso “a” La iniciativa, deliberación y decisión de los asuntos Municipales.

Inciso “d” Control y fiscalización de los distintos actos del gobierno Municipal y su administración.

Inciso “i” La emisión y aprobación de acuerdos, reglamentos y ordenanzas municipales.

Inciso “l” La organización de cuerpos técnicos, asesores y consultivos que sean necesarios al municipio

Inciso “u” Adjudicar la contratación de obras, bienes, suministros y servicios que requiera la municipalidad, sus dependencias, empresas y demás unidades administrativas.

En espera que se le dé trámite y se tome como medio de prueba el presente instrumento legal.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud de que los comentarios del responsable no desvanecen el mismo debido a que es responsabilidad de la Dirección Municipal de Planificación, ya que esta dirección es la encargada de coordinar los diagnósticos, planes, programas y proyectos del desarrollo del municipio, tal y como lo establece el Código Municipal; asimismo en el Acuerdo Ministerial No. 86-2015, Manual de Administración Financiera Integrada Municipal, en el MARCO OPERATIVO Y DE GESTIÓN, numeral 2. Gestión de Contratos. Establece. “La compra, venta y la contratación de bienes, suministros, obras y servicios que requieran los Gobiernos Locales se sujetan a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.” Y numeral 2.1 “Responsables: Director Municipal de Planificación...”

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92, del Congreso de la República, Artículo 83, y Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo Número 1056-92, Artículo 56, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION	ANDRES JOSE MATEO (S.O.A)	8,893.34
Total		Q. 8,893.34



Hallazgo No. 5

Varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado

Condición

En la evaluación selectiva de los expedientes de los proyectos de obras ejecutados, de arrastre y del año 2015, en la Municipalidad de San Pedro Soloma, Departamento de Huehuetenango, se determinaron las siguientes deficiencias:

1. Incumplimiento en el plazo de suscripción de contratos, debido a que el acuerdo de adjudicación definitiva se realizó con fecha 8 de octubre de 2012, y se firma el contrato con fecha 7 de noviembre de 2012.
2. Se publicaron certificaciones de actas de apertura de ofertas y adjudicación del proveedor, debiendo haberse publicado las actas suscritas, firmadas y selladas por la Junta de Cotización o Licitación.
3. Los miembros de la Junta de Cotización y Licitación no son idóneos, debido a que carecen de experiencia en la materia, ya que los cargos que ocupan en la Municipalidad son: Comisario Municipal, Oficial Tercero, Auxiliar de Limpieza, Oficial IV y Receptora Municipal.
4. El proveedor adjudicado no cuenta con vigencia anual de precalificado.
5. Se publicó el plano correspondiente en el estudio de factibilidad sin embargo no se indica el nombre completo, firma y sello del profesional que lo realizó.
6. Se incumplió con el plazo establecido para publicar el listado de oferentes.
7. El acta de recepción de la obra se suscribe antes de que el ingeniero supervisor presentara el informe final.

NOMBRE DEL PROYECTO	No. CONTRATO	FECHA	MONTO I.V.A. INCLUIDO Q	DEFICIENCIAS SEGÚN NUMERAL
AMPLIACIÓN ESCUELA PRIMARIA ALDEA YULICHAL, SAN PEDRO SOLOMA HUEHUETENANGO	07-2012	17/11/2012	895,000.00	1, 2, y 3
MEJORAMIENTO CAMINO RURAL (PAVIMENTACIÓN) DE LOS SECTORES DIEGO MARCOS Y ESTEBAN FRANCISCO, DE LA ALDEA YACXAP, SAN PEDRO SOLOMA, HUEHUETENANGO	04-2013	06/02/2013	814,995.00	2, 3, 4 y 7
MEJORAMIENTO CALLE (PAVIMENTACIÓN), BARRIO COTZAN, SAN PEDRO SOLOMA, HUEHUETENANGO	02-2015	23/09/2015	1,974,999.50	2 (hojas simples sin membrete, sin firma y sello de la Junta de Licitación), 3, 5, y 6 (apertura de plicas



				8/09/2015 se publica el listado de oferentes (10/09/2015)
TOTAL			3,684,994.50	

Criterio

El Decreto Número 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas, Artículo 11. Integración de la Junta de Licitación, establece: “Se integrará con un número de cinco miembros, nombrados por la autoridad administrativa superior, de preferencia entre servidores públicos de la entidad contratante. Si la entidad no cuenta con personal idóneo, podrá nombrarse a servidores públicos de otras dependencias del Estado que tenga experiencia en la materia de que se trate. La junta tomará sus decisiones por mayoría del total de sus miembros, quienes no podrán abstenerse de votar, dejando constancia en acta de lo actuado.” Artículo 36. Aprobación de la adjudicación, establece: “Publicada en GUATECOMPRAS la adjudicación y contestadas las inconformidades, si las hubiere, la Junta remitirá el expediente a la autoridad superior dentro de los dos (2) días hábiles siguientes. La autoridad superior aprobará o improbará lo actuado por la Junta, dentro de los cinco días de recibido el expediente. Si la autoridad superior imprueba lo actuado por la Junta, deberá devolver el expediente para su revisión, dentro del plazo de dos (2) días hábiles posteriores de adoptada la decisión. La Junta, con base en las observaciones formuladas por la autoridad superior, podrá confirmar o modificar su decisión original en forma razonada, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de recibido el expediente, revisará lo actuado y hará la adjudicación que conforme a la ley y las bases corresponda. Dentro de los dos (2) días hábiles posteriores de adoptada la decisión, la Junta devolverá el expediente a la autoridad superior, quien dentro de los cinco (5) días hábiles subsiguientes podrá aprobar la decisión de la misma o prescindir de la negociación y notificar electrónicamente a través de GUATECOMPRAS dentro de los dos (2) días hábiles siguientes.” Artículo 47. Suscripción del contrato, establece: “Los contratos que se celebren en aplicación de la presente ley, serán suscritos dentro del plazo de diez (10) días contados a partir de la adjudicación definitiva en representación del Estado cuando las negociaciones sean para las dependencias sin personalidad jurídica por el respectivo ministro del ramo. Dicho funcionario podrá delegar la celebración de tales contratos, en cada caso, en los viceministros, directores generales o directores de unidades ejecutoras. Cuando los contratos deban celebrarse con las entidades descentralizadas y las municipalidades, serán suscritos por la autoridad que corresponda de acuerdo con su Ley Orgánica o conforme el Código Municipal, supletoriamente en aplicación del párrafo primero del presente artículo.”

El Acuerdo Gubernativo 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del



Estado, Artículo 4 bis, Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, establece: “El Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, adscrito al Ministerio de Finanzas Públicas, deberá ser utilizado para la publicación de todo proceso de compra, venta y contratación de bienes suministros, obras y servicios que requieran las entidades reguladas en el artículo 1 de la Ley, desde la convocatoria, resolución de impugnaciones si las hubiere, hasta la adjudicación, incluyendo las compras por excepción y todos los procedimientos establecidos en la Ley y el presente Reglamento...” El Artículo 42. Vigencia y actualización, establece: “La inscripción en los Registros tiene una vigencia máxima de un año, con vencimiento al 31 de diciembre de cada año. Sin embargo el interesado podrá obtener su inscripción o actualización cuando lo considere conveniente. Para efectos de la actualización de los asientos, los Registros harán el anuncio en el mes de noviembre de cada año, mediante un aviso publicado en el Diario oficial y otro en uno de los de mayor circulación en el país, con intervalo de cinco (5) días hábiles. En dichos anuncios se fijará la fecha hasta la cual deberán presentarse los datos, informes o documentos que se requieran; los interesados estarán obligados a proporcionarles para que su inscripción continúe vigente por el año siguiente.” Artículo 55. Inspección y recepción final, establece: “Cuando la obra esté terminada, el contratista deberá constituir las fianzas de conservación de obra o de calidad, o de funcionamiento, según sea el contrato, y de saldos deudores y dar aviso por escrito al supervisor o su equivalente de la conclusión de los trabajos y con esta diligencia se interrumpirá el plazo de ejecución. El supervisor hará la inspección final dentro de los siguientes quince (15) días hábiles, plazo dentro del cual si la obra no está conforme a planos y especificaciones, manifestará por escrito sus observaciones al contratista para que éste proceda a corregir las deficiencias, y si los trabajos estuvieran correctamente concluidos, el supervisor rendirá informe pormenorizado a la autoridad administrativa superior de la entidad correspondiente, la que dentro de los cinco (5) días siguientes nombrará la Comisión Receptora y Liquidadora de la obra, integrada con tres miembros, con la que colaborarán el supervisor o su equivalente y el representante del contratista.”

La Resolución 11-2010 Normas Para El Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado GUATECOMPRAS, Artículo 11, literal, i) Acta de Apertura de Ofertas: Es el acta administrativa que contiene el listado de las personas que presentaron ofertas y los respectivos montos ofertados. La Junta adjudicadora debe asegurarse que se publique en el Sistema GUATECOMPRAS el acta de apertura de ofertas, a más tardar el día hábil siguiente de la apertura de ofertas. k) Acta y Resolución de Adjudicación: Son los documentos que emite una Junta respectiva con el objeto de adjudicar o declarar desierto un concurso.



Causa

Incumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y a la Resolución 11-2010, por el Alcalde Municipal, Concejo Municipal y Director Municipal de Planificación.

Efecto

Limita la transparencia del gasto, al no poderse consultar, verificar y evaluar la información relacionada con los proyectos ejecutados.

Recomendación

El Alcalde Municipal, Concejo Municipal y Director Municipal de Planificación, deben de velar para que todos los proyectos ejecutados, no importando la modalidad de compra, cumplan las disposiciones que establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como con el proceso de publicación en el sistema de GUATECOMPRAS.

Comentario de los Responsables

En el memorial de fecha 10 de abril de 2016, firmado por el señor Nicolás González Martínez Diéguez, quién fungió como Alcalde Municipal, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, manifiesta: "Nicolás González Martínez Diéguez, con DPI 2635 16156 1308, alcalde, Quien bajo propia responsabilidad y de acuerdo al derecho que me asiste a manifestar según lo que reza la Constitución Política de Guatemala y de manera atenta y respetuosa comparezco ante usted con el siguiente planteamiento y argumento basado en los aspectos contables, legales y administrativos de mis actuaciones específicamente del ejercicio fiscal del 2015 para defender si es posible solo con ese memorial de los supuestos HALLAZGOS por lo que me permito presentar mi defensa basado en lo siguiente: HALLAZGO No. 5. DE VARIOS INCUMPLIMIENTOS A LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO. Numeral 1. Con relación al plazo de suscripción de Contrato, hago la aclaración que debido a que en su momento fue declarado desierto el evento por haber tenido problemas la Empresa, habiéndose repetido el evento y fue esto el motivo de la confusión en la suscripción del Contrato, ya que este es el único caso que aparece. Numeral 2. Al respecto me permito manifestarle que si bien es cierto que hubo deficiencias en la publicación de algunas certificaciones de actas, esto fue por fallas en el sistema, pero estos documentos aparecen en físico en los expedientes respectivos. Numeral 3. Con relación a la falta de experiencia de los miembros de la Junta de Cotizaciones y Licitaciones, estas personas son profesionales ya que poseen título de diversificado y algunas cuentan con estudios universitarios, además se les dio la instrucción correspondiente, por lo que no es posible que ignoren el desempeño de sus funciones. Numerales 4, 5 y 6. En cuanto estos numerales, desconozco lo consignado, en virtud de que la Oficina de Planificación Municipal era la



encargada de revisar y publicar la documentación correspondiente. Numeral 7. En este presunto hallazgo manifiesto que probablemente pudo haberse suscrito antes el acta antes del informe final del supervisor de proyectos, pero el último pago se efectuó posterior al informe del Ingeniero supervisor. FUNDAMENTO DE DERECHO. Artículo 12.- de la constitución política de la República de Guatemala. "La defensa de la persona y sus derechos son inviolables. La defensa consiste en el hecho de ser oído o escuchado antes que se tome una decisión administrativa o judicial. "Artículo 28.- derecho de petición los habitantes de la república de Guatemala tienen derecho a dirigir, individual o colectivamente peticiones a la autoridad. PETICIÓN: Que se tenga por recibido y presentado el presente escrito, y se mande a incorporar al expediente respectivo para que se siga con el curso legal correspondiente. Que de acuerdo a lo planteado anteriormente y al Derecho Constitucional antes citado de manifestar nuestra actitud que en derecho encobrares. Que se tenga por evacuada en tiempo y en la forma anotada en la parte expositiva de este memorial, la audiencia que me fuera conferida. Que se deje sin efecto LOS HALLAZGOS en mención. 5. Indicamos lugar para recibir notificaciones mi domicilio particular y al Teléfono 30908000. CITA DE LEYES: los artículos anteriormente citados y 2,3,4,5, 12, 28, 29,30,32, de la Constitución Política de la República de Guatemala. Además hago la súplica que algunos documentos que hagan falta de entregar en el transcurso de la presente semana los estaré entregando a la Comisión de Auditoría en vista que a la fecha aún no los hemos reunido en su totalidad motivo por el cual solicitamos la prórroga correspondiente, misma que fue denegada, y por motivo de ya no estar en la Municipalidad ha sido un poco difícil conseguir la totalidad de la información requerida.

En el memorial de fecha 10 de abril de 2016, firmado por el señor Carlos Humberto Matta y Ossorio, quién fungió como Director de Administración Financiera Integrada Municipal, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, manifiesta: "Francisco Juan López Andrade, con DPI Número 1978 72220 1308, sindico primero, Gervacio Jesús Gaspar ó Gervacio Matías González, con DPI Número 2683 75402 1308, sindico segundo, Pedro Tomás González Francisco, con DPI 1798 15679 1308, concejal primero, Rigoberto Miguel Francisco, con DPI Número 1853 54742 1308, concejal segundo, Juan Gaspar González, con DPI Número 1715 17902 1308, concejal tercero, Jorge Luis Zacarías López, con DPI Número 2309 67132 1308, concejal cuarto, Daniel Enrique Luis López, con DPI Número 1629 76860 1308, concejal quinto. Quienes actuamos bajo nuestra propia responsabilidad y de acuerdo al derecho que nos asiste manifestar según lo que establece la Constitución Política de Guatemala y de manera atenta y respetuosa comparecemos ante usted con nuestros siguiente planteamiento y nuestro argumento basado en los aspectos contables, legales y administrativos de nuestras actuaciones específicamente del ejercicio fiscal del 2015 para defender si es posible solo con ese memorial de los supuestos



HALLAZGOS por lo que nos permitimos presentar nuestra defensa basado en lo siguiente: HALLAZGO No. 5. DE VARIOS INCUMPLIMIENTOS A LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO. Numeral 1. Con relación al plazo de suscripción de Contrato, hacemos la aclaración que debido a que en su momento fue declarado desierto el evento por haber tenido problemas la Empresa, habiéndose repetido el evento y fue esto el motivo de la confusión en la suscripción del Contrato, ya que este es el único caso que aparece. Numeral 2. Al respecto nos permitimos manifestarle que si bien es cierto que hubo deficiencias en la publicación de algunas certificaciones de actas, esto fue por fallas en el sistema, pero estos documentos aparecen en físico en los expedientes respectivos. Numeral 3. Con relación a la falta de experiencia de los miembros de la Junta de Cotizaciones y Licitaciones, estas personas son profesionales ya que poseen título de Diversificado y algunas cuentan con estudios universitarios, además se les dio la instrucción correspondiente, por lo que no es posible que ignoren el desempeño de sus funciones. Numerales 4, 5 y 6. En cuanto estos numerales, desconocemos lo consignado, en virtud de que la Oficina de Planificación Municipal era la encargada de revisar y publicar la documentación correspondiente. Numeral 7. En este presunto hallazgo manifestamos que probablemente pudo haberse suscrito antes el acta antes del informe final del supervisor de proyectos, pero el último pago se efectuó posterior al informe del Ingeniero supervisor. FUNDAMENTO DE DERECHO. Artículo 12.- de la constitución política de la República de Guatemala. "La defensa de la persona y sus derechos son inviolables. La defensa consiste en el hecho de ser oído o escuchado antes que se tome una decisión administrativa o judicial." Artículo 28.- derecho de petición los habitantes de la república de Guatemala tienen derecho a dirigir, individual o colectivamente peticiones a la autoridad. PETICIÓN: Que se tenga por recibido y presentado el presente escrito, y se mande a incorporar al expediente respectivo para que se siga con el curso legal correspondiente. Que de acuerdo a lo planteado anteriormente y al Derecho Constitucional antes citado de manifestar nuestra actitud que en derecho me corresponde. Que se tenga por evacuada en tiempo y en la forma anotada en la parte expositiva de este memorial, la audiencia que me fuera conferida. Que se deje sin efecto LOS HALLAZGOS en mención. Indicamos lugar para recibir notificación la sede de nuestro domicilio particular o al Teléfono 40450022. CITA DE LEYES: los artículos anteriormente citados y 2,3,4,5, 12, 28, 29,30,32, de la Constitución Política de la República de Guatemala, además hacemos la súplica que algunos documentos que hagan falta de entregar en el transcurso de la presente semana los estaremos entregando a la Comisión de Auditoría en vista que a la fecha aún no los hemos reunido en su totalidad motivo por el cual solicitamos la prórroga correspondiente, misma que fue denegada, y por motivo de ya no estar en la Municipalidad ha sido un poco difícil conseguir la totalidad de la información requerida. En representación del concejo municipal y con el consentimiento del mismo firma el señor Carlos Humberto Matta y Ossorio."



En nota No. 01-2016, de fecha 10 de abril de 2016, firmada por el señor Andrés José Mateo, quién fungió como Director Municipal de Planificación, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, manifiesta: "Con la finalidad de sustentar y adjuntar las pruebas de descargo de lo comunicado a través del oficio indicado en el primer párrafo; Basándome en los preceptos legales siguientes: Artículo 28 del Decreto No. 31-2002 del congreso de la república de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, modificado por el artículo 63 del Decreto No. 13-2013, del Congreso de la República de Guatemala; 4.3 de las Normas de Auditoría Gubernamental y numeral 18 del Marco Conceptual de las Normas de Auditoría Gubernamental. Hallazgo No. 5 Varios Incumplimiento a la Ley de Contrataciones del Estado. Respecto a los diferentes incumplimientos de la ley de contrataciones que se mencionan anteriormente NO son responsabilidad del Director Municipal de Planificación por las razones siguientes: El responsable de la fecha correspondiente para la suscripción (Artículo 47 Ley y 26 del Reg. Ley) y firma del contrato es el Alcalde Municipal, Secretario Municipal y el Contratista. (Numeral No. 1) Respecto al numeral 2, 5 y 6 El responsable del momento oportuno de realizar las publicaciones es el encargado de Guatecompras siempre y cuando le trasladen los documentos a tiempo, caso contrario es responsabilidad de la Máxima Autoridad o la junta de cotización o licitación según sea el caso. La selección de las personas Idóneas para conformar la junta de cotización y licitación es responsabilidad de la Máxima Autoridad según lo establece la ley de contrataciones del estado (Decreto 57-92) en el artículo 14 del reglamento de dicha ley.(Numeral No. 3) La Evaluación, calificación y adjudicación de las ofertas recibidas es responsabilidad de la juntas de cotización o licitación y la aprobación de la adjudicación es competencia de la máxima autoridad, por lo que los antes mencionados deben de verificar al momento de adjudicar si el oferente reúne todos los requisitos legales (Artículo 71 Ley) y administrativos. (Numeral No. 4) La autoridad máxima superior nombrara a la comisión Receptora y Liquidadora de la obra (Artículo 55 Ley) integrada con tres miembros, con la que colaboraran el supervisor o su equivalente y el representante del contratista, por lo cual el responsable de emitir el acta de recepción de obras es la comisión de recepción de obras y el responsable de emitir el dictamen final (100%) en el momento oportuno es el supervisor de obras. Por otro lado en el capítulo V del código Municipal se refiere acerca de las Oficinas Técnicas Municipales, en su artículo 95 indica cual es propósito de la Dirección Municipal de Planificación, la cual es la que coordinara y consolidara los Diagnósticos, planes, programas y proyectos del desarrollo del municipio. Y en el artículo 96 establece las funciones claras de dicha Dirección, en donde en ningún momento hace mención que esta dirección es responsable de cumplir con los numeral del 1 al 7 antes descritos. En espera que se le dé tramite y se tome como medio de prueba el presente instrumento legal."



Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo para cada uno de los responsables a los cuales se les fue notificado el presente hallazgo en virtud de que los comentarios no desvanecen el mismo por las siguientes razones:

El Alcalde Municipal y el Concejo Municipal aceptan las deficiencias encontradas excepto en lo relacionado con los miembros de la Junta de Cotización y Licitación, que no son idóneos, sin embargo no presentaron la documentación donde indique qué tipo de capacitación se les brindó a dichas personas, y otra documentación que sea necesaria para desvanecer el mismo.

El Director Municipal de Planificación acepta la responsabilidad de no publicar a tiempo los documentos en el Portal de Guatecompras, siendo responsabilidad directa de la Dirección Municipal de Planificación.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92, del Congreso de la República, Artículo 83, y Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo Número 1056-92, Artículo 56, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	NICOLAS GONZALEZ MARTINEZ DIEGUEZ	83,437.39
SINDICO PRIMERO	FRANCISCO JUAN LOPEZ ANDRADE	83,437.39
SINDICO SEGUNDO	GERVACIO (S.O.N.) JESUS GASPAS	83,437.39
CONCEJAL PRIMERO	PEDRO TOMAS GONZALEZ FRANCISCO	83,437.39
CONCEJAL SEGUNDO	RIGOBERTO (S.O.N.) MIGUEL FRANCISCO	83,437.39
CONCEJAL TERCERO	JUAN (S.O.N.) GASPAS GONZALEZ	83,437.39
CONCEJAL CUARTO	JORGE LUIS ZACARIAS LOPEZ	83,437.39
CONCEJAL QUINTO	DANIEL ENRIQUE LUIS LOPEZ	83,437.39
DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION	ANDRES JOSE MATEO (S.O.A)	83,437.39
Total		Q. 750,936.51

Hallazgo No. 6

Dictámen de Estudios de Evaluación de Impacto Ambiental aprobado con fecha posterior al inicio de las obras

Condición

Al efectuar la revisión de los documentos contenidos en el expediente del proyecto de arrastre, Mejoramiento Camino Rural (Pavimentación) de los Sectores Diego Marcos y Esteban Francisco, de la Aldea Yacxap, San Pedro Soloma, Huehuetenango, Contrato No. 04-2013 de fecha 6 de febrero de 2013, por valor de Q814,995.00, se verificó que la Resolución No. 092-2013/HAOC/madls, de fecha 6 de marzo de 2013, fue aprobada posteriormente al inicio de la obra, de acuerdo con el acta de inicio No. 04-2013, de fecha 12 de febrero de 2013.



Criterio

Decreto No. 68-86 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente, artículo 8. (Reformado por el Decreto del Congreso Número 1-93), establece: "Para todo proyecto, obra, industria o cualquier otra actividad que por sus características puede producir deterioro a los recursos naturales renovables o no, al ambiente, o introducir modificaciones nocivas o notorias al paisaje ya los culturales del patrimonio nacional, será necesario previamente a su desarrollo un estudio de evaluación del impacto ambiental, realizado por técnicos en la materia y aprobado por la comisión del Medio Ambiente. El funcionario que omitiere exigir el estudio de Impacto Ambiental de conformidad con este Artículo, será responsable personalmente del incumplimiento de deberes, así como el particular que omitiere cumplir con dicho estudio de Impacto Ambiental será sancionado con una multa de Q5.000.00 a Q100,000.00. En caso de cumplir con este requisito en el término de seis meses de haber sido multado, el negocio será clausurado en tanto no cumpla."

Causa

Incumplimiento de la normativa legal vigente, por parte del Director Municipal de Planificación, previo a iniciarse la ejecución del proyecto.

Efecto

Riesgo que la Resolución del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, sea no favorable por daño al medio ambiente y que no se tomen en cuenta las correspondientes medidas de seguridad.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director Municipal de Planificación para que previo a su ejecución, los proyectos cumplan con la aprobación del estudio de impacto ambiental, emitido por el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, para cada uno de los proyectos.

Comentario de los Responsables

En nota No. 01-2016, de fecha 10 de abril de 2016, firmada por el señor José Andrés Mateo, quién fungió como Director Municipal de Planificación, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, manifiesta: "Con la finalidad de sustentar y adjuntar las pruebas de descargo de lo comunicado a través del oficio indicado en el primer párrafo; Basándome en los preceptos legales siguientes: Artículo 28 del Decreto No. 31-2002 del congreso de la república de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, modificado por el artículo 63 del Decreto No. 13-2013, del Congreso de la República de Guatemala; 4.3 de las Normas de Auditoría Gubernamental y numeral 18 del Marco



Conceptual de las Normas de Auditoría Gubernamental. Hallazgo No. 6 Dictamen de Estudios de Evaluación de Impacto Ambiental aprobado con fecha posterior al inicio de las obras. En relación al Dictamen del medio ambiente la Dirección Municipal de planificación realizo la solicitud en el momento oportuno sin embargo la resolución fue emitida después de haber iniciado la obra lo cual se considera que dicha gestión se efectuó en el tiempo oportuno. En espera que se le dé tramite y se tome como medio de prueba el presente instrumento legal."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud de que el responsable acepta que la resolución fue emitida después de haber iniciado la obra.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION	ANDRES JOSE MATEO (S.O.A)	1,787.50
Total		Q. 1,787.50

Hallazgo No. 7

Falta de presentación de información y documentación requerida

Condición

Se solicitó a las autoridades de la Municipalidad de San Pedro Soloma, Departamento de Huehuetenango, los requerimientos siguientes: Oficio No. 01-DAM-353-2015, de fecha 16 de octubre de 2015; Circular DAM-011-2015, de fecha 27 de noviembre de 2015; Oficio No. 09-DAM-353-2015 de fecha 03 de febrero de 2016; Oficio No. 10-DAM-353-2015, de fecha 04 de febrero de 2016, lo siguiente: 1. Estado de Liquidación de la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Egresos del 01/01/2015 al 31/12/2015. 2. Conciliaciones bancarias del 01/09/2015 al 31/12/2015 de todas las cuentas existentes. 3. Estados de cuenta bancarios mensuales originales y firmados por las autoridades bancarias correspondientes de todas las cuentas, de septiembre a diciembre de 2015. 4. Chequeras en uso de las cuentas bancarias. 5. Certificación del Acta que documentan el corte de caja y arqueo de valores municipales del 01/09/15 al 31/12/2015. 6. Reporte de Ejecución de Obras realizadas por contrato por fuente de financiamiento. 7. Reporte de Ejecución de Obras realizadas por Administración por fuente de financiamiento. 8. Reporte de Ejecución de Proyectos de Inversión social (Activo Intangible). 9. Certificación de los puntos de Acta donde el Concejo Municipal aprueba y autoriza las ejecuciones presupuestarias cuatrimestrales de ingresos y



egresos del ejercicio fiscal 2015. 10. Certificación de los puntos de acta donde el Concejo Municipal aprueba las ampliaciones y transferencias presupuestarias del 01/09/2015 al 31/12/2015. 11. Detalle de las cuentas bancarias de depósitos monetarios y de ahorro canceladas durante el período auditado, adjuntando el último estado de cuenta bancario, firmado y sellado por el banco, adicionalmente, carta de autorización de cancelación, emitida por la autoridad municipal correspondiente. 12. Detalle de las inversiones y préstamos realizados por la Municipalidad, adjuntando los últimos estados de cuenta bancarios (mes de diciembre de 2015), firmados y sellados por la entidad financiera. Adicionalmente, adjuntar a lo requerido, autorización municipal para realizar dicha inversión y/o préstamo, sin embargo, la información solicitada no fue puesta a disposición de la comisión de auditoría para los efectos correspondientes, por lo que se procedió a suscribir Acta número 4-2016, del libro M-13 1,662-2013-L, del Libro de Actas de la Delegación Departamental de la Contraloría General de Cuentas Departamento de Huehuetenango.

Criterio

El Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 7, Acceso y disposición de información, establece: “Para el fiel cumplimiento de su función, la Contraloría General de Cuentas, a través de sus Auditores, tendrá acceso directo a cualquier fuente de información de las entidades, organismos, instituciones, municipalidades y personas sujetas a fiscalización a que se refiere el artículo 2 de la presente Ley. Los Auditores de la Contraloría General de Cuentas, debidamente designados por su autoridad superior, estarán investidos de autoridad. Todos los funcionarios públicos, empleados públicos, toda persona natural o jurídica y los representantes legales de las empresas o entidades privadas o no gubernamentales a que se refiere el Artículo 2 de la presente Ley, quedan sujetas a colaborar con la Contraloría General de Cuentas, están obligados a proporcionar a requerimiento de ésta, toda clase de datos e informaciones necesarias para la aplicación de esta Ley, en un plazo de siete (7) días. El incumplimiento de tal requisito dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas por el artículo 39 de la presente Ley. Los Auditores, en el curso de las inspecciones, podrán examinar, obtener copias o realizar extractos de los libros, documentos, mensajes electrónicos, documentos digitales, incluso de carácter contable y, si procediera, retenerlos por un plazo máximo de veinte (20) días”.

Causa

Incumplimiento a la normativa legal, por parte de las autoridades municipales, al no proporcionar la información solicitada por los auditores nombrados por la Contraloría General de Cuentas, para la verificación y evaluación de las mismas.



Efecto

Limita la función de fiscalización por parte de la Contraloría General de Cuentas, al no poder aplicar pruebas sustantivas y de cumplimiento en el proceso de auditoría.

Recomendación

El Concejo Municipal debe girar instrucciones al Alcalde Municipal, Director Municipal de Planificación y Director de Administración Financiera Integrada Municipal, a efecto que toda información solicitada por los Auditores Gubernamentales nombrados por la Contraloría General de Cuentas, sea proporcionada de acuerdo a los requerimientos y plazos establecidos.

Comentario de los Responsables

En memorial de fecha 10 de abril de 2016, firmado por el señor Nicolás González Martínez Diéguez, quién fungió como Alcalde Municipal, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, manifiesta: "Nicolás González Martínez Diéguez, con DPI 2635 16156 1308, alcalde, Quien bajo propia responsabilidad y de acuerdo al derecho que me asiste a manifestar según lo que reza la Constitución Política de Guatemala y de manera atenta y respetuosa comparezco ante usted con el siguiente planteamiento y argumento basado en los aspectos contables, legales y administrativos de mis actuaciones específicamente del ejercicio fiscal del 2015 para defender si es posible solo con ese memorial de los supuestos HALLAZGOS por lo que me permito presentar mi defensa basado en lo siguiente: HALLAZGO No.7. FALTA DE PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN REQUERIDA. AL RESPECTO MANIFIESTO QUE EN EL ACTA DE ENTREGA EL DIRECTOR FINANCIERO CONSTA QUE EN LA OFICINA DE LA DIRECCION DE ADMINISTRACION FINANCIERA QUEDARON LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS, SIN EMBARGO SE ADJUNTAN ALGUNOS DOCUMENTOS DE LOS REQUERIDOS, DE IGUAL MANERA FUNDAMENTO DE DERECHO. Artículo 12.- de la constitución política de la República de Guatemala. "La defensa de la persona y sus derechos son inviolables. La defensa consiste en el hecho de ser oído o escuchado antes que se tome una decisión administrativa o judicial. "Artículo 28.- derecho de petición los habitantes de la república de Guatemala tienen derecho a dirigir, individual o colectivamente peticiones a la autoridad. PETICIÓN: Que se tenga por recibido y presentado el presente escrito, y se mande a incorporar al expediente respectivo para que se siga con el curso legal correspondiente. Que de acuerdo a lo planteado anteriormente y al Derecho Constitucional antes citado de manifestar nuestra actitud que en derecho me corresponde. Que se tenga por evacuada en tiempo y en la forma anotada en la parte expositiva de este memorial, la audiencia que me fuera conferida. Que se deje sin efecto LOS HALLAZGOS en mención. Indicamos lugar para recibir notificaciones mi domicilio particular y al Teléfono 30908000. CITA DE LEYES: los artículos anteriormente citados y 2,3,4,5,12,28,29,30,32, de



la Constitución Política de la República de Guatemala. Que se tenga por recibido y presentado el presente escrito, y se mande a incorporar al expediente respectivo para que se siga con el curso legal correspondiente. Que de acuerdo a lo planteado anteriormente y al Derecho Constitucional antes citado de manifestar nuestra actitud que en derecho me corresponde. Que se tenga por evacuada en tiempo y en la forma anotada en la parte expositiva de este memorial, la audiencia que me fuera conferida. Que se deje sin efecto LOS HALLAZGOS en mención. Indicamos lugar para recibir notificaciones mi domicilio particular y al Teléfono 30908000. CITA DE LEYES: los artículos anteriormente citados y 2,3,4,5, 12, 28, 29,30,32, de la Constitución Política de la República de Guatemala. Además hago la súplica que algunos documentos que hagan falta de entregaren el transcurso de la presente semana los estaré entregando a la Comisión de Auditoría en vista que a la fecha aún no los hemos reunido en su totalidad motivo por el cual solicitamos la prórroga correspondiente, misma que fue denegada, y por motivo de ya no estar en la Municipalidad ha sido un poco difícil conseguir la totalidad de la información requerida."

En nota sin número de fecha 10 de abril de 2016, firmada por el señor Manuel de Jesús Lemus López, quién fungió como Secretario Municipal, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, manifiesta: "De la manera más atenta me dirijo a usted para dar respuesta a su Oficio No. 29- DAM-0353-2015 de fecha 07 de Marzo de 2016, RELACIONADO CON HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES ÁREA FINANCIERA, de la siguiente manera: Hallazgo No. 7. Falta de presentación de información y documentación requerida. RESPUESTA: Con relación a los numerales: 9 y 10 me permito manifestarle lo siguiente: 9. Las certificaciones de los puntos de Acta donde el Concejo Municipal aprueba y autoriza las ejecuciones presupuestarias cuatrimestrales de ingresos y Egresos del ejercicio fiscal 2015, fueron entregadas inmediatamente al ser aprobadas por el Concejo Municipal, al Director de Administración Financiera Integrada Municipal, Carlos Humberto Matta y Ossorio, lo que consta ya en el Punto QUINTO del Acta número 4-2016 del libro M-13 1,662-2013-L, del Libro de Actas de la Delegación Departamental de la Contraloría General de Cuentas Departamento de Huehuetenango, suscrita con fecha doce del mes de Febrero del año 2016. 10. Las certificaciones de los puntos de acta donde el Concejo Municipal aprueba las ampliaciones y transferencias presupuestarias del 01/09/2015 al 31/12/2015, fueron entregadas inmediatamente al ser aprobadas por el Concejo Municipal, al Director de Administración Financiera Integrada Municipal, Carlos Humberto Matta y Ossorio, lo que consta ya en el Punto QUINTO del Acta número 4-2016 del libro M-13 1,662-2013-L, del Libro de Actas de la Delegación Departamental de la Contraloría General de Cuentas Departamento de Huehuetenango, suscrita con fecha doce del mes de Febrero del año 2016, de la cual adjunto fotocopia simple; además adjunto al presente me permito remitir a usted, la constancia firmada y sellada por el señor



Director de Administración Financiera Integrada Municipal, Carlos Humberto Matta, donde recibió toda la documentación ya descrita. Con relación al contenido en los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 11 y 12 esto es competencia de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal y no de mi competencia como Secretario Municipal. En virtud de lo anterior, ruego a usted dejar sin efecto el presente hallazgo."

En el memorial de fecha 10 de abril de 2016, firmado por el señor Carlos Humberto Matta y Ossorio, quién fungió como Director de Administración Financiera Integrada Municipal, manifiesta: "CARLOS HUMBERTO MATTA Y OSSORIO, CON DPI 1804 68359 1304, DIRECTOR FINANCIERO. Quien bajo mi propia responsabilidad y de acuerdo al derecho que me asiste manifestar según lo que reza la Constitución Política de Guatemala y de manera atenta y respetuosa comparezco ante usted con el siguiente planteamiento y mi argumento basado en los aspectos contables, legales y administrativos de mis actuaciones específicas del ejercicio fiscal del 2015 para defender si es posible solo con ese memorial de los supuestos HALLAZGOS por lo que me permito presentar mi defensa basado en lo siguiente: HALLAZGO No.7. FALTA DE PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN REQUERIDA. Al respecto manifiesto que en el acta de entrega del director financiero consta que en la oficina de la dirección de administración financiera quedaron los documentos requeridos, así mismo en la Secretaría y D.M.P., sin embargo se adjuntan algunos documentos de los requeridos. Por lo que con el debido respeto SOLICITO atender el presente memorial relacionado con los hallazgo LOS CUALES DEBEN QUEDAR DESVANECIDO FUNDAMENTO DE DERECHO. Artículo 12.- de la constitución política de la República de Guatemala. "La defensa de la persona y sus derechos son inviolables. La defensa consiste en el hecho de ser oído o escuchado antes que se tome una decisión administrativa o judicial. "Artículo 28.- derecho de petición los habitantes de la república de Guatemala tienen derecho a dirigir, individual o colectivamente peticiones a la autoridad. PETICIÓN: Que se tenga por recibido y presentado el presente escrito, y se mande a incorporar al expediente respectivo para que se siga con el curso legal correspondiente. Que de acuerdo a lo planteado anteriormente y al Derecho Constitucional antes citado de manifestar nuestra actitud que en derecho me corresponde. Que se tenga por evacuada en tiempo y en la forma anotada en la parte expositiva de este memorial, la audiencia que me fuera conferida. Que se deje sin efecto LOS HALLAZGOS en mención. lugar para recibir notificación DOMICILIO PARTICULAR. CITA DE LEYES: los artículos anteriormente citados y 2,3,4,5, 12, 28, 29,30,32, de la Constitución Política de la República de Guatemala. Además hago la súplica que algunos documentos que hagan falta en el transcurso de la presente semana los estaré entregando a la Comisión de Auditoría en vista que a la fecha aún no los hemos reunido en su totalidad, motivo por el cual solicitamos la prórroga correspondiente, misma que fue denegada, y por motivo de ya no estar



en la Municipalidad ha sido un poco difícil conseguir la totalidad de la información requerida."

En nota No. 01-2016, de fecha 10 de abril de 2016, firmada por el señor José Andrés Mateo, quién fungió como Director Municipal de Planificación, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, manifiesta: "Con la finalidad de sustentar y adjuntar las pruebas de descargo de lo comunicado a través del oficio indicado en el primer párrafo; Basándome en los preceptos legales siguientes: Artículo 28 del Decreto No. 31-2002 del congreso de la república de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, modificado por el artículo 63 del Decreto No. 13-2013, del Congreso de la República de Guatemala; 4.3 de las Normas de Auditoría Gubernamental y numeral 18 del Marco Conceptual de las Normas de Auditoría Gubernamental. Con relación al hallazgo No. 7 sobre la falta de presentación de información y documentación requerida, únicamente los numerales 6, 7 y 8 antes descritos son responsabilidad de la Dirección Municipal de Planificación, mismos que se entregaron a la comisión de Auditoría de forma extemporánea, debido a que a partir del 15 de enero del año 2016 ya no se labora para la Municipalidad de San Pedro Soloma, y por tal razón se presentaron fuera de tiempo, ya que no es fácil y accesible cuando ya no se labora en la institución. Respecto a los Numerales 1, 2, 3, 4, 5, 9, 10, 11 y 12 se determina que no son responsabilidad de la Dirección Municipal de Planificación, ya que para dicha información existen Direcciones y Puestos específicos (Director de la Administración Financiera Municipal, Contador Municipal y Encargado de Presupuesto) y según las funciones y atribuciones de dicha direcciones no hacen mención de actividades Financieras. Por otro lado se puede mencionar que la Autoridad Máxima Superior es la responsable de fiscalizar las actividades financieras (Conciliaciones Bancarias, Corte de Formas y Arqueo de Valores) como lo indica en los siguientes artículos del Código Municipal. En espera que se le dé tramite y se tome como medio de prueba el presente instrumento legal."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo para el Alcalde Municipal, Director de Administración Financiera Integrada Municipal y Director Municipal de Planificación, en virtud de que los comentarios de los responsables no desvanecen el mismo, porque no presentaron documento alguno en el cuál conste que la información solicitada mediante los diferentes requerimientos, haya sido entregada a alguna persona responsable, para que ésta a su vez la entregara a la Comisión de Auditoría, además, parte de la información había sido solicitada cuando aún los responsables laboraban en la Municipalidad. Con fecha 11 de abril de 2016 (fecha en la que se realizó la discusión de hallazgos) se reciben los reportes de ejecución de obras realizadas por contrato por fuente de financiamiento, reporte de ejecución de obras realizadas por administración por fuente de financiamiento, reporte de ejecución de proyectos de inversión social (Activo Intangible), por parte



del Director Municipal de Planificación y las Actas de las ampliaciones y transferencias presupuestarias, conciliaciones bancarias, estados de cuenta bancarios mensuales originales y firmados por las autoridades bancarias, de las Cuentas siguientes: Cuenta Única del Tesoro, Municipalidad de San Pedro Soloma, Huehuetenango, del Banco de Desarrollo Rural S.A. No. 3-438-00772-2 y Cuenta para Ingresos del INAB, Municipalidad de San Pedro Soloma, Huehuetenango, del Banco Crédito Hipotecario Nacional No. 3-500-11508, del período del 01 de septiembre al 31 de diciembre de 2015, por parte del Director de Administración financiera Integrada Municipal, lo que demuestra que no se cumplió con la entrega de la documentación solicitada, limitando la función de fiscalización por parte de la Contraloría General de Cuentas.

Se desvanece el hallazgo para el Secretario Municipal, ya que presentó la documentación en la cual consta que las actas de las ampliaciones y transferencias presupuestarias fueron entregadas al Director de Administración Financiera Integrada Municipal.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley orgánica de Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 38 Bis, adicionado por el Artículo 66 del Decreto 13-2013, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	NICOLAS GONZALEZ MARTINEZ DIEGUEZ	40,000.00
DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	CARLOS HUMBERTO MATT A Y OSSORIO	40,000.00
DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION	ANDRES JOSE MATEO (S.O.A)	40,000.00
Total		Q. 120,000.00

Hallazgo No. 8

Incumplimiento a recomendaciones de auditorías anteriores

Condición

Al verificar las recomendaciones establecidas por la Comisión de la Auditoría Financiera y Presupuestaria del período 2014, en el informe de auditoría correspondiente, en la Municipalidad de San Pedro Soloma, Departamento de Huehuetenango, se determinó que no se dio seguimiento y cumplimiento a la siguiente recomendación: Hallazgos relacionados con Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables. Hallazgo No. 4 Incumplimiento a recomendaciones de auditorías anteriores, la cual indica: “El Concejo Municipal debe girar instrucciones al Alcalde Municipal, para que se implementen los procedimientos necesarios para dar cumplimiento a las recomendaciones de los informes de auditorías anteriores,



emitidos por la Contraloría General Cuentas.” Sin embargo se verificó que al 31 de diciembre de 2015, las deficiencias aún persisten, como se detallan a continuación: Hallazgos relacionados con Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables: 1. Incumplimiento en el envío de informes a la Dirección de Crédito Público. 2. Incumplimiento en la presentación del inventario a la Dirección de Contabilidad del Estado. Hallazgos relacionados con el Control Interno: 1. Falta de manual de procedimientos para la distribución de combustible y lubricantes.

Criterio

El Acuerdo Gubernativo No. 192-2014 del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 57. Establece: “Seguimiento a las recomendaciones de auditoría. La Contraloría efectuará el debido seguimiento a las auditorías que realicen los Auditores Gubernamentales, unidades de auditoría interna de las entidades del sector público, firmas de auditoría y profesionales independientes; así como para revisar en cualquier momento los programas y papeles de trabajo elaborados por ellos.”

El Acuerdo No. A-006-2012 de la Contraloría General de Cuentas. Artículo 2. Seguimiento a informes emitidos por las demás Direcciones de Auditoría, establece: “Cada una de las Direcciones y Subdirectores de la Contraloría General de Cuentas que emita nombramientos para realizar auditorías, deberá darles seguimiento a las recomendaciones que conste en cada uno de los informes resultantes de los procesos de fiscalización llevados a cabo directamente por los auditores gubernamentales a su cargo, a fin de aplicar las sanciones correspondientes en su caso de la entidad sujeta a fiscalización no las hubiera observado y cumplido...”

Acuerdo No. A-57-2006, del Subcontralor de Probidad Encargado del Despacho de la Contraloría General de Cuentas, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental, Norma 4.6 Seguimiento del Cumplimiento de las Recomendaciones, establece: “La Contraloría General de Cuentas, y las unidades de auditoría interna de las entidades del sector público, periódicamente, realizarán el seguimiento del cumplimiento de las recomendaciones de los informes de auditoría emitidos...”

Causa

Incumplimiento por parte del Concejo Municipal y Alcalde Municipal, a las recomendaciones de la Comisión de Auditoría Financiera y Presupuestaria del ejercicio fiscal 2014.

Efecto

Continuidad de deficiencias en el control administrativo y financiero, los cuales



generan incumplimiento a las normativas legales establecidas.

Recomendación

El Concejo Municipal conjuntamente con el Alcalde Municipal, deberán implementar los procedimientos necesarios para dar cumplimiento a las recomendaciones de los informes de auditorías anteriores, emitidos por la Contraloría General de Cuentas.

Comentario de los Responsables

En el memorial de fecha 10 de abril de 2016, firmado por el señor Nicolás González Martínez Diéguez, quien fungió como Alcalde Municipal, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, manifiesta: "Nicolás González Martínez Diéguez, con DPI 2635 16156 1308, alcalde, Quien bajo propia responsabilidad y de acuerdo al derecho que me asiste a manifestar según lo que reza la Constitución Política de Guatemala y de manera atenta y respetuosa comparezco ante usted con el siguiente planteamiento y argumento basado en los aspectos contables, legales y administrativos de mis actuaciones específicamente del ejercicio fiscal del 2015 para defender si es posible solo con ese memorial de los supuestos HALLAZGOS por lo que me permito presentar mi defensa basado en lo siguiente: HALLAZGO No. 8. INCUMPLIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES. No es el Concejo Municipal el responsable porque las normas de auditorías son claras e entendibles. TAMBIEN ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE EL ACUERDO NUMERO A-57-2006 EL SUBCONTRALOR DE PROBIDAD ENCARGADO DEL DESPACHO NO INDICA LA NORMA 4.6 ADJUNTO EL ACUERDO, SEGÚN LAS NORMAS DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL (Externa e Interna) LA NORMA 4. INDICA PARA LA COMUNICACIÓN DE RESULTADOS Y LA NORMA 4.6 LITERALMENTE DICE Seguimiento del Cumplimiento de las Recomendaciones: La Contraloría General de Cuentas, y las unidades de auditoría interna de las entidades del sector público, periódicamente, realizarán el seguimiento del cumplimiento de las recomendaciones de los informes de auditoría emitidos. Los Planes Anuales de Auditoría, contemplarán el seguimiento del cumplimiento de las recomendaciones de cada informe de auditoría emitido. El auditor del sector gubernamental, al redactar el informe correspondiente a la auditoría practicada, debe mencionar los resultados del seguimiento a las recomendaciones del informe de auditoría gubernamental anterior. El incumplimiento a las recomendaciones dará lugar a la aplicación de sanciones por parte de la administración del ente público o por la Contraloría General de Cuentas, según corresponda. El seguimiento de las recomendaciones será responsabilidad de las Unidades de Auditoría Interna de los entes públicos y de la Contraloría General de Cuentas de acuerdo a lo programado. Las recomendaciones que se encuentren pendientes de cumplir, deberán tomarse en cuenta, para la planificación específica de la siguiente auditoría Por lo que con el debido respeto SOLICITO atender el presente memorial



relacionado con los hallazgo QUE NADA TIENE QUE VER CON EL ALCALDE MUNICIPAL EL CUAL DEBE QUEDAR DESVANECIDO FUNDAMENTO DE DERECHO. Artículo 12.- de la constitución política de la República de Guatemala. "La defensa de la persona y sus derechos son inviolables. La defensa consiste en el hecho de ser oído o escuchado antes que se tome una decisión administrativa o judicial. "Artículo 28.- derecho de petición los habitantes de la república de Guatemala tienen derecho a dirigir, individual o colectivamente peticiones a la autoridad. PETICIÓN: Que se tenga por recibido y presentado el presente escrito, y se mande a incorporar al expediente respectivo para que se siga con el curso legal correspondiente. Que de acuerdo a lo planteado anteriormente y al Derecho Constitucional antes citado de manifestar nuestra actitud que en derecho me corresponde. Que se tenga por evacuada en tiempo y en la forma anotada en la parte expositiva de este memorial, la audiencia que me fuera conferida. Que se deje sin efecto LOS HALLAZGOS en mención. Indicamos lugar para recibir notificaciones mi domicilio particular y al Teléfono 30908000. CITA DE LEYES: los artículos anteriormente citados y 2,3,4,5,12,28, 29,30,32, de la Constitución Política de la República de Guatemala. Además hago la súplica que algunos documentos que hagan falta de entregar en el transcurso de la presente semana los estaré entregando a la Comisión de Auditoría en vista que a la fecha aún no los hemos reunido en su totalidad motivo por el cual solicitamos la prórroga correspondiente, misma que fue denegada, y por motivo de ya no estar en la Municipalidad ha sido un poco difícil conseguir la totalidad de la información requerida.

En el memorial de fecha 10 de abril de 2016, firmado por el señor Carlos Humberto Matta y Ossorio, quien fungió como Director de Administración Financiera Integrada Municipal, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, manifiesta: "Francisco Juan López Andrade, con DPI Número 1978 72220 1308, sindico primero, Gervacio Jesús Gaspar ó Gervacio Matías González, con DPI Número 2683 75402 1308, sindico segundo, Pedro Tomás González Francisco, con DPI 1798 15679 1308, concejal primero, Rigoberto Miguel Francisco, con DPI Número 1853 54742 1308, concejal segundo, Juan Gaspar González, con DPI Número 1715 17902 1308, concejal tercero, Jorge Luis Zacarías López, con DPI Número 2309 67132 1308, concejal cuarto, Daniel Enrique Luis López, con DPI Número 1629 76860 1308, concejal quinto. Quienes actuamos bajo nuestra propia responsabilidad y de acuerdo al derecho que nos asiste manifestar según lo que establece la Constitución Política de Guatemala y de manera atenta y respetuosa comparecemos ante usted con nuestros siguiente planteamiento y nuestro argumento basado en los aspectos contables, legales y administrativos de nuestras actuaciones específicamente del ejercicio fiscal del 2015 para defender si es posible solo con ese memorial de los supuestos HALLAZGOS por lo que nos permitimos presentar nuestra defensa basado en lo siguiente: HECHOS Se practicó Auditoría Financiera y Presupuestaria en la



Municipalidad de San Pedro Soloma del departamento de Huehuetenango al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del 2015, de esta evaluación se pretende involucrar al CONCEJO MUNICIPAL CON LOS SIGUIENTES HALLAZGOS: HALLAZGO No. 8. INCUMPLIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES. No es el Concejo Municipal el responsable porque las normas de auditorías son claras e entendibles. TAMBIEN ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE EL ACUERDO NUMERO A-57-2006 EL SUBCONTRALOR DE PROBIDAD ENCARGADO DEL DESPACHO NO INDICA LA NORMA 4.6 ADJUNTAMOS EL ACUERDO, SEGÚN LAS NORMAS DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL (Externa e Interna) LA NORMA 4. INDICA PARA LA COMUNICACIÓN DE RESULTADOS Y LA NORMA 4.6 LITERALMENTE DICE Seguimiento del Cumplimiento de las Recomendaciones: La Contraloría General de Cuentas, y las unidades de auditoría interna de las entidades del sector público, periódicamente, realizarán el seguimiento del cumplimiento de las recomendaciones de los informes de auditoría emitidos. Los Planes Anuales de Auditoría, contemplarán el seguimiento del cumplimiento de las recomendaciones de cada informe de auditoría emitido. El auditor del sector gubernamental, al redactar el informe correspondiente a la auditoría practicada, debe mencionar los resultados del seguimiento a las recomendaciones del informe de auditoría gubernamental anterior. El incumplimiento a las recomendaciones dará lugar a la aplicación de sanciones por parte de la administración del ente público o por la Contraloría General de Cuentas, según corresponda. El seguimiento de las recomendaciones será responsabilidad de las Unidades de Auditoría Interna de los entes públicos y de la Contraloría General de Cuentas de acuerdo a lo programado. Las recomendaciones que se encuentren pendientes de cumplir, deberán tomarse en cuenta, para la planificación específica de la siguiente auditoría. Por lo que con el debido respeto SOLICITAMOS atender el presente memorial relacionado con los hallazgos QUE NADA TIENE QUE VER CON EL CONCEJO MUNICIPAL EL CUAL DEBE QUEDAR DESVANECIDO. FUNDAMENTO DE DERECHO. Artículo 12.- de la constitución política de la República de Guatemala. "La defensa de la persona y sus derechos son inviolables. La defensa consiste en el hecho de ser oído o escuchado antes que se tome una decisión administrativa o judicial." Artículo 28.- derecho de petición los habitantes de la república de Guatemala tienen derecho a dirigir, individual o colectivamente peticiones a la autoridad. PETICIÓN: Que se tenga por recibido y presentado el presente escrito, y se mande a incorporar al expediente respectivo para que se siga con el curso legal correspondiente. Que de acuerdo a lo planteado anteriormente y al Derecho Constitucional antes citado de manifestar nuestra actitud que en derecho me corresponde. Que se tenga por evacuada en tiempo y en la forma anotada en la parte expositiva de este memorial, la audiencia que me fuera conferida. Que se deje sin efecto LOS HALLAZGOS en mención. Indicamos lugar para recibir notificación la sede de nuestro domicilio particular o al Teléfono 40450022. CITA DE LEYES: los artículos anteriormente



citados y 2,3,4,5, 12, 28, 29,30,32, de la Constitución Política de la República de Guatemala, además hacemos la súplica que algunos documentos que hagan falta de entregar en el transcurso de la presente semana los estaremos entregando a la Comisión de Auditoría en vista que a la fecha aún no los hemos reunido en su totalidad motivo por el cual solicitamos la prórroga correspondiente, misma que fue denegada, y por motivo de ya no estar en la Municipalidad ha sido un poco difícil conseguir la totalidad de la información requerida. En representación del concejo municipal y con el consentimiento del mismo firma el señor Carlos Humberto Matta y Ossorio."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud de que los comentarios de los responsables no desvanecen el mismo, debido a que las recomendaciones de la Comisión de Auditoría del año 2014, son específicamente para el Concejo Municipal y Alcalde Municipal, mismas que no fueron cumplidas por los responsables, además cabe mencionar que éstas recomendaciones también fueron realizadas por la Comisión de Auditoría del año 2013.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Artículo 42, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	NICOLAS GONZALEZ MARTINEZ DIEGUEZ	3,750.00
SINDICO PRIMERO	FRANCISCO JUAN LOPEZ ANDRADE	8,551.28
SINDICO SEGUNDO	GERVACIO (S.O.N.) JESUS GASPAR	8,551.28
CONCEJAL PRIMERO	PEDRO TOMAS GONZALEZ FRANCISCO	8,551.28
CONCEJAL SEGUNDO	RIGOBERTO (S.O.N.) MIGUEL FRANCISCO	8,551.28
CONCEJAL TERCERO	JUAN (S.O.N.) GASPAR GONZALEZ	8,551.28
CONCEJAL CUARTO	JORGE LUIS ZACARIAS LOPEZ	8,551.28
CONCEJAL QUINTO	DANIEL ENRIQUE LUIS LOPEZ	8,551.28
Total		Q. 63,608.96

Hallazgo No. 9

Deficiencia en el manejo de Fondo Rotativo (y Fondos en Avance Especial)

Condición

Al revisar la liquidación de los Fondos en Avance Especial, por valor de Q30,000.00 cada uno, según rendición No. 17751124, expediente No.1 y rendición No. 17779675, expediente No. 3, de fecha 29 y 30 de diciembre de 2015 respectivamente, y del Fondo en Avance Rotativo por valor de Q9,980.00, según rendición No. 17774583, expediente No. 4, de fecha 30 de diciembre de 2015, en la Municipalidad de San Pedro Soloma, Departamento de Huehuetenango, se determinó que los tres fondos fueron creados para sufragar gastos de la



celebración de la Feria Patronal del Municipio, la cual se realiza en el mes de junio de cada año, las facturas que amparan los gastos tiene fecha de los meses de noviembre y diciembre de 2015, respectivamente, y en una de las facturas, el concepto indica que corresponde a gastos efectuados en la celebración de la feria del año 2014, como se muestra a continuación:

FONDO EN AVANCE ESPECIAL RENDICIÓN No. 17751124, EXPEDIENTE No. 1				
FACTURA No.	MONTO Q	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO
AA 59	15,000.00	01/12/2015	Miguel Bautista Velásquez	50 horas de marimba tocadas en actividades de feria patronal los días 26, 27, 28, 29 y 30 de junio de 2014.
BB 7	15,000.00	28/12/2015	Ricardo Juan Miguel López	Arreglos de adornos en el Gimnasio Municipal actividades feria patronal del 26 al 30 de junio 2015
TOTAL	30,000.00			
FONDO EN AVANCE ESPECIAL RENDICIÓN No. 17779675, EXPEDIENTE No. 3				
FACTURA No.	MONTO Q	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO
A-1 17	5,280.00	15/11/2015	María de Jesús Fernández Juan Pedro de Joaquín	Alimentos de deportistas
A-1 18	9,720.00	15/11/2015	María de Jesús Fernández Juan Pedro de Joaquín	Consumo de alimentos de jugadores y bandas escolar de Quetzaltenango por actividades de la feria juniana
A 107	13,400.00	28/12/2015	Carlos Pascual Matías Pascual	Por viajes realizados de Soloma a Quetzaltenango
A 108	1,600.00	28/12/2015	Carlos Pascual Matías Pascual	Viaje a Totonicapán para el traslado de convite
TOTAL	30,000.00			

Criterio

El Acuerdo Ministerial No. 86-2015, del 8 de marzo de 2015, Manual de Administración Financiera Integrada Municipal -MAFIM-, II Marco Conceptual, Área de Tesorería. Numeral 4.6 Fondo Rotativo, establece: “El Fondo Rotativo es un anticipo destinado a la ejecución de gastos en efectivo, utilizado como un procedimiento de excepción para agilizar los pagos urgentes o de poca cuantía y no constituye un incremento a las asignaciones presupuestarias. Este opera como un fondo revolvente, de acuerdo a las normas de ejecución presupuestaria y cuya



suma se reembolsa periódicamente, en una cantidad equivalente al total de los gastos efectuados. Es utilizado para cubrir gastos urgentes de funcionamiento e inversión de poca cuantía que no necesariamente deben esperar el trámite de una orden de compra.” Numeral 4.7 Fondo en Avance Especial, establece: “Se crean los fondos en avance para programas y proyectos que permitan cubrir las necesidades de los Gobiernos Locales, como un mecanismo para la atención oportuna y eficiente del gasto destinado a cubrir y superar efectos económicos originados de emergencias por fenómenos naturales o sucesos fortuitos, así como la necesidad de sufragar gastos para el desarrollo de eventos locales de naturaleza exclusivamente temporal. Numeral, 4.7.2 Responsabilidad del Fondo en Avance Especial, establece: “Son responsables de la correcta utilización y revisión el Director Financiero y el Encargado del Fondo en Avance Especial, quienes deben rendir cuentas ante la Contraloría General de Cuentas.” Inciso a) Liquidar los respectivos fondos con los documentos de legítimo abono como máximo dos meses después de su constitución y liquidarlos en su totalidad; transcurrida esa fecha no se podrá liquidar el fondo, por lo que el funcionario o empleado de los Gobiernos Locales a nombre de quien se haya constituido, deberá reintegrar el monto en quetzales, de lo contrario se considerará como deudor. Inciso b) Velará porque cada expediente de liquidación del Fondo contenga la documentación de respaldo correspondiente, la cual debe estar integrada por: Solicitud de compra, documentación original de legítimo abono, documentos autorizados que respalden los pagos, liquidación de los gastos realizados.”

El Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto en el artículo 6, Ejercicio Fiscal, establece: “El ejercicio fiscal del sector público se inicia el uno de enero y termina el treinta y uno de diciembre de cada año.” Y, el artículo 36, Cierre presupuestario, establece: “Las cuentas del presupuesto general de ingresos y egresos del Estado se cerrarán el treinta y uno de diciembre de cada año. Posterior a esta fecha, los ingresos que se recauden se considerarán parte del nuevo ejercicio independientemente de la fecha en que se hubiese originado la obligación de pago o liquidación de los mismos. Con posterioridad al treinta y uno de diciembre no podrán asumirse compromisos ni devengarse gastos con cargo al ejercicio que se cierra en esa fecha”.

Causa

Incumplimiento por parte del Director de Administración Financiera Integrada Municipal, a lo establecido en el Manual de Administración Financiera Integrada Municipal, relacionado al manejo del Fondo Rotativo y Fondo en Avance Especial, y a la Ley Orgánica del Presupuesto, referente a devengar gastos o asumir compromisos con cargo a un ejercicio fiscal anterior.



Efecto

Incumplimiento por parte del Director de Administración Financiera Integrada Municipal, a lo establecido en el Manual de Administración Financiera Integrada Municipal, relacionado al manejo del Fondo Rotativo y Fondo en Avance Especial, y a la Ley Orgánica del Presupuesto, referente a devengar gastos o asumir compromisos con cargo a un ejercicio fiscal anterior.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Director de Administración Integrada Municipal, para que cumpla con la legislación vigente establecida, para la correcta administración de los Fondos.

Comentario de los Responsables

En nota sin número de fecha 1 de abril de 2016, firmada por los señores Nicolás González Martínez Diéguez, y Carlos Humberto Matta y Ossorio, quienes fungieron como Alcalde Municipal y Director de Administración Financiera Integrada Municipal, respectivamente, ambos por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, manifiestan: “Que los Fondos Rotativos a que se refiere su Informe Provisional de Cargos fueron liquidados dentro del Ejercicio Fiscal 2,015, mismo en el que fueron constituidos, de conformidad con el Decreto No. 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 6. Ejercicio Fiscal. El Ejercicios fiscal del sector público se inicia el uno de enero y termina el treinta y uno de diciembre de cada año; Artículo 36. Cierre Presupuestario. “Las cuentas del presupuesto general de ingresos y egresos del Estado se cerrarán el treinta y uno de diciembre de cada año...”, asimismo en una de las liquidaciones se incluyó el pago de un gasto del año anterior porque de común acuerdo entre las partes así se pactó, amparados en lo estipulado en el Artículo 37. “Los gastos comprometidos y no devengados al treinta y uno de diciembre, previo análisis de su situación podrán trasladarse al ejercicio siguiente imputándose s los créditos disponibles de cada unidad ejecutora...”, además el MAFIM Tercera Versión, no había sido aprobado por Acuerdo del Concejo Municipal, sino que fue aprobado por Acuerdo Ministerial, por lo que rogamos a ustedes dejar sin efecto dicho informe Provisional de Cargos, ya que consideramos que actuamos sin el ánimo de cometer ilícitos, quizá sea una falta administrativa de control interno.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo debido a que los comentarios de los responsables y la documentación que presentaron no desvanecen el mismo, en virtud de que las liquidaciones de los Fondos en Avance Especial fueron realizados seis meses después de su constitución, infringiendo con esto lo estipulado en la normativa legal vigente, además el fondo en Avance Rotativo fue creado para sufragar los gastos de la Feria Patronal, por lo cual se pierde totalmente el sentido del fondo, que es específicamente para pagar gastos urgentes y de poca cuantía.



Acciones Legales y Administrativas

Informe de Cargos Confirmados, de conformidad a Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, artículo 4 inciso f) y Acuerdo Gubernativo No. 192-2014, Reglamento a la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 58, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
RESPONSABILIDAD MANCOMUNADA		
ALCALDE MUNICIPAL	NICOLAS GONZALEZ MARTINEZ DIEGUEZ	69,980.00
CONCEJAL PRIMERO	PEDRO TOMAS GONZALEZ FRANCISCO	
DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	CARLOS HUMBERTO MATTA Y OSSORIO	
Total		Q. 69,980.00

7. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR

Se revisó el seguimiento a las recomendaciones de la auditoria anterior correspondiente al ejercicio fiscal 2014, con el objeto de verificar su cumplimiento e implementación por parte de las personas responsables, estableciéndose que no se le dio cumplimiento y no se implementaron las mismas en su totalidad (Ver hallazgo relacionado con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables No. 8)



8. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERIODO AUDITADO

Los funcionarios y empleados responsables de las deficiencias encontradas, se incluyen en el desarrollo de cada hallazgo contenido en el presente informe.

No.	NOMBRE	CARGO	PERÍODO
1	NICOLAS GONZALEZ MARTINEZ DIEGUEZ	ALCALDE MUNICIPAL	01/01/2015 - 31/12/2015
2	FRANCISCO JUAN LOPEZ ANDRADE	SINDICO PRIMERO	01/01/2015 - 31/12/2015
3	GERVACIO (S.O.N) JESUS GASPAS	SINDICO SEGUNDO	01/01/2015 - 31/12/2015
4	PEDRO TOMAS GONZALEZ FRANCISCO	CONCEJAL PRIMERO	01/01/2015 - 31/12/2015
5	RIGOBERTO (S.O.N) MIGUEL FRANCISCO	CONCEJAL SEGUNDO	01/01/2015 - 31/12/2015
6	JUAN (S.O.N) GASPAS GONZALEZ	CONCEJAL TERCERO	01/01/2015 - 31/12/2015
7	JORGE LUIS ZACARIAS LOPEZ	CONCEJAL CUARTO	01/01/2015 - 31/12/2015
8	DANIEL ENRIQUE LUIS LOPEZ	CONCEJAL QUINTO	01/01/2015 - 31/12/2015
9	MANUEL DE JESUS LEMUS LOPEZ	SECRETARIO MUNICIPAL	01/01/2015 - 31/12/2015
10	CARLOS HUMBERTO MATTA Y OSSORIO	DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	01/01/2015 - 31/12/2015
11	ANDRES JOSE MATEO (S.O.A)	DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION	01/01/2015 - 31/12/2015
12	LUIS ALBERTO TELLO TELLO	AUDITOR INTERNO	01/01/2015 - 31/12/2015



9. COMISIÓN DE AUDITORÍA

ÁREA FINANCIERA

Licda. LORENA DEL ROSARIO MAZARIEGOS SOTO
Coordinador Gubernamental

Lic. JORGE ESTUARDO GARCIA COBOS
Supervisor Gubernamental

GESTIÓN CONOCIDA POR

De conformidad con lo establecido en el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 29, los auditores gubernamentales nombrados son responsables del contenido y efecto legal del presente informe, el Director y Subdirector únicamente firman en cumplimiento al proceso de oficialización que en ley corresponde.



INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA (ANEXOS)

Visión (Anexo 1)

La Municipalidad de San Pedro Soloma, Departamento de Huehuetenango, será una institución que impulsará permanentemente el desarrollo integral del Municipio; resguardará su integridad territorial, el fortalecimiento de su patrimonio económico, la preservación de su patrimonio natural y cultural y promoverá la participación efectiva, voluntaria y organizada de los habitantes, en la solución a problemas.

La Administración Municipal se llevará el óptimo nivel de efectividad en función de los fines del Municipio. Se logrará la excelencia en la prestación de los servicios públicos, la máxima eficiencia en la recaudación municipal y en la participación de la población a través de los COCODES Y COMUDES.

Misión (Anexo 2)

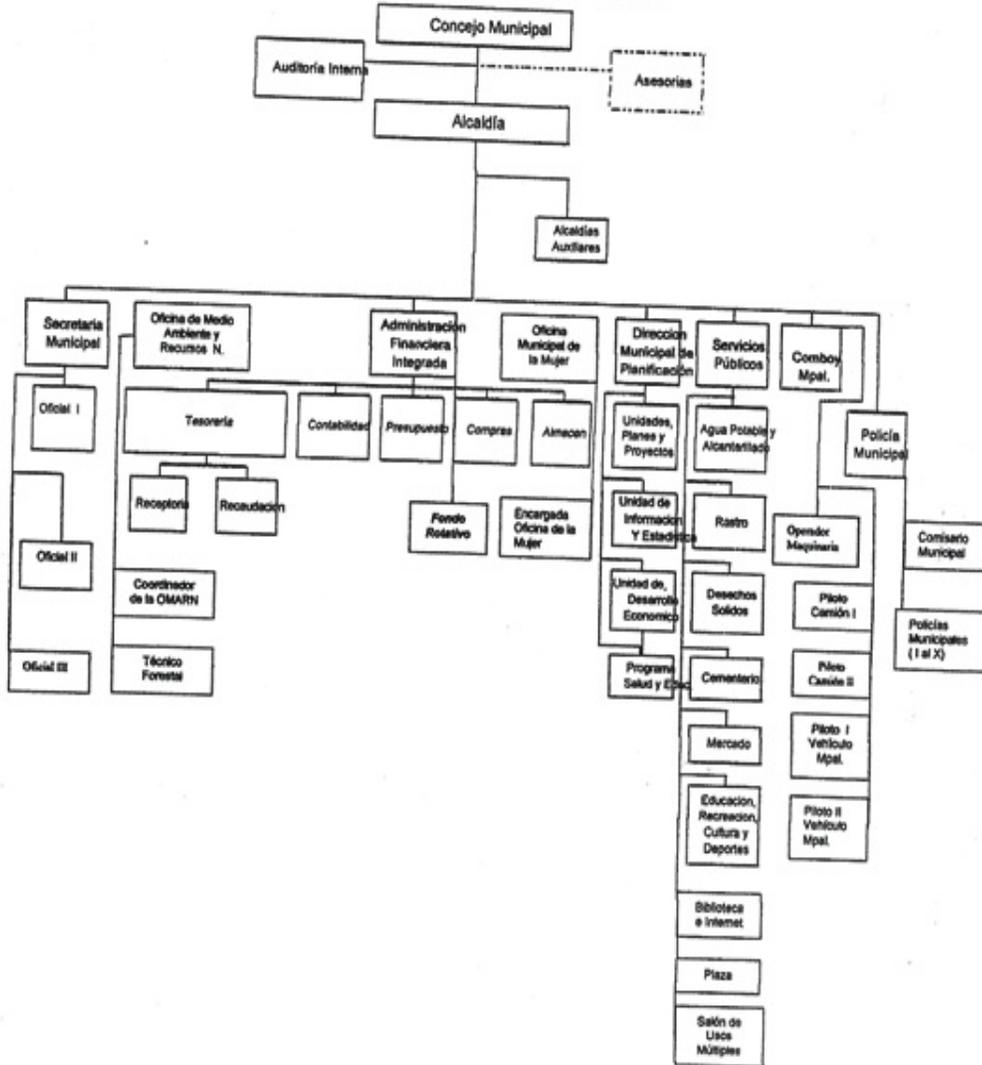
La Municipalidad de San Pedro Soloma, es una institución de derecho público, cuya misión es alcanzar el bien común de todos los habitantes del municipio de las áreas urbana y rural. Principalmente regulará, prestará y administrará los servicios de la población bajo su jurisdicción territorial, sin perseguir fines lucrativos y en las condiciones establecidas en el Código Municipal.



Estructura Orgánica (Anexo 3)



ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SOLOMA, HUEHUETENANGO



Reporte de Ejecución de Obras Realizadas por Contrato por Fuente de Financiamiento (Anexo 4)

MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SOLOMA, DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO REPORTE DE EJECUCION DE OBRAS POR CONTRATO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2015



MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SOLOMA, DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO
 REPORTE DE EJECUCION DE OBRAS POR CONTRATO
 CORRESPONDIENTE AL AÑO 2015

No.	CODIGO IMP	NOMBRE Y UBICACION DE LA OBRA	No DE CONTRATO Y FECHA	No DE CONTRATO Y FECHA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	NOMBRE SUPLENIDOR DE OBRAS DE LA MUNICIPALIDAD	CONTRATISTA	CONTRATACION VO EMPRESA	MONTO DEL CONTRATO	FECHA DE FIRMADO	MONTO DEL CONTRATO	Ejecución de obras en millones	Ejecución de obras en %	Valor	%
1	80379	CONSTRUCCION DE PUENTE VEHICULAR EN ALDEA CHUAC, SAN PEDRO SOLOMA, HUEHUETENANGO	03-2013 0504/2013	21-01-01-0001	Municipio de San Pedro Soloma	Mario Alexander Sanchez Morales	Edy Enrique Zavala Tula	CONSTRUCCION	Q 748,000.00	04/10/2013	Q 748,000.00	Q 624,887.50	81.71%	Q 748,000.00	100.00%
2	118618	MEJORAMIENTO CUERPO BARRIO (PROMOCION) ALDEA CHUAC, SAN PEDRO SOLOMA, HUEHUETENANGO	04-2013 2706/2013	21-01-01-0001	Municipio de San Pedro Soloma	Mario Alexander Sanchez Morales	Araceli Gomez Cruz	CONSTRUCCION E	Q 420,320.00	20/10/2013	Q 420,320.00	Q 382,483.87	91.24%	Q 420,320.00	100.00%
3	80379	AMPLIACION ESCUELA PRIMARIA ALDEA YALAH, SAN PEDRO SOLOMA, HUEHUETENANGO	07-2013 0711/2013	21-01-01-0001	Municipio de San Pedro Soloma	Mario Alexander Sanchez Morales	Rony Luis Aguilar Cruz	CONSTRUCCION	Q 886,000.00	18/10/2013	Q 886,000.00	Q 714,750.00	79.58%	Q 886,000.00	100.00%
4	80386	AMPLIACION ESCUELA DE AGUA FRÍA EN ALDEA CHUAC, SAN PEDRO SOLOMA, HUEHUETENANGO	08-2013 0811/2013	23-01-01-0002	Municipio de San Pedro Soloma	Mario Alexander Sanchez Morales	Construccion DOMEST	CONSTRUCCION	Q 1,023,000.00	12/11/2013	Q 1,023,000.00	Q 1,023,000.00	99.30%	Q 1,023,000.00	100.00%
5	124779	CONSTRUCCION PUENTE VEHICULAR ALDEA BAY, HUEHUETENANGO	01-2013 0403/2013	21 y 22	Municipio de San Pedro Soloma	Mario Alexander Sanchez Morales	Araceli Gomez Cruz	CONSTRUCCION E	Q 645,000.00	23/12/2013	Q 645,000.00	Q 641,632.50	99.46%	Q 641,632.50	100.00%
6	124423	CONSTRUCCION PUENTE DE BAYAL ALDEA HUEHUETENANGO	02-2013 0403/2013	21 y 22	Municipio de San Pedro Soloma	Mario Alexander Sanchez Morales	Edy Lumbra Lopez	L. S. L. Ingenieros Civiles	Q 274,888.81	12/02/2013	Q 274,888.81	Q 257,732.36	94.08%	Q 274,888.81	100.00%
7	120236	CONSTRUCCION CUERPO BARRIO (PROMOCION) ALDEA CHUAC, SAN PEDRO SOLOMA, HUEHUETENANGO	03-2013 0403/2013	23-01-01-0001	Municipio de San Pedro Soloma	Mario Alexander Sanchez Morales	Edy Lumbra Lopez	L. S. L. Ingenieros Civiles	Q 134,888.00	03/04/2013	Q 134,888.00	Q 137,013.79	70.38%	Q 134,888.00	100.00%
8	124821	MEJORAMIENTO CUERPO BARRIO (PROMOCION) ALDEA CHUAC, SAN PEDRO SOLOMA, HUEHUETENANGO	04-2013 0403/2013	23-01-01-0001	Municipio de San Pedro Soloma	Mario Alexander Sanchez Morales	Edy Lumbra Lopez	L. S. L. Ingenieros Civiles	Q 814,886.00	05/04/2013	Q 814,886.00	Q 387,082.67	43.82%	Q 814,886.00	100.00%
9	124847	CONSTRUCCION EDIFICIO (O) CASILLAS (CONSTRUCCION) ALDEA CHUAC, SAN PEDRO SOLOMA, HUEHUETENANGO	05-2013 0403/2013	23-01-01-0001	Municipio de San Pedro Soloma	Mario Alexander Sanchez Morales	Edy Lumbra Lopez	L. S. L. Ingenieros Civiles	Q 348,887.50	13/05/2013	Q 348,887.50	Q 148,238.38	42.64%	Q 348,887.50	100.00%
10	104880	CONSTRUCCION CUERPO BARRIO (PROMOCION) ALDEA CHUAC, SAN PEDRO SOLOMA, HUEHUETENANGO	06-2013 0403/2013	23-01-01-0001	Municipio de San Pedro Soloma	Mario Alexander Sanchez Morales	Mary Juarez	CONSTRUCCION	Q 220,305.54	15/06/2013	Q 220,305.54	Q 220,305.54	41.68%	Q 220,305.54	65.00%
11	134588	CONSTRUCCION CUERPO BARRIO (PROMOCION) ALDEA CHUAC, SAN PEDRO SOLOMA, HUEHUETENANGO	08-2013 0403/2013	23-01-01-0001	Municipio de San Pedro Soloma	Mario Alexander Sanchez Morales	Araceli Gomez Cruz	CONSTRUCCION E	Q 374,376.00	16/09/2014	Q 374,376.00	Q 263,198.02	70.31%	Q 374,376.00	100.00%
12	134580	CONSTRUCCION CUERPO BARRIO (PROMOCION) ALDEA CHUAC, SAN PEDRO SOLOMA, HUEHUETENANGO	09-2013 0403/2013	23-01-01-0001	Municipio de San Pedro Soloma	Mario Alexander Sanchez Morales	Felipe Gomez y Gomez	CONSTRUCCION GENERAL	Q 824,406.00	07/01/2014	Q 824,406.00	Q 807,875.54	98.04%	Q 807,875.54	100.00%
13	138889	CONSTRUCCION CUERPO BARRIO (PROMOCION) ALDEA CHUAC, SAN PEDRO SOLOMA, HUEHUETENANGO	01-2013 0403/2013	21-01-01-0001	Municipio de San Pedro Soloma	Mario Alexander Sanchez Morales	Cecilia Patricia Morales	CONSTRUCCION	Q 80,805.18	27/07/2013	Q 80,805.18	Q -	0%	Q 80,805.18	100.00%

MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SOLOMA, DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO
 REPORTE DE EJECUCION DE OBRAS POR CONTRATO
 CORRESPONDIENTE AL AÑO 2015



No. Contrato	NOMBRE Y UBICACION DE LA OBRA	No. DE CONTRATO Y FECHA	NOMBRE DE LA EMPRESA	NOMBRE DEL SUPERVISOR DE OBRAS	CONTRATISTA	CONTRACCION Y EMPRESA	MONTO DEL CONTRATO	FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZACION	MONTO DEL CONTROLADO	Ejecución aprobada al 31 de diciembre de 2015	Ejecución Financiera al 31 de diciembre de 2015		No. DE AVANCO DEL PRECIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015
												Valor	%	
14	CONSTRUCCION DE BARRIO DE BARRIO Y CALLES DE ALVARO, ALTA TERA, FASE I, SAN PEDRO SOLOMA, HUEHUETENANGO	013-2013-180902013	SIC	Mario Alexander Sarmiento Morales	Colombian Frenco Urban Building	INCLASIC	Q 17,840,000.00	23/08/2013	En ejecución	Q 15,115,000.00	83.58%	Q 18,118,000.00	84.23%	86.48%
15	MEJORAMIENTO CARRETERA RURAL (CONSTRUCCION DE PASADIZO) EN EL CANTON DE SAN PEDRO SOLOMA, HUEHUETENANGO	013-2013-150902013	SIC	Mario Alexander Sarmiento Morales	Indicador Lateral Cerezo Global	Constructores Galy	Q 455,582.00	29/04/2014	En ejecución	Q 0.00	0%	Q 378,000.00	82.48%	100.00%
16	MEJORAMIENTO CARRETERA RURAL (CONSTRUCCION DE PASADIZO) EN EL CANTON DE SAN PEDRO SOLOMA, HUEHUETENANGO	013-2013-200902013	SIC	Mario Alexander Sarmiento Morales	Alba Betadela Reyes	Constructores Agua Brava	Q 890,000.00	04/11/2013	06/06/2014	Q 890,000.00	100.00%	Q 890,000.00	100.00%	100.00%
17	MEJORAMIENTO CARRETERA RURAL (CONSTRUCCION DE PASADIZO) EN EL CANTON DE SAN PEDRO SOLOMA, HUEHUETENANGO	013-2013-150902013	SIC	Mario Alexander Sarmiento Morales	Juli Cesar Muñoz	Constructores Muñoz	Q 898,718.00	13/11/2013	04/04/2014	Q 898,718.00	100.00%	Q 898,825.19	77.24%	100.00%
18	MEJORAMIENTO CARRETERA RURAL (CONSTRUCCION DE PASADIZO) EN EL CANTON DE SAN PEDRO SOLOMA, HUEHUETENANGO	013-2013-08102013	SIC	Mario Alexander Sarmiento Morales	Juli Cesar Muñoz	Constructores Muñoz	Q 2,507,281.50	11/11/2013		Q 2,507,281.50	100.00%	Q 1,787,178.48	71.28%	80.00%
1	MEJORAMIENTO CARRETERA RURAL (CONSTRUCCION DE PASADIZO) EN EL CANTON DE SAN PEDRO SOLOMA, HUEHUETENANGO	021-2014-080902014	SIC	Mario Alexander Sarmiento Morales	Francisco Bergeles Cardona Diaz	CONSTRUTRUMAK	Q 585,318.40	26/08/2014	11/06/2015	Q 585,108.00	99.58%	Q 580,108.00	100.00%	100.00%
2	MEJORAMIENTO CARRETERA RURAL (CONSTRUCCION DE PASADIZO) EN EL CANTON DE SAN PEDRO SOLOMA, HUEHUETENANGO	013-2014-090902014	SIC	Mario Alexander Sarmiento Morales	Francisco Bergeles Cardona Diaz	CONSTRUTRUMAK	Q 708,821.22	26/08/2014	11/06/2015	Q 708,798.80	99.99%	Q 708,798.80	100.00%	100.00%
3	MEJORAMIENTO CARRETERA RURAL (CONSTRUCCION DE PASADIZO) EN EL CANTON DE SAN PEDRO SOLOMA, HUEHUETENANGO	013-2014-090902014	SIC	Mario Alexander Sarmiento Morales	Francisco Bergeles Cardona Diaz	CONSTRUTRUMAK	Q 898,887.89	26/08/2014	18/09/2015	Q 898,781.05	99.42%	Q 898,781.05	100.00%	100.00%
3	MEJORAMIENTO CARRETERA RURAL (CONSTRUCCION DE PASADIZO) EN EL CANTON DE SAN PEDRO SOLOMA, HUEHUETENANGO	013-2014-140902014	SIC	Mario Alexander Sarmiento Morales	Francisco Bergeles Cardona Diaz	CONSTRUTRUMAK	Q 1,483,782.85	En ejecución		Q 1,483,782.85	Ninguna	Q 37,443.96	2.50%	88.00%
4	MEJORAMIENTO CARRETERA RURAL (CONSTRUCCION DE PASADIZO) EN EL CANTON DE SAN PEDRO SOLOMA, HUEHUETENANGO	021-2015-230902015	SIC	Mario Alexander Sarmiento Morales	Edilberto de Jesús Bazzaz	Edilberto de Jesús Bazzaz	Q 1,874,889.80	12/02/2015		Q 1,874,889.80	Ninguna	Q 37,398,403.43	Ninguna	Ninguna
TOTAL											Q 27,398,403.43			

San Gilvén, S.C. Lugar y Fecha: San Pedro Soloma, departamento de Huehuetenango, 14 de enero de 2016

[Firma]
 CARLOS HERNANDEZ SANTI Y OSSORIO
 DIRECTOR FINANCIERO
 MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SOLOMA, HUEHUETENANGO

**Director Financiero
 Municipalidad San Pedro Soloma,
 Huehuetenango, Guatemala C.A.**

[Firma]
Cic. Luis Alberto Tello Tello
 Contador Público y Auditor
 Colegiado 3.196



Reporte de Ejecución de Obras realizadas por Administración (Anexo 5)

MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SOLOMA, DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO
EJECUCION DE PROYECTOS POR ADMINISTRACION MUNICIPAL
CORRESPONDIENTE AL AÑO 2015



MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SOLOMA, HUEHUETENANGO
 EJECUCION DE PROYECTOS POR ADMINISTRACION MUNICIPAL
 DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015
 (cifras expresadas en quetzales)

Nº.	CÓDIGO SUPLEN	NOMBRES Y UBICACIÓN DEL PROYECTO	ACTA DE ANULACIÓN DEL PROYECTO	FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZACIÓN	COSTO TOTAL DE LA OBRA	EJECUCION SUBVENIDA AUTENTIFICADA	EJECUCION SUBVENIDA EJERCIDA	AVANCE FINANCIERO DEL AÑO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015	% DE AVANCE FINANCIERO DEL AÑO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015
1	310P 173	Construcción nueva de construcción en la carretera al caserio Yoch'ujul, San Pedro Soloma Huehuetenango	Acta y resoluciones municipales	01/01/2015	31/12/2015	Q 89,667.33		Q 32,038.00	Q 32,038.00	40
2	310P 174	Mejoramiento caserío Yoch'ujul (comerciales) caserío Yoch'ujul San Pedro Soloma, Huehuetenango	Acta y resoluciones municipales	01/01/2015	31/12/2015	Q 89,383.00		Q 79,384.00	Q 79,384.00	90
3	310P 176	Construcción Escuela Primaria Marcos José Cabecera Municipal, San Pedro Soloma, Huehuetenango	Acta y resoluciones municipales	01/01/2015	31/12/2015	Q89,378.00		Q 200,718.00	Q200,718.00	100
TOTAL									Q 521,150.00	

San Pedro Soloma Huehuetenango 14 enero 2016

Director Financiero
Municipalidad San Pedro Soloma,
Huehuetenango, Guatemala C.A.

CIC Y TELLÓ
ALBERTO TELLO TELLO
Contador Público y Auditor
Collegiado 3,195

Cic Luis Alberto Tello Tello
Contador Público y Auditor
Collegiado 3,195

GASPAR RAMÍREZ
L. DIRECTOR FINANCIERO
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SOLOMA
HUEHUETENANGO



Reporte de Ejecución de Proyectos de Inversión Social (Activo Intangible) (Anexo 6)

MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SOLOMA, DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO EJECUCION DE PROYECTOS DE INVERSION SOCIAL (ACTIVO INTANGIBLE)

CORRESPONDIENTE AL AÑO 2015



MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SOLOMA, HUEHUETENANGO
EJECUCION DE PROYECTOS DE INVERSION SOCIAL (ACTIVO INTANGIBLE)
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015
(cifras expresadas en quetzales)

No.	CODIGO SUPLEMP	NOMBRE Y UBICACION DEL PROYECTO	ACTA DE AUTORIZACION DEL PROYECTO	FECHAS DE FINANCIAMIENTO	CONTRATISTA O PROVEEDOR	FECHA DE EJECUCION	FECHA DE FINALIZACION	COSTO AUTORIZADO TOTAL DE LA OBRA	EJECUCION DEVENIDA EJERCIDA EN 2015	AVANCE FINANCIERO DEVENIDA EJERCIDA EN 2015	% DE AVANCE FINANCIERO DEVENIDA EJERCIDA EN 2015	% DE EJECUCION DEVENIDA EJERCIDA EN 2015
1	175	Subsidio de construcción de instalaciones (Tuberos PVC de 8 pulgadas) Aldea Yruu, Municipio de San Pedro Soloma	Proyecto de Inversión Social (Activo Intangible)	21-0111-0001	Proveedores diversos	42005	42366	89650	89650	89650	100	100
2	118	Servicio de limpieza al casco urbano de San Pedro Soloma (Huehuetenango)	Proyecto de Inversión Social (Activo Intangible)	22-0111-0017	Proveedores diversos	42005	42366	494366.66	494366.66	494366.66	100	100
3	156	Construcción (Mancomunada) de un sistema de saneamiento del municipio de San Pedro Soloma, Huehuetenango	Proyecto de Inversión Social (Activo Intangible)	21-0111-0001	Proveedores diversos	42005	42366	107880.65	1058507.23	1058507.23	300	300
4	178	Construcción de la red de agua potable para el casco urbano de San Pedro Soloma (Huehuetenango)	Proyecto de Inversión Social (Activo Intangible)	21-0111-0001	Proveedores diversos	42005	42366	432261.77	432261.77	432261.77	100	100
5	196	Subsidio de construcción de instalaciones (tuberos PVC y programado para agua potable) para el casco urbano de San Pedro Soloma, Huehuetenango	Proyecto de Inversión Social (Activo Intangible)	21-0111-0001	Proveedores diversos	42005	42366	17963.9	17963.9	17963.9	100	100
TOTAL									2063748.5	2063748.5	100	100

San Pedro Soloma Huehuetenango 14 enero 2016

Lugar y fecha:
E. Contraloría General

[Firma]
Lic. Erasmo Tello Tello
Contralor Público y Auditor
Colegiado 3.196

Director Financiero
Municipalidad San Pedro Soloma,
Huehuetenango, Guatemala C.A.

[Firma]
CARLOS ROSALES MARTINEZ
DIRECTOR DE AFIM
ALCALDE MUNICIPAL





OF. DAM-857-2015

Guatemala, 05 de noviembre de 2015

Ingeniero
Ángel González Rodas
Director de Infraestructura Pública
Contraloría General de Cuentas
Su Despacho.

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
RECIBIDO
- 6 NOV 2015
A las: 1:40 hrs. Letras: [Signature]

Ingeniero González:

De manera atenta remito a usted, las 07 solicitudes de Ingeniero Auditor, recibida a la fecha en esta Dirección, correspondiente a la Auditoría Financiera y Presupuestaria 2015, así como el avance físico de los proyectos; para que se sirva girar sus instrucciones a quienes correspondan, con el objeto de que se realice una evaluación física de los mismos.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Atentamente,

Lic. Carlos Alejandro de León Morales
Director de Auditoría de Municipalidades
Contraloría General de Cuentas

CADLM/cmnp
Reg: DAM-1693-11-2015, DAM-1684-11-2015, DAM-1683-11-2015
DAM-1685-11-2015, DAM-1692-11-2015, DAM-1686-10-2015 Y DAM-1687-10-2015
Adj: se adjuntan expedientes

7a. Avenida 7-32 zona 13 Ciudad de Guatemala / Código Postal 01013 / Teléfono PBX: (502) 2417-8700 / Fax: (502) 2417-8710
www.contraloria.gob.gt

La
transparencia.
impulsa el Desarrollo

